

RECURSO DE REPOSICION 2022-0676

HERNANDEZ CH & T <hernandezasesores8@gmail.com>

Jue 17/11/2022 16:41

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF= PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO GNB SUDAMERIS contra SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ

Radicado 2022-0676

WINSTON FARID HERNANDEZ TORRES, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1076201113 de Ubaque, Cundinamarca y Tarjeta profesional No. 312.358 del C.S. de la J., abogado en ejercicio, en calidad de apoderado de la demandada **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ**, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.434.892 de Vélez, Santander, por medio del presente me permito presentar **Recurso De Reposición En Subsidio De Apelación** en contra del auto que libro mandamiento de pago, de data 28 de junio de 2022 con base en lo siguiente:

“INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES Y POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES” (Numeral 5 del art. 100 del C.G.P.)

A- POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES

La presente demanda carece de los requisitos contemplados en el numeral quinto del art 82 C.G.P., pues los hechos 1:- 1.1- y 5 de la demanda no tienen conexidad con los demás hechos ni con las pretensiones que se quieren hacer valer dentro del presente proceso.

Esto en razón, que las pretensiones persiguen el valor total de la obligación adquirida por la parte pasiva, tal cual y como se sustenta en el hecho 2: 2.1 **“2. OBLIGACIONES: La parte demandada suscribió en favor de BANCO GNB SUDAMERIS los siguientes títulos valor: 2.1. Pagaré No. 106673119 en el que se comprometió a pagar la suma de \$75.237.825”**, sin tener en cuenta los abonos realizados a la obligación, abonos que se efectuaron desde el mes de enero de 2016, hasta el mes de enero de 2020.

B- POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES

En efecto, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo singular, cuya particularidad lo que busca es hacer efectivo el pago de sumas de dinero.

Ahora bien, conforme a la pretensión primera donde solicita se libre mandamiento de pago por la suma de Setenta Y Cinco Millones Doscientos Treinta Y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco Pesos (\$75.235.825,00) M/cte, valor total desembolsado por la entidad demandante según lo manifestado por mi prohilada y se avizora en el título que persigue la ejecución, y según manifiesta en el hecho 2: -2.1; del libelo demandatorio, sin tener en cuenta las cuotas que le fueron descontadas y canceladas por ventanilla directamente en la entidad bancaria desde el 31 de enero de 2016 hasta enero del año 2020.

De otro lado, y respecto a la pretensión segunda, donde se solicita el cobro de los intereses de mora sobre el valor enunciado en título valor (pagare), base de la ejecución, pues tal suma a la fecha no es la que se adeuda, la parte demandante no puede pretender cobrar la totalidad del valor desembolsado cuando muy bien saben y tienen conocimiento que a la obligación aquí ejecutaba se venía pagando de manera periódica e ininterrumpida.

Así las cosas, la parte demandante, de manera temeraria y actuando de mala fe, hizo incurrir en error al despacho, pues trae a colación unos hechos de manera superflua, pues como se avizora en el hecho 1: -1.1- manifiesta que la obligación se suscribió el 31 de agosto de 2015, con fecha de vencimiento el 29 de enero de 2021, no especifico ni indico lo que sucedió en el trascurso o lapso de tiempo desde que se suscribió la obligación hasta la fecha de su vencimiento, como tampoco indico las cuotas pagadas desde la época en que se desembolsó la obligación que nos trae a esta vía judicial.

En el hecho 2: -2.1- manifiesta que la señora Hernández Pérez, se comprometió a pagar la suma de Setenta Y Cinco Millones Doscientos Treinta Y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco pesos (\$75.235.825,00) M/cte, a lo cual una vez desembolsada la suma de dinero mencionada por la parte demandante, comenzaron a operar los descuentos como se puede observar en los desprendibles de nomina anexos al presente recurso.

Se sigue que, en el hecho número 5, la parte actora reconoce que mi poderdante venia pagando las cuotas pactadas a la entidad demandante, pues indica "**La parte demandada dejó de pagarle al banco las sumas pactadas en el pagare No. 106673119 Y que garantizan la Obligación No. 106673119**", en consecuencia los hechos relacionados en la presente demanda carecen de valor probatorio y van en contravía de las pretensiones.

Por lo esbozado en renglones anteriores, se puede establecer que la presente obligación no cumple con los presupuestos que contempla el art 422 del CG. Del P., en cuanto, la obligación no es clara, expresa y exigible, pues se están cobrando rubros que a la fecha son inexistentes, los hechos son totalmente confusos no dan claridad frente a lo que se pretende dentro del plenario, más aún cuando mi poderdante a pagado parcialmente la obligación que aquí se ejecuta, por lo anteriormente expuesto solicito lo siguiente:

Se reponga el mandamiento de pago, por indebida acumulación de pretensiones, en razón de que las sumas por las cuales se libró la orden de pago no corresponden a la realidad procesal, por consiguiente, los hechos que basan la demanda son inconcordantes entre sí, pues los mismos no justifican las pretensiones y se excluyen los unos de los otros, en el sentido de que manifiestan que mi poderdante si cancelo, pero a su vez indican que no efectuó los pagos del crédito adquirido, cuando lo que pretenden es ejecutar el valor total de una obligación que ha sido CANCELADA.

En consecuencia, solicito al despacho se rechace la demanda de plano por indebida acumulación de pretensiones y no cumplir con los requisitos formales.

PRUEBAS

Para el estudio y respaldo probatorio del presente recurso téngase en cuenta y decrétese las siguientes:

1. Desprendibles de nómina, donde se evidencia los descuentos realizados por la entidad bancaria.
2. Recibos de pago por ventanilla.
3. Poder para actuar

Sin otro particular

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Winston Farid Hernandez Torres', written over a horizontal line.

WINSTON FARID HERNANDEZ TORRES
C.C. 1.076.201.113 Ubaque, Cund.
T.P. 312358 C.S. de la J.

Señores.

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

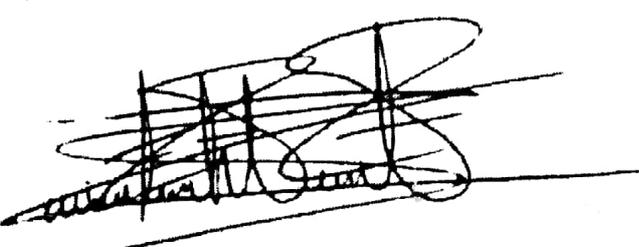
SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá DC, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.434.892 en mi nombre y por medio del presente mandato confiero poder amplio y suficiente al Dr. **WINSTON FARID HERNANDEZ TORRES**, persona mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.076.201.113 de Ubaque – Cundinamarca, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 312.358 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el art 5 de la ley 2213 de 2022, quien recibirá notificaciones en la dirección electrónica wfarid@hotmail.com y/o hernandezasesores8@gmail.com, para que me represente dentro de la **DEMANDA EJECUTIVA** con numero de radicado 2022-0676 del **BANCO GNB SUDAMERIS** en contra de la suscrita.

Por lo anterior, téngase como mi apoderado al doctor **WINSTON FARID HERNANDEZ TORRES**, de las condiciones civiles arriba anotadas, para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados, en especial aquellas de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, impugnar, solicitar pruebas, allanarse, recibir pagos, notificarse del mandamiento de pago, contestar la demanda, proponer excepciones, demandar en reconvencción, y en general, todas aquellas consagradas en el Artículo 77 del C.G. del P; Sírvase tener a mi abogado en los términos del presente poder.

Cordialmente,


SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
C.C. No. 63.434.892

Acepto,


WINSTON FARID HERNANDEZ TORRES
C.C. 1.076.201.113 de Ubaque, Cundinamarca.
T.P. No. 312.358 del C. S. de la J.

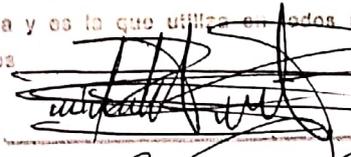
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ I.
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 15 - Noviembre - 2022

Ante el suscrito secretario del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, compareció: Winston Farid Hernandez Torres

Identificado (a) con la C.C. No. 1076201113
De Ubaque y T.P. 312358

Del C.S.J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Compareciente: 

le



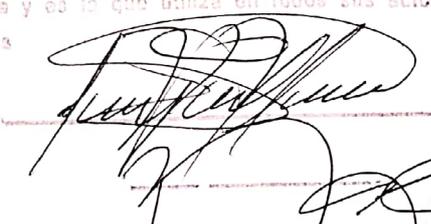
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ I.
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 15 - Noviembre - 2022

Ante el suscrito secretario del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, compareció: Sandra Patricia Hernandez Perez

Identificado (a) con la C.C. No. 63.434.892
De Velez y T.P.

Del C.S.J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Compareciente: 

le




**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO**

Nit : 800165862

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Comprobante de Nómina.

Del 2016-01-01 al 2016-01-31

Cuenta No: 3004136607

Identificación 63434892		Nombres SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ			Sueldo Básico \$3.937.527,00		
Código 350019	Cargo ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS				
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo	
1050	SUELDO BASICO	30		\$3.653.639,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$1.967.439,00			
1201	DIFERENCIA DE SUELDO	30		\$283.888,00			
1247	DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL	30		\$92.007,00			
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$15.036,00		
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$224.843,00		
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$15.036,00		
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$224.843,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD	1			\$3.770,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD	30			\$56.200,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	5,81			\$224.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA	30	94		\$1.389.424,00	\$130.605.856,00	
2503	ASONAL JUDICIAL	30			\$1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	37		\$778.137,00	\$28.791.069,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	44		\$561.595,00	\$24.710.180,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES	30			\$73.073,00		
Firma:				TOTALES	\$5.996.973,00	\$3.566.957,00	\$2.430.016,00
Neto a Pagar : DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DIECISEIS PESOS MCTE *****					\$2.430.016,00		


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO**

Nit : 800165862

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Comprobante de Nómina.

Del 2016-02-01 al 2016-02-29

Cuenta No: 3004136607

Identificación 63434892		Nombres SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ			Sueldo Básico \$3.937.527,00	
Código 350019	Cargo ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS			
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo
1050	SUELDO BASICO	30		\$3.653.639,00		
1173	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$1.967.439,00		
1201	DIFERENCIA DE SUELDO	30		\$283.888,00		
1247	DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL	30		\$92.007,00		
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$15.036,00	
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$224.843,00	
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$15.036,00	
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$224.843,00	
2215	FONDO SOLIDARIDAD	1			\$3.770,00	
2215	FONDO SOLIDARIDAD	30			\$56.200,00	
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	5,87			\$227.000,00	
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA	30	93		\$1.389.424,00	\$129.216.432,00
2503	ASONAL JUDICIAL	30			\$1.000,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	36		\$778.137,00	\$28.012.932,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	43		\$561.595,00	\$24.148.585,00
2569	FONJUDICATURA APORTES	30			\$73.073,00	

Firma:	TOTALES	\$5.996.973,00	\$3.569.957,00	\$2.427.016,00
--------	---------	----------------	----------------	----------------

Neto a Pagar : DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS MCTE *****	\$2.427.016,00
---	----------------

RTE I


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO**

Nit : 800165862

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Comprobante de Nómina.

Del 2016-03-01 al 2016-03-31

Cuenta No: 3004136607

Identificación 63434892		Nombres SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ			Sueldo Básico \$3.937.527,00		
Código 350019	Cargo ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS				
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo	
1050	SUELDO BASICO	30		\$3.937.527,00			
1100	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	35		\$1.378.134,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$2.059.446,00			
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$295.004,00		
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$295.004,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD	30			\$73.800,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	5,83			\$297.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA	30	92		\$1.389.424,00	\$127.827.008,00	
2503	ASONAL JUDICIAL	30			\$1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	35		\$778.137,00	\$27.234.795,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	42		\$561.595,00	\$23.586.990,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES	30			\$73.073,00		
Firma:				TOTALES	\$7.375.107,00	\$3.764.037,00	\$3.611.070,00
Neto a Pagar : TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETENTA PESOS MCTE *****					\$3.611.070,00		
RTE I							


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Nit : 800165862

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Comprobante de Nómina.

Del 2016-04-01 al 2016-04-30

Cuenta No: 3004136607

Identificación 63434892		Nombres SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ			Sueldo Básico \$3.937.527,00		
Código 350019	Cargo ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS				
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo	
1050	SUELDO BASICO	30		\$3.937.527,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$2.059.446,00			
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$239.879,00		
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$239.879,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD	30			\$60.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	5,83			\$240.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA	30	91		\$1.389.424,00	\$126.437.584,00	
2503	ASONAL JUDICIAL	30			\$1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	34		\$778.137,00	\$26.456.658,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	41		\$561.595,00	\$23.025.395,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES	30			\$73.073,00		
Firma:				TOTALES	\$5.996.973,00	\$3.582.987,00	\$2.413.986,00
Neto a Pagar : DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE *****					\$2.413.986,00		


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Nit : 800165862

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Comprobante de Nómina.

Del 2016-05-01 al 2016-05-31

Cuenta No: 3004136607

Identificación 63434892		Nombres SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ			Sueldo Básico \$3.937.527,00		
Código 350019	Cargo ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS				
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo	
1050	SUELDO BASICO	30		\$3.937.527,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$2.059.446,00			
1206	DIFERENCIA VACACIONES			\$378.367,00			
1210	DIFERENCIA PRIMA VACACIONES			\$257.978,00			
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$255.014,00		
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$255.014,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD	30			\$63.800,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	5,83			\$267.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA	30	90		\$1.389.424,00	\$125.048.160,00	
2503	ASONAL JUDICIAL	30			\$1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	33		\$778.137,00	\$25.678.521,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	40		\$561.595,00	\$22.463.800,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES	30			\$78.751,00		
Firma:				TOTALES	\$6.633.318,00	\$3.649.735,00	\$2.983.583,00
Neto a Pagar : DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE *****					\$2.983.583,00		


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO**

Nit : 800165862

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Comprobante de Nómina.

Del 2016-06-01 al 2016-06-30

Cuenta No: 3004136607

Identificación 63434892		Nombres SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ			Sueldo Básico \$3.937.527,00					
Código 350019	Cargo ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS							
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo				
1050	SUELDO BASICO	30		\$3.937.527,00						
1173	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$2.059.446,00						
1500	PRIMA DE SERVICIOS	12		\$2.026.186,00						
1527	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD	180		\$1.968.764,00						
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$318.629,00					
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$318.629,00					
2215	FONDO SOLIDARIDAD	30			\$79.600,00					
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	5,83			\$322.000,00					
2298	RETENCION EN LA FUENTE SOBRE PRIMAS	5,83			\$89.000,00					
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA	30	89		\$1.389.424,00	\$123.658.736,00				
2503	ASONAL JUDICIAL	30			\$1.000,00					
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	32		\$778.137,00	\$24.900.384,00				
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	39		\$561.595,00	\$21.902.205,00				
2569	FONJUDICATURA APORTES	30			\$78.751,00					
Firma:		<table border="1"> <tr> <td>TOTALES</td> <td>\$9.991.923,00</td> <td>\$3.936.765,00</td> <td>\$6.055.158,00</td> </tr> </table>		TOTALES	\$9.991.923,00	\$3.936.765,00	\$6.055.158,00			
TOTALES	\$9.991.923,00	\$3.936.765,00	\$6.055.158,00							
Neto a Pagar : SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE *****				\$6.055.158,00						


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Nit : 800165862

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Comprobante de Nómina.

Del 2016-07-01 al 2016-07-31

Cuenta No: 3004136607

Identificación 63434892		Nombres SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ			Sueldo Básico \$3.937.527,00		
Código 350019	Cargo ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS				
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo	
1050	SUELDO BASICO	30		\$3.937.527,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$2.059.446,00			
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$239.879,00		
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$239.879,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD	30			\$60.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	6,03			\$248.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA	30	88		\$1.389.424,00	\$122.269.312,00	
2503	ASONAL JUDICIAL	30			\$1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	31		\$778.137,00	\$24.122.247,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	38		\$561.595,00	\$21.340.610,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES	30			\$78.751,00		
Firma:				TOTALES	\$5.996.973,00	\$3.596.665,00	\$2.400.308,00
Neto a Pagar : DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE *****					\$2.400.308,00		


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Nit : 800165862

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Comprobante de Nómina.

Del 2016-08-01 al 2016-08-31

Cuenta No: 3004136607

Identificación 63434892		Nombres SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ			Sueldo Básico \$3.937.527,00		
Código 350019	Cargo ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS				
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo	
1050	SUELDO BASICO	30		\$3.937.527,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$2.059.446,00			
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$239.879,00		
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$239.879,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD	30			\$60.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	6,03			\$248.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA	30	87		\$1.389.424,00	\$120.879.888,00	
2503	ASONAL JUDICIAL	30			\$1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	30		\$778.137,00	\$23.344.110,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	37		\$561.595,00	\$20.779.015,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES	30			\$78.751,00		
Firma:				TOTALES	\$5.996.973,00	\$3.596.665,00	\$2.400.308,00
Neto a Pagar : DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE *****					\$2.400.308,00		


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Nit : 800165862

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Comprobante de Nómina.

Del 2016-09-01 al 2016-09-30

Cuenta No: 3004136607

Identificación 63434892		Nombres SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ			Sueldo Básico \$3.937.527,00		
Código 350019	Cargo ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS				
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo	
1050	SUELDO BASICO	30		\$3.937.527,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$2.059.446,00			
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$239.879,00		
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$239.879,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD	30			\$60.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	6,03			\$248.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA	30	86		\$1.389.424,00	\$119.490.464,00	
2503	ASONAL JUDICIAL	30			\$1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	29		\$778.137,00	\$22.565.973,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	36		\$561.595,00	\$20.217.420,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES	30			\$78.751,00		
Firma:				TOTALES	\$5.996.973,00	\$3.596.665,00	\$2.400.308,00
Neto a Pagar : DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE *****					\$2.400.308,00		
RTE. FTE: Ordinari							


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Nit : 800165862

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Comprobante de Nómina.

Del 2016-10-01 al 2016-10-31

Cuenta No: 3004136607

Identificación 63434892		Nombres SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ			Sueldo Básico \$3.937.527,00		
Código 350019	Cargo ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS				
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo	
1050	SUELDO BASICO	30		\$3.937.527,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$2.059.446,00			
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$239.879,00		
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$239.879,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD	30			\$60.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	6,03			\$248.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA	30	85		\$1.389.424,00	\$118.101.040,00	
2503	ASONAL JUDICIAL	30			\$1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	28		\$778.137,00	\$21.787.836,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	30	35		\$561.595,00	\$19.655.825,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES	30			\$78.751,00		
Firma:				TOTALES	\$5.996.973,00	\$3.596.665,00	\$2.400.308,00
Neto a Pagar : DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE *****					\$2.400.308,00		


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Nit : 800165862

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Comprobante de Nómina.

Del 2016-11-01 al 2016-11-30

Cuenta No: 3004136607

Identificación 63434892		Nombres SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ			Sueldo Básico \$3.937.527,00	
Código 350019	Cargo ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS			
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo
1050	SUELDO BASICO	14		\$1.837.513,00		
1125	PRIMA DE VACACIONES	15		\$2.274.674,00		
1130	VACACIONES	25		\$3.791.123,00		
1173	BONIFICACION JUDICIAL	14		\$961.075,00		
1181	VACACIONES BONIFICACION JUDICIAL	25		\$1.716.205,00		
1520	PRIMA DE NAVIDAD	12		\$4.760.402,00		
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$311.844,00	
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$311.844,00	
2215	FONDO SOLIDARIDAD	39			\$78.000,00	
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	6,03			\$448.000,00	
2298	RETENCION EN LA FUENTE SOBRE PRIMAS	6,03			\$215.000,00	
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA	39	84		\$1.806.251,00	\$116.294.789,00
2503	ASONAL JUDICIAL	39			\$1.300,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	39	27		\$1.011.578,00	\$20.776.258,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	39	34		\$730.074,00	\$18.925.751,00
2569	FONJUDICATURA APORTES	39			\$102.376,00	

Firma:	<table border="1"> <tr> <td>TOTALES</td> <td>\$15.340.992,00</td> <td>\$5.016.267,00</td> <td>\$10.324.725,00</td> </tr> </table>			TOTALES	\$15.340.992,00	\$5.016.267,00	\$10.324.725,00
TOTALES	\$15.340.992,00	\$5.016.267,00	\$10.324.725,00				
Neto a Pagar : DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE *****		\$10.324.725,00					


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Nit : 800165862

Estado Activo

Consignado en : BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Comprobante de Nómina.

Del 2016-12-01 al 2016-12-31

Cuenta No: 3004136607

Identificación 63434892		Nombres SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ			Sueldo Básico \$3.937.527,00		
Código 350019	Cargo ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	Código 8	Centro de Costos TRIBUNALES Y JUZGADOS				
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo	
1050	SUELDO BASICO	21		\$2.756.269,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL	21		\$1.441.612,00			
1527	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD	180		\$1.968.764,00			
2205	APORTE SALUD SALUD TOTAL	4			\$246.666,00		
2210	APORTE PENSION COLPENSIONES	4			\$246.666,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD	30			\$61.600,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	6,03			\$258.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA	21	64		\$972.597,00	\$115.322.192,00	
2503	ASONAL JUDICIAL	21			\$700,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	21	20		\$544.696,00	\$20.231.562,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL	21	25		\$393.117,00	\$18.532.634,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES	21			\$55.126,00		
Firma:				TOTALES	\$6.166.645,00	\$2.779.168,00	\$3.387.477,00
Neto a Pagar : TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE *****					\$3.387.477,00		

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/01/2017 AL 31/01/2017

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:18:39 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$4.203.310,00
	Contrato: 19						
	Cargo: 350019 ASISTENTE JURIDICO J.E.P.						
	Dependencia: 13123 JUZGADO 006 EJECUCIÓN DE PENAS Y						
1050	SUELDO BASICO		30	\$ 3.937.527,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 2.454.465,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 255.680,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 255.680,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		30		\$ 64.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		5,83		\$ 266.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA		30		\$ 1.389.424,00	\$ 113.932.768,00	
2503	ASONAL JUDICIAL		30		\$ 1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 778.137,00	\$ 19.453.425,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 561.595,00	\$ 17.971.039,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		30		\$ 78.751,00		
		TOTAL IDENTIFICACION.....		\$6.391.992,00	\$3.650.267,00		\$2.741.725,00

TOTAL				\$6.391.992,00	\$3.650.267,00		\$2.741.725,00
--------------	--	--	--	-----------------------	-----------------------	--	-----------------------

Numero de Registros de Detalle: 11

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/02/2017 AL 28/02/2017

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:18:59 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA	Sueldo					\$4.203.310,00
Contrato: 19							
Cargo: 350019 ASISTENTE JURIDICO J.E.P.							
Dependencia: 13123 JUZGADO 006 EJECUCIÓN DE PENAS Y							
1050	SUELDO BASICO		30	\$ 3.937.527,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 2.454.465,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 255.680,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 255.680,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		30		\$ 64.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		5,83		\$ 266.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA		30		\$ 1.389.424,00	\$ 112.543.344,00	
2503	ASONAL JUDICIAL		30		\$ 1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 778.137,00	\$ 18.675.288,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 561.595,00	\$ 17.409.444,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		30		\$ 78.751,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$6.391.992,00	\$3.650.267,00		\$2.741.725,00
TOTAL				\$6.391.992,00	\$3.650.267,00		\$2.741.725,00

Numero de Registros de Detalle: 11

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/03/2017 AL 31/03/2017

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:19:18 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$4.203.310,00
Contrato: 19							
Cargo: 350019 ASISTENTE JURIDICO J.E.P.							
Dependencia: 13123 JUZGADO 006 EJECUCIÓN DE PENAS Y							
1050	SUELDO BASICO		5	\$ 656.255,00			
1100	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS		35	\$ 1.378.134,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		5	\$ 409.078,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 97.739,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 97.739,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 108.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA		5		\$ 231.571,00		\$ 112.311.773,00
2503	ASONAL JUDICIAL		5		\$ 167,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		5		\$ 129.690,00		\$ 18.545.598,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		5		\$ 93.599,00		\$ 17.315.845,00
2569	FONJUDICATURA APORTES		5		\$ 13.125,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$2.443.467,00	\$771.630,00		\$1.671.837,00

63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.649.933,00
Contrato: 20							
Cargo: 330000 OFICIAL MAYOR CIRCUITO							
Dependencia: 14122 JUZGADO 002 PENAL PARA ADOLESCENTES							
1050	SUELDO BASICO		8	\$ 661.966,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		8	\$ 450.057,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 99.606,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 99.606,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		8		\$ 49.400,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA		8		\$ 370.513,00		\$ 112.172.831,00
2503	ASONAL JUDICIAL		8		\$ 267,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		8		\$ 207.503,00		\$ 18.467.785,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		8		\$ 149.759,00		\$ 17.259.686,00
2569	FONJUDICATURA APORTES		8		\$ 21.000,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$1.112.023,00	\$997.654,00		\$114.369,00

63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.649.933,00
Contrato: 21							
Cargo: 330000 OFICIAL MAYOR CIRCUITO							
Dependencia: 13130 JUZGADO 013 EJECUCIÓN DE PENAS Y							
1050	SUELDO BASICO		4	\$ 330.983,00			
1100	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS		35	\$ 1.378.134,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		4	\$ 225.028,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 77.400,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 77.400,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		4		\$ 5.400,00		

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/03/2017 AL 31/03/2017

Página: 2

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:19:18 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 76.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA		4		\$ 185.257,00		\$ 258.247.607,00
2503	ASONAL JUDICIAL		4		\$ 133,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		4		\$ 103.752,00		\$ 42.693.783,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		4		\$ 74.879,00		\$ 39.798.366,00
2569	FONJUDICATURA APORTES		4		\$ 10.500,00		
		TOTAL IDENTIFICACION.....		\$1.934.145,00	\$610.721,00		\$1.323.424,00
		TOTAL		\$5.489.635,00	\$2.380.005,00		\$3.109.630,00

Numero de Registros de Detalle: 33

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/05/2017 AL 31/05/2017

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:20:21 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.649.933,00
	Contrato: 25						
	Cargo: 330000 OFICIAL MAYOR CIRCUITO						
	Dependencia: 13130 JUZGADO 013 EJECUCIÓN DE PENAS Y						
1050	SUELDO BASICO		9	\$ 744.712,00			
1050	SUELDO BASICO		30	\$ 2.482.373,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		9	\$ 506.314,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 1.687.712,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 50.100,00		
2205	APORTE SALUD		4		\$ 166.900,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 50.100,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 166.900,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		9		\$ 41.600,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		30		\$ 41.600,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 54.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 194.000,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		9		\$ 300,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		30		\$ 1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		9		\$ 233.441,00	\$ 480.655.225,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 778.137,00	\$ 480.110.529,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		9		\$ 168.479,00	\$ 447.422.736,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 561.595,00	\$ 447.029.620,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		9		\$ 23.625,00		
2569	FONJUDICATURA APORTES		30		\$ 78.751,00		
		TOTAL IDENTIFICACION.....		\$5.421.111,00	\$2.610.528,00		\$2.810.583,00
	TOTAL			\$5.421.111,00	\$2.610.528,00		\$2.810.583,00

Numero de Registros de Detalle: 20



DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/06/2017 AL 30/06/2017

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:20:48 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.649.933,00
	Contrato: 25						
	Cargo: 330000 OFICIAL MAYOR CIRCUITO						
	Dependencia: 13130 JUZGADO 013 EJECUCIÓN DE PENAS Y						
1050	SUELDO BASICO		30	\$ 2.482.373,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 1.687.712,00			
1201	DIFERENCIA DE SUELDO		30	\$ 167.562,00			
1201	DIFERENCIA DE SUELDO		30	\$ 265.783,00			
1201	DIFERENCIA DE SUELDO		17	\$ 63.082,00			
1201	DIFERENCIA DE SUELDO		30	\$ 265.783,00			
1201	DIFERENCIA DE SUELDO		30	\$ 167.561,00			
1201	DIFERENCIA DE SUELDO		30	\$ 167.561,00			
1209	DIFERENCIA PRIMA DE SERVICIO		11	\$ 83.904,00			
1213	DIFERENCIA BONIFICACION SERVICIOS		35	\$ 93.024,00			
1239	DIFERENCIA PRIMA PRODUCTIVIDAD		167	\$ 77.729,00			
1247	DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 62.049,00			
1247	DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 90.238,00			
1247	DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL		17	\$ 22.587,00			
1247	DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 90.238,00			
1247	DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 62.049,00			
1247	DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 62.049,00			
1500	PRIMA DE SERVICIOS		11	\$ 1.243.028,00			
1527	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD		167	\$ 1.151.545,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 212.900,00		
2205	APORTE SALUD		4		\$ 9.185,00		
2205	APORTE SALUD		4		\$ 14.241,00		
2205	APORTE SALUD		4		\$ 9.768,00		
2205	APORTE SALUD		4		\$ 14.241,00		
2205	APORTE SALUD		4		\$ 9.185,00		
2205	APORTE SALUD		4		\$ 12.294,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 212.900,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 9.185,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 14.241,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 9.768,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 14.241,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 9.185,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 12.294,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		30		\$ 53.200,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 2.300,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 3.600,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 2.400,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 3.600,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 2.300,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 3.100,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 247.000,00		

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/06/2017 AL 30/06/2017

Página: 2

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:20:48 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
2298	RETENCION EN LA FUENTE SOBRE PRIMAS		6,8		\$ 63.000,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		30		\$ 1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 778.137,00		\$ 479.098.951,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 561.595,00		\$ 446.299.546,00
2569	FONJUDICATURA APORTES		30		\$ 78.751,00		
		TOTAL IDENTIFICACION.....		\$8.305.857,00	\$2.363.611,00		\$5.942.246,00
	TOTAL			\$8.305.857,00	\$2.363.611,00		\$5.942.246,00

Numero de Registros de Detalle: 46

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/07/2017 AL 31/07/2017

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:21:06 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.649.933,00
	Contrato: 25						
	Cargo: 330000 OFICIAL MAYOR CIRCUITO						
	Dependencia: 13130 JUZGADO 013 EJECUCIÓN DE PENAS Y						
1050	SUELDO BASICO		30	\$ 2.649.933,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 1.749.761,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 176.000,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 176.000,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		30		\$ 44.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		7,09		\$ 213.000,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		30		\$ 1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 778.137,00	\$ 478.320.814,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 561.595,00	\$ 445.737.951,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		30		\$ 78.751,00		
		TOTAL IDENTIFICACION.....		\$4.399.694,00	\$2.028.483,00		\$2.371.211,00
	TOTAL			\$4.399.694,00	\$2.028.483,00		\$2.371.211,00

Numero de Registros de Detalle: 10



DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/09/2017 AL 30/09/2017

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:21:50 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.649.933,00
Contrato: 26							
Cargo: 330000 OFICIAL MAYOR CIRCUITO							
Dependencia: 13130 JUZGADO 013 EJECUCIÓN DE PENAS Y							
1050	SUELDO BASICO		18	\$ 1.589.960,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		18	\$ 1.049.857,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 105.600,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 105.600,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		7,09		\$ 129.000,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		18		\$ 600,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		18		\$ 466.882,00		\$ 622.639.290,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		18		\$ 336.957,00		\$ 580.782.829,00
2569	FONJUDICATURA APORTES		18		\$ 50.440,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$2.639.817,00	\$1.195.079,00		\$1.444.738,00
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$4.203.310,00
Contrato: 27							
Cargo: 350019 ASISTENTE JURIDICO J.E.P.							
Dependencia: 13127 JUZGADO 010 EJECUCIÓN DE PENAS Y							
1131	REEMPLAZO POR VACACIONES		12	\$ 1.681.324,00			
1182	REEMPLAZO VACACIONES BONIF. JUDICIAL		12	\$ 1.017.881,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 108.000,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 108.000,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 27.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		7,09		\$ 127.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA		12		\$ 555.770,00		\$ 1.936.301.286,00
2503	ASONAL JUDICIAL		12		\$ 400,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		12		\$ 311.255,00		\$ 1.037.723.503,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		12		\$ 224.638,00		\$ 967.965.142,00
2569	FONJUDICATURA APORTES		12		\$ 33.627,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$2.699.205,00	\$1.495.690,00		\$1.203.515,00
TOTAL				\$5.339.022,00	\$2.690.769,00		\$2.648.253,00

Numero de Registros de Detalle: 20

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/10/2017 AL 31/10/2017

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:22:14 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$4.203.310,00
Contrato: 27							
Cargo: 350019 ASISTENTE JURIDICO J.E.P.							
Dependencia: 13127 JUZGADO 010 EJECUCIÓN DE PENAS Y							
1131	REEMPLAZO POR VACACIONES		13	\$ 1.821.434,00			
1182	REEMPLAZO VACACIONES BONIF. JUDICIAL		13	\$ 1.102.705,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 117.000,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 117.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		7,09		\$ 143.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA		13		\$ 602.084,00	\$ 1.935.699.202,00	
2503	ASONAL JUDICIAL		13		\$ 433,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		13		\$ 337.193,00	\$ 1.037.386.310,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		13		\$ 243.358,00	\$ 967.721.784,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		13		\$ 36.429,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$2.924.139,00	\$1.596.497,00		\$1.327.642,00

TOTAL			\$2.924.139,00		\$1.596.497,00		\$1.327.642,00
--------------	--	--	-----------------------	--	-----------------------	--	-----------------------

Numero de Registros de Detalle: 10

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/11/2017 AL 30/11/2017

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:22:37 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$4.203.310,00
Contrato: 28							
Cargo: 350019 ASISTENTE JURIDICO J.E.P.							
Dependencia: 13130 JUZGADO 013 EJECUCIÓN DE PENAS Y							
1050	SUELDO BASICO		14	\$ 1.961.545,00			
1050	SUELDO BASICO		10	\$ 1.401.103,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		14	\$ 1.187.528,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		10	\$ 848.234,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 125.963,00		
2205	APORTE SALUD		4		\$ 90.000,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 125.963,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 90.000,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 61.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		7,09		\$ 147.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		7,09		\$ 110.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA		14		\$ 648.398,00	\$ 4.466.349.762,00	
2414	EMBARGO JUDICIAL PORCENTAJE CON SALDO		20		\$ 280.221,00	\$ 7.219.779,00	
2503	ASONAL JUDICIAL		14		\$ 467,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		10		\$ 333,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		14		\$ 363.131,00	\$ 7.181.478.248,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		10		\$ 259.379,00	\$ 2.394.068.170,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		14		\$ 262.078,00	\$ 6.699.865.789,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		10		\$ 187.198,00	\$ 2.233.276.117,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		14		\$ 39.231,00		
2569	FONJUDICATURA APORTES		10		\$ 28.022,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$5.398.410,00	\$2.818.384,00		\$2.580.026,00

63434892 **HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA** Sueldo **\$2.649.933,00**

Contrato: 29**Cargo: 330000 OFICIAL MAYOR CIRCUITO****Dependencia: 17500 JUZGADO 24 EJECUCIÓN PENAS BOGOTÁ**

1050	SUELDO BASICO		14	\$ 1.236.635,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		14	\$ 816.555,00			
1520	PRIMA DE NAVIDAD		10	\$ 2.637.778,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 82.128,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 82.128,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 65.800,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		7,09		\$ 94.000,00		
2298	RETENCION EN LA FUENTE SOBRE PRIMAS		7,09		\$ 132.000,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		14		\$ 467,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		14		\$ 363.131,00	\$ 7.181.841.379,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		14		\$ 262.078,00	\$ 6.700.127.867,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		14		\$ 39.231,00		



DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/11/2017 AL 30/11/2017

Página: 2

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:22:37 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
		TOTAL IDENTIFICACION.....		\$4.690.968,00	\$1.120.963,00		\$3.570.005,00
		TOTAL		\$10.089.378,00	\$3.939.347,00		\$6.150.031,00

Numero de Registros de Detalle: 33

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/12/2017 AL 31/12/2017

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:23:14 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.649.933,00
	Contrato: 29						
	Cargo: 330000 OFICIAL MAYOR CIRCUITO						
	Dependencia: 17500 JUZGADO 24 EJECUCIÓN PENAS BOGOTÁ						
1050	SUELDO BASICO		30	\$ 2.649.933,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 1.749.761,00			
1527	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD		171	\$ 1.258.718,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 226.337,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 226.337,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 56.600,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		7,09		\$ 173.000,00		
2414	EMBARGO JUDICIAL PORCENTAJE CON SALDO		20		\$ 529.987,00		\$ 3.220.013,00
2503	ASONAL JUDICIAL		30		\$ 1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 778.137,00		\$ 7.180.700.111,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 561.595,00		\$ 6.699.304.194,00
2569	FONJUDICATURA APORTES		30		\$ 84.067,00		
		TOTAL IDENTIFICACION.....		\$5.658.412,00	\$2.637.060,00		\$3.021.352,00
	TOTAL			\$5.658.412,00	\$2.637.060,00		\$3.021.352,00

Numero de Registros de Detalle: 12



DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/01/2018 AL 31/01/2018

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:23:34 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.784.815,00
Contrato: 29							
Cargo: 330000 OFICIAL MAYOR CIRCUITO							
Dependencia: 17500 JUZGADO 24 EJECUCIÓN PENAS BOGOTÁ							
1050	SUELDO BASICO		6	\$ 529.987,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		6	\$ 404.519,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 37.381,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 37.381,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 44.000,00		
2414	EMBARGO JUDICIAL PORCENTAJE CON SALDO		20		\$ 105.997,00		\$ 3.114.016,00
2503	ASONAL JUDICIAL		6		\$ 200,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		6		\$ 155.627,00		\$ 7.180.544.484,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		6		\$ 112.319,00		\$ 6.699.191.875,00
2569	FONJUDICATURA APORTES		6		\$ 16.813,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$934.506,00	\$509.718,00		\$424.788,00

63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$4.417.259,00
Contrato: 30							
Cargo: 350019 ASISTENTE JURIDICO J.E.P.							
Dependencia: 13131 JUZGADO 014 EJECUCIÓN DE PENAS Y							
1050	SUELDO BASICO		5	\$ 700.552,00			
1125	PRIMA DE VACACIONES		15	\$ 2.208.629,00			
1125	PRIMA DE VACACIONES		15	\$ 2.208.629,00			
1125	PRIMA DE VACACIONES		8,96	\$ 1.319.288,00			
1145	INDEMNIZACION VACACIONES		64,93	\$ 9.560.421,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		5	\$ 490.249,00			
1176	INDEMN VACAC BONIF JUDICIAL		5	\$ 6.496.818,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 47.633,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 47.633,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 53.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 1.403.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA		5		\$ 231.571,00		\$ 9.571.510.365,00
2503	ASONAL JUDICIAL		5		\$ 167,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		5		\$ 129.690,00		\$ 5.984.521.977,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		5		\$ 93.599,00		\$ 5.583.283.891,00
2569	FONJUDICATURA APORTES		5		\$ 14.011,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$22.984.586,00	\$2.020.304,00		\$20.964.282,00

TOTAL \$23.919.092,00 \$2.530.022,00 \$21.389.070,00

Numero de Registros de Detalle: 26



DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/02/2018 AL 28/02/2018

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:23:56 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.784.815,00
	Contrato: 29						
	Cargo: 330000 OFICIAL MAYOR CIRCUITO						
	Dependencia: 17500 JUZGADO 24 EJECUCIÓN PENAS BOGOTÁ						
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		30		\$ 2.000,00		
2414	EMBARGO JUDICIAL PORCENTAJE CON SALDO		20		\$ 5.395,00		
	TOTAL IDENTIFICACION.....			\$0,00	\$7.395,00		-\$7.395,00
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$4.417.259,00
	Contrato: 30						
	Cargo: 350019 ASISTENTE JURIDICO J.E.P.						
	Dependencia: 13131 JUZGADO 014 EJECUCIÓN DE PENAS Y						
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		7		\$ 2.000,00		
	TOTAL IDENTIFICACION.....			\$0,00	\$2.000,00		-\$2.000,00
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$0,00
	Contrato: 31						
	Cargo: 630000 ESCRIBIENTE CIRCUITO						
	Dependencia: 14116 CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS						
1201	DIFERENCIA DE SUELDO		11	\$ 62.635,00			
1247	DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL		11	\$ 18.335,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 3.239,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 3.239,00		
	TOTAL IDENTIFICACION.....			\$80.970,00	\$6.478,00		\$74.492,00
TOTAL				\$80.970,00	\$15.873,00		\$65.097,00

Numero de Registros de Detalle: 7



DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/03/2018 AL 31/03/2018

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:24:29 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.238.586,00
Contrato: 31							
Cargo: 630000 ESCRIBIENTE CIRCUITO							
Dependencia: 14116 CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS							
1050	SUELDO BASICO		26	\$ 1.940.108,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		26	\$ 1.273.987,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 128.564,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 128.564,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 32.200,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		26		\$ 867,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		26		\$ 674.385,00	\$ 5.983.847.592,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		26		\$ 486.716,00	\$ 5.582.797.175,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		26		\$ 72.858,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$3.214.095,00	\$1.524.154,00		\$1.689.941,00
TOTAL				\$3.214.095,00	\$1.524.154,00		\$1.689.941,00

Numero de Registros de Detalle: 9



DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/05/2018 AL 31/05/2018

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:25:28 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.238.586,00
Contrato: 31							
Cargo: 630000 ESCRIBIENTE CIRCUITO							
Dependencia: 14116 CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS							
1050	SUELDO BASICO		15	\$ 1.119.293,00			
1100	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS		35	\$ 783.505,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		15	\$ 734.993,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 105.512,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 105.512,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 124.000,00		
2414	EMBARGO JUDICIAL PORCENTAJE CON SALDO		20		\$ 223.859,00		\$ 3.078.424,00
2503	ASONAL JUDICIAL		15		\$ 500,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		15		\$ 389.069,00		\$ 5.982.680.386,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		15		\$ 280.798,00		\$ 5.581.954.782,00
2569	FONJUDICATURA APORTES		15		\$ 44.514,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$2.637.791,00	\$1.273.764,00		\$1.364.027,00
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.475.536,00
Contrato: 32							
Cargo: 340000 OFICIAL MAYOR MUNICIPAL							
Dependencia: 13083 JUZGADO 044 PENAL CON FUNCIÓN DE							
1050	SUELDO BASICO		12	\$ 990.214,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		12	\$ 679.701,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 66.797,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 66.797,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 43.200,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 76.000,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		12		\$ 400,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		12		\$ 311.255,00		\$ 11.965.101.394,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		12		\$ 224.638,00		\$ 11.163.722.367,00
2569	FONJUDICATURA APORTES		12		\$ 35.611,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$1.669.915,00	\$824.698,00		\$845.217,00
TOTAL				\$4.307.706,00	\$2.098.462,00		\$2.209.244,00

Numero de Registros de Detalle: 21



DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/07/2018 AL 31/07/2018

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:26:41 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.238.586,00
Contrato: 34							
Cargo: 630000 ESCRIBIENTE CIRCUITO							
Dependencia: 14116 CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS							
1050	SUELDO BASICO		30	\$ 2.238.586,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 1.469.985,00			
1201	DIFERENCIA DE SUELDO		0	\$ 399.748,00			
1248	DIFERENCIA ACCIDENTE TRABAJO BON.JUD		0	\$ 262.497,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 136.501,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 136.501,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 34.200,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		30		\$ 1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 778.137,00	\$ 11.963.571.058,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 561.595,00	\$ 11.162.617.897,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		30		\$ 89.027,00		
2569	FONJUDICATURA APORTES		30		\$ 30.000,00		
2701	REINTEGRO DE SUELDOS		0		\$ 412.589,00		
2738	REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		0		\$ 283.209,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$4.370.816,00	\$2.462.759,00		\$1.908.057,00

TOTAL \$4.370.816,00 \$2.462.759,00 \$1.908.057,00

Numero de Registros de Detalle: 14

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/06/2018 AL 30/06/2018

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:26:00 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.475.536,00
Contrato: 32							
Cargo: 340000 OFICIAL MAYOR MUNICIPAL							
Dependencia: 13083 JUZGADO 044 PENAL CON FUNCIÓN DE							
1050	SUELDO BASICO		1	\$ 82.518,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		1	\$ 56.642,00			
1527	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD		95	\$ 653.266,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 31.698,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 31.698,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 5.000,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA		1		\$ 46.314,00	\$ 9.571.464.051,00	
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA		1		\$ 46.314,00	\$ 119.444.150,00	
2503	ASONAL JUDICIAL		1		\$ 33,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		1		\$ 25.938,00	\$ 11.965.075.456,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		1		\$ 18.720,00	\$ 11.163.703.647,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		1		\$ 43.900,00	\$ 1.273.100,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		1		\$ 2.968,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$792.426,00	\$252.583,00		\$539.843,00
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.475.536,00
Contrato: 33							
Cargo: 340000 OFICIAL MAYOR MUNICIPAL							
Dependencia: 13083 JUZGADO 044 PENAL CON FUNCIÓN DE							
1050	SUELDO BASICO		28	\$ 2.310.500,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		28	\$ 1.585.969,00			
1239	DIFERENCIA PRIMA PRODUCTIVIDAD		0	\$ 192.542,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 163.561,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 163.561,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 49.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 189.000,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		28		\$ 933,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		28		\$ 726.261,00	\$ 11.964.349.195,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		28		\$ 524.155,00	\$ 11.163.179.492,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		28		\$ 83.092,00		
2569	FONJUDICATURA APORTES		28		\$ 28.000,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$4.089.011,00	\$1.927.563,00		\$2.161.448,00
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.238.586,00
Contrato: 34							
Cargo: 630000 ESCRIBIENTE CIRCUITO							
Dependencia: 14116 CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS							
1500	PRIMA DE SERVICIOS		6	\$ 575.970,00			

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/06/2018 AL 30/06/2018

Página: 2

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:26:00 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
		TOTAL IDENTIFICACION.....		\$575.970,00		\$0,00	\$575.970,00
		TOTAL		\$5.457.407,00	\$2.180.146,00		\$3.277.261,00

Numero de Registros de Detalle: 26



DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/09/2018 AL 30/09/2018

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:30:12 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.238.586,00
Contrato: 34							
Cargo: 630000 ESCRIBIENTE CIRCUITO							
Dependencia: 14116 CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS							
1050	SUELDO BASICO		30	\$ 2.238.586,00			
1170	SUELDO BASICO ENFERMEDAD 2 PRIMERO DIAS		1	\$ 74.620,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 1.469.985,00			
1183	RECON. 2 PRIMEROS DIAS BONIF JUDICIAL		1	\$ 49.000,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 148.343,00		
2205	APORTE SALUD		4		\$ 1,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 148.343,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 1,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 37.200,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		30		\$ 1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 778.137,00		\$ 11.962.014.784,00
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 561.595,00		\$ 11.161.494.707,00
2701	REINTEGRO DE SUELDOS		1		\$ 74.619,00		
2738	REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		1		\$ 48.999,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$3.832.191,00	\$1.798.238,00		\$2.033.953,00
TOTAL				\$3.832.191,00	\$1.798.238,00		\$2.033.953,00

Numero de Registros de Detalle: 14



DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/10/2018 AL 31/10/2018

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:30:35 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.238.586,00
Contrato: 34							
Cargo: 630000 ESCRIBIENTE CIRCUITO							
Dependencia: 14116 CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS							
1050	SUELDO BASICO		30	\$ 2.238.586,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 1.469.985,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 148.343,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 148.343,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 37.200,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		30		\$ 1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 778.137,00	\$ 11.961.236.647,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 561.595,00	\$ 11.160.933.112,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		30		\$ 89.027,00		
2569	FONJUDICATURA APORTES		30		\$ 30.000,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$3.708.571,00	\$1.793.645,00		\$1.914.926,00

TOTAL \$3.708.571,00 \$1.793.645,00 \$1.914.926,00

Numero de Registros de Detalle: 10

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/11/2018 AL 30/11/2018

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:30:56 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.238.586,00
Contrato: 34							
Cargo: 630000 ESCRIBIENTE CIRCUITO							
Dependencia: 14116 CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS							
1050	SUELDO BASICO		30	\$ 2.238.586,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		30	\$ 1.469.985,00			
1520	PRIMA DE NAVIDAD		7	\$ 1.520.407,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 148.343,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 148.343,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 37.200,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		30		\$ 1.000,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 778.137,00	\$ 11.960.458.510,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		30		\$ 561.595,00	\$ 11.160.371.517,00	
2569	FONJUDICATURA APORTES		30		\$ 89.027,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$5.228.978,00	\$1.763.645,00		\$3.465.333,00
TOTAL				\$5.228.978,00	\$1.763.645,00		\$3.465.333,00

Numero de Registros de Detalle: 10

**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN**

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/12/2018 AL 31/12/2018

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:31:17 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$2.238.586,00
Contrato: 34							
Cargo: 630000 ESCRIBIENTE CIRCUITO							
Dependencia: 14116 CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS							
1050	SUELDO BASICO		14	\$ 1.044.673,00			
1173	BONIFICACION JUDICIAL		14	\$ 685.993,00			
1527	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD		164	\$ 1.019.800,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 110.019,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 110.019,00		
2503	ASONAL JUDICIAL		14		\$ 467,00		
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		14		\$ 363.131,00	\$ 11.960.095.379,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		14		\$ 262.078,00	\$ 11.160.109.439,00	
2558	FONJUDICATURA CREDI - GENERAL		14		\$ 614.600,00		\$ 658.500,00
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$2.750.466,00	\$1.460.314,00		\$1.290.152,00
TOTAL				\$2.750.466,00	\$1.460.314,00		\$1.290.152,00

Numero de Registros de Detalle: 9



DIRECCION SECCIONAL BOGOTA CUN

NIT: 800165862

Listado de Acumulados x Identificación

DE 01/01/2019 AL 31/01/2019

Página: 1

Fecha: 18/07/2022

Hora: 10:31:43 a. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
63434892	HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA			Sueldo			\$6.198.297,00
Contrato: 35							
Cargo: 177000 JUEZ CIRCUITO							
Dependencia: 17493 JUZGADO 22 EJECUCIÓN PENAS BOGOTÁ							
1125	PRIMA DE VACACIONES		301	\$ 2.711.107,00			
1128	REEMPLAZO VACACIONES PRIMA ESPECIAL 2		25	\$ 1.482.846,00			
1131	REEMPLAZO POR VACACIONES		25	\$ 4.942.821,00			
1145	INDEMNIZACION VACACIONES		301	\$ 3.976.290,00			
1176	INDEMN VACAC BONIF JUDICIAL		0	\$ 2.025.187,00			
1182	REEMPLAZO VACACIONES BONIF. JUDICIAL		25	\$ 2.667.613,00			
1201	DIFERENCIA DE SUELDO		0	\$ 222.428,00			
1212	DIFERENCIA PRIMA ESPECIAL DE SERV (2)		0	\$ 66.728,00			
1218	INDEM.VAC. PRIMA ESPECIAL SERV		0	\$ 1.091.044,00			
1247	DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL		0	\$ 84.830,00			
2205	APORTE SALUD		4		\$ 363.732,00		
2205	APORTE SALUD		4		\$ 56.886,00		
2205	APORTE SALUD		0		\$ 14.960,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 363.732,00		
2210	APORTE PENSION		4		\$ 56.886,00		
2210	APORTE PENSION		0		\$ 14.960,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 91.000,00		
2215	FONDO SOLIDARIDAD		1		\$ 18.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		6,8		\$ 422.000,00		
2290	RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA		0		\$ 6.330,00		
2332	BANCO SUDAMERIS LIBRANZA		25		\$ 1.157.853,00		\$ 105.781.481,00
2503	ASONAL JUDICIAL		25		\$ 833,00		
2569	FONJUDICATURA APORTES		25		\$ 74.189,00		
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$19.270.894,00	\$2.641.361,00		\$16.629.533,00
TOTAL				\$19.270.894,00	\$2.641.361,00		\$16.629.533,00

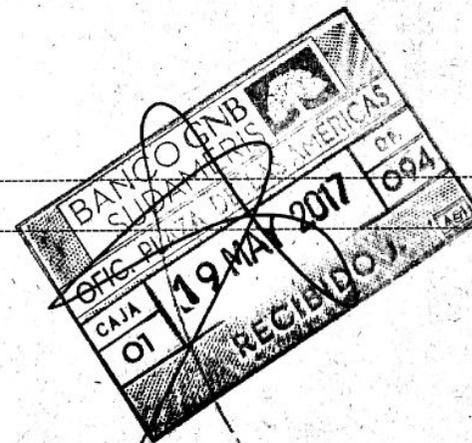
Numero de Registros de Detalle: 23

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 19 de Mayo de 2017
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	481,590.00
INTERESES CORRIENTES	120,493.00
INTERESES DE MORA	5,367.00
VALOR NETO CANCELADO	607,450.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	607,450.00
VALOR NETO CANCELADO	607,450.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.

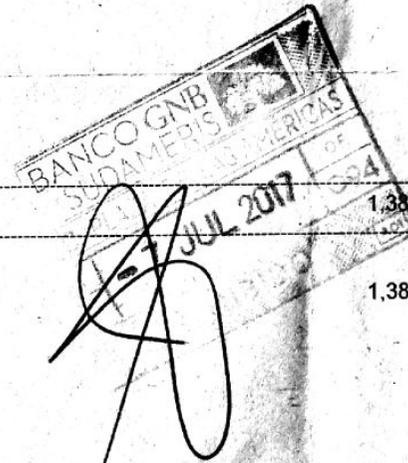
Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 7 de Julio de 2017
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

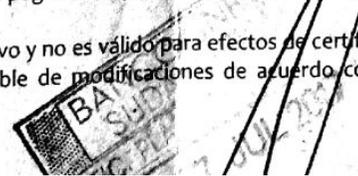
OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	492,731.00
INTERESES CORRIENTES	818,367.00
SEGUROS	78,326.00
VALOR NETO CANCELADO	1,389,424.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,389,424.00
VALOR NETO CANCELADO	1,389,424.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.

Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

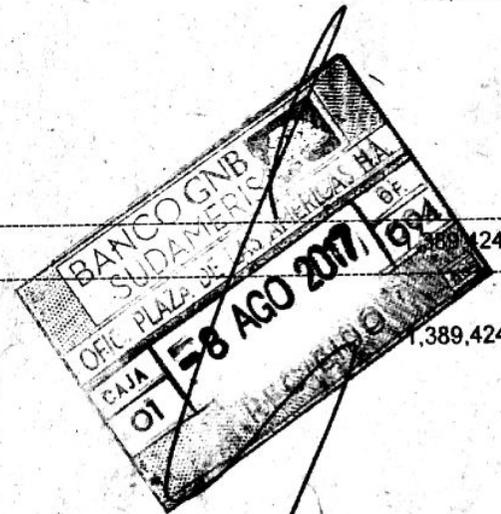


COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y.FECHA: BOGOTA, 8 de Agosto de 2017
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	498,397.00
INTERESES CORRIENTES	812,701.00
SEGUROS	78,326.00
VALOR NETO CANCELADO	1,389,424.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,389,424.00
VALOR NETO CANCELADO	1,389,424.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.
 Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.



COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 5 de Septiembre de 2017
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	504,129.00
INTERESES CORRIENTES	806,969.00
SEGUROS	78,326.00
VALOR NETO CANCELADO	1,389,424.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	
VALOR NETO CANCELADO	1,389,424.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.

Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 6 de Octubre de 2017
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	509,926.00
INTERESES CORRIENTES	801,172.00
SEGUROS	78,402.00
VALOR NETO CANCELADO	1,389,500.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,389,500.00
VALOR NETO CANCELADO	1,389,500.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.

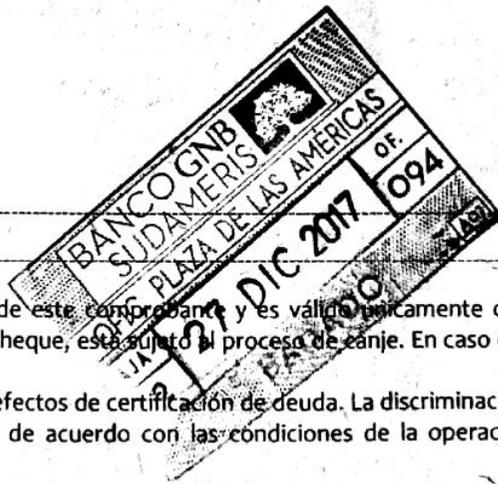
Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 27 de Diciembre de 2017
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	521,722.00
INTERESES CORRIENTES	457,041.00
INTERESES DE MORA	8,600.00
SEGUROS	37.00
VALOR NETO CANCELADO	987,400.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	987,400.00
VALOR NETO CANCELADO	987,400.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.

Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

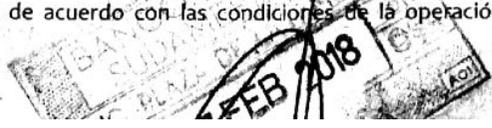
CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 7 de Febrero de 2018
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	527,722.00
INTERESES CORRIENTES	783,376.00
INTERESES DE MORA	13,187.00
SEGUROS	78,315.00
VALOR NETO CANCELADO	1,402,600.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	
VALOR NETO CANCELADO	1,402,600.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.
 Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.



COMPROBANTE DE PAGO

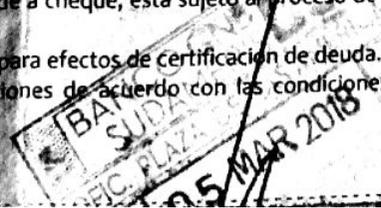
CIUDAD Y FECHA BOGOTA, 5 de Marzo de 2018
 CLIENTE SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	533.790.00
INTERESES CORRIENTES	627.252.00
INTERESES DE MORA	7.935.00
VALOR NETO CANCELADO	1.168.977.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1.168.977.00
VALOR NETO CANCELADO	1.168.977.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.
 Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.



COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 7 de Mayo de 2018
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	546,138.00
INTERESES CORRIENTES	764,960.00
INTERESES DE MORA	12,910.00
SEGUROS	78,321.00
VALOR NETO CANCELADO	1,402,329.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,402,329.00
VALOR NETO CANCELADO	1,402,329.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.

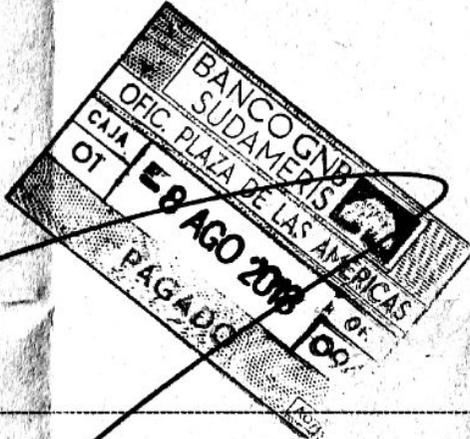
Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 8 de Agosto de 2018
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	565,197.00
INTERESES CORRIENTES	745,901.00
INTERESES DE MORA	13,890.00
SEGUROS	78,326.00
VALOR NETO CANCELADO	1,403,314.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,403,314.00
VALOR NETO CANCELADO	1,403,314.00



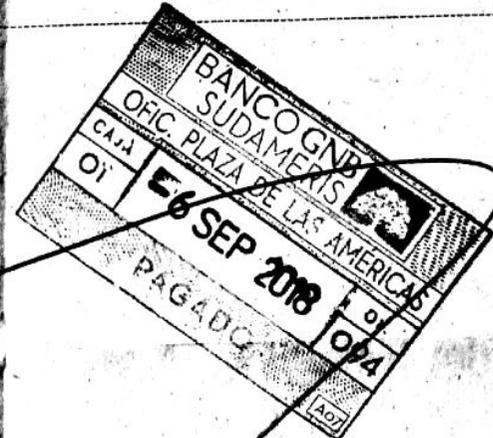
El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.
 Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 6 de Septiembre de 2018
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	571,697.00
INTERESES CORRIENTES	739,401.00
INTERESES DE MORA	13,152.00
SEGUROS	78,750.00
VALOR NETO CANCELADO	1,403,000.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,403,000.00
VALOR NETO CANCELADO	1,403,000.00



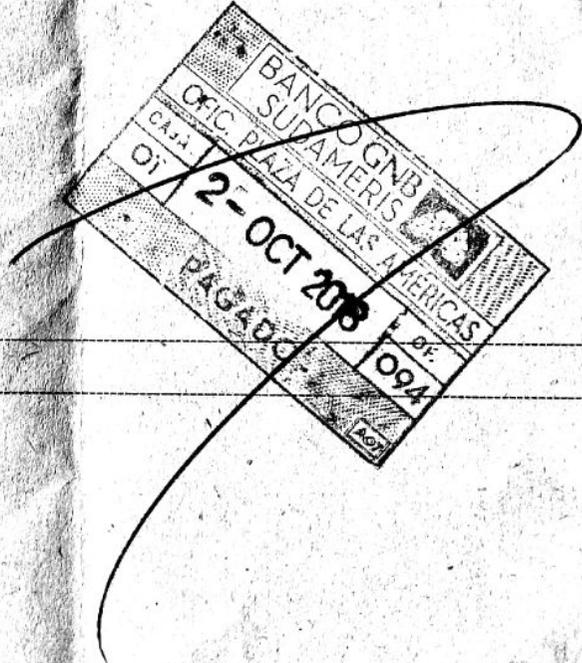
El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.
 Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 2 de Octubre de 2018
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	578,272.00
INTERESES CORRIENTES	732,826.00
INTERESES DE MORA	11,140.00
SEGUROS	78,762.00
VALOR NETO CANCELADO	1,401,000.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,401,000.00
VALOR NETO CANCELADO	1,401,000.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.

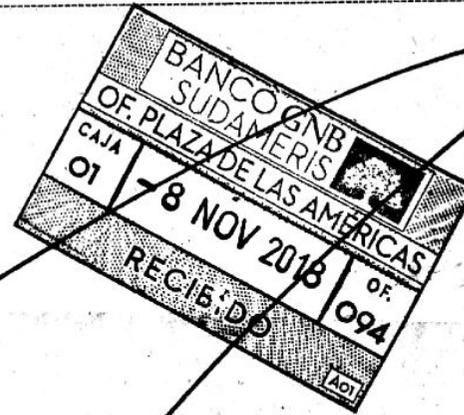
Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 8 de Noviembre de 2018
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	584,922.00
INTERESES CORRIENTES	726,176.00
INTERESES DE MORA	14,089.00
SEGUROS	77,513.00
VALOR NETO CANCELADO	1,402,700.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,402,700.00
VALOR NETO CANCELADO	1,402,700.00



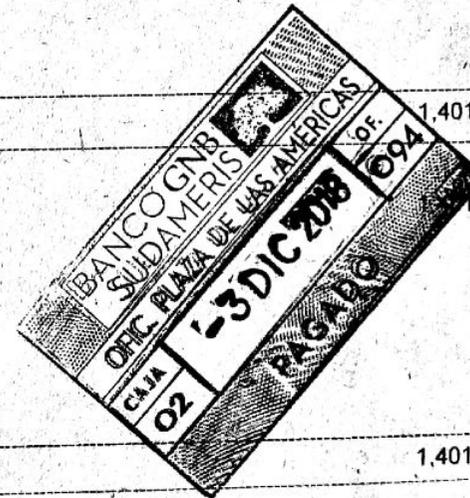
El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.
 Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 3 de Diciembre de 2018
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	591,648.00
INTERESES CORRIENTES	719,450.00
INTERESES DE MORA	11,692.00
SEGUROS	78,310.00
VALOR NETO CANCELADO	1,401,100.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,100.00
VALOR NETO CANCELADO	1,401,100.00



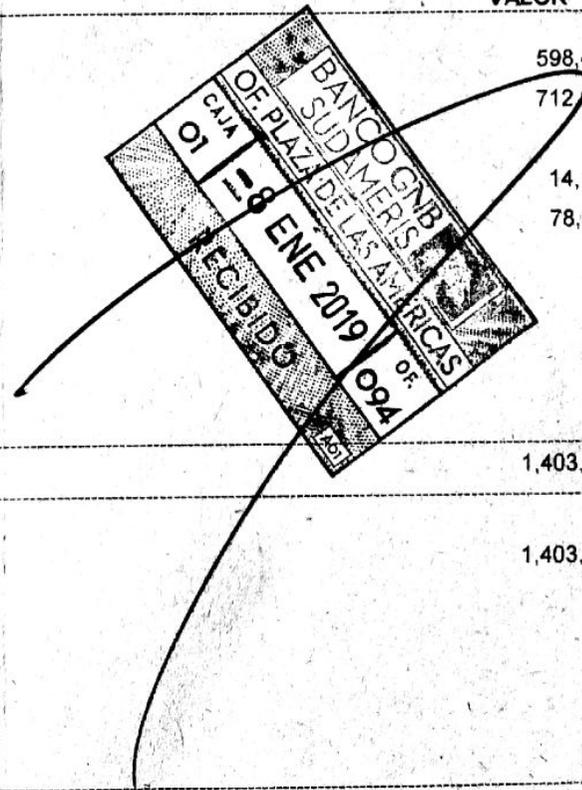
El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.
 Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será determinado por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 8 de Enero de 2019
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 104270965

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	598,452.00
INTERESES CORRIENTES	712,646.00
INTERESES DE MORA	14,195.00
SEGUROS	78,307.00
VALOR NETO CANCELADO	1,403,600.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,403,600.00
VALOR NETO CANCELADO	1,403,600.00



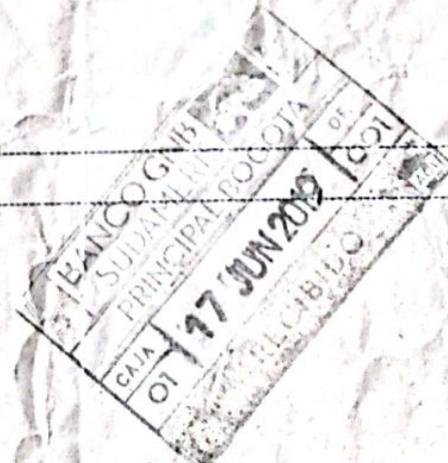
El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.
 Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, 17 de Junio de 2019
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACIÓN No 106016118

OFICINA: PRINCIPAL BOGOTÁ
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	1,034,743.00
INTERESES CORRIENTES	1,592,551.00
INTERESES DE MORA	18,341.00
SEGUROS	154,365.00
VALOR NETO CANCELADO	2,800,000.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	2,800,000.00
VALOR NETO CANCELADO	2,800,000.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.

Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 12 de Julio de 2019
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 106016118

OFICINA: PRINCIPAL BOGOTA
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	599,349.00
INTERESES CORRIENTES	714,298.00
SEGUROS	73,003.00
VALOR NETO CANCELADO	1,386,650.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,386,650.00
VALOR NETO CANCELADO	1,386,650.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.
 Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 15 de Agosto de 2019
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 106016118

OFICINA: PRINCIPAL BOGOTA
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	536,312.00
INTERESES CORRIENTES	707,406.00
INTERESES DE MORA	4,242.00
SEGUROS	75,740.00
VALOR NETO CANCELADO	1,323,700.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,323,700.00
VALOR NETO CANCELADO	1,323,700.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.
 Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 12 de Septiembre de 2019
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 106016118

OFICINA: PRINCIPAL BOGOTA
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	683,142.00
INTERESES CORRIENTES	700,434.00
INTERESES DE MORA	1,378.00
SEGUROS	75,796.00

VALOR NETO CANCELADO 1,460,750.00

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 1,460,750.00



VALOR NETO CANCELADO 1,460,750.00

El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.

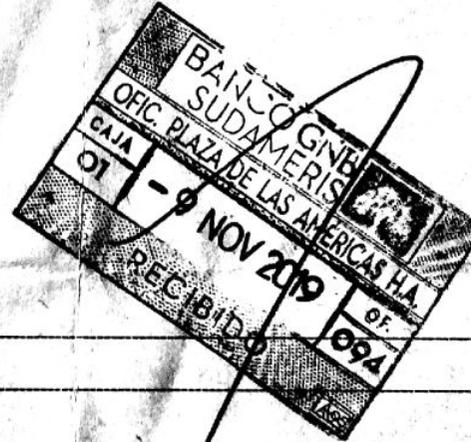
Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 12 de Noviembre de 2019
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 106016118

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	627,398.00
INTERESES CORRIENTES	686,249.00
SEGUROS	75,777.00
VALOR NETO CANCELADO	1,389,424.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,389,424.00
VALOR NETO CANCELADO	1,389,424.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.

Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 9 de Diciembre de 2019
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 106016118

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	634,613.00
INTERESES CORRIENTES	679,034.00
SEGUROS	75,777.00
VALOR NETO CANCELADO	1,389,424.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,389,424.00
VALOR NETO CANCELADO	1,389,424.00



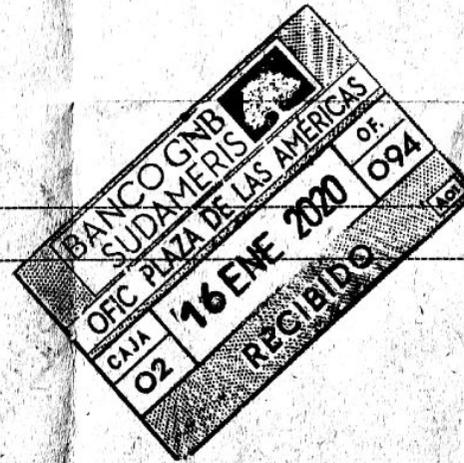
El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.
 Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 16 de Enero de 2020
 CLIENTE: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
 APLICACIÓN DE PAGO OBLIGACION No 106016118

OFICINA: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
 IDENTIFICACION: 63434892
 CUENTA NUMERO: 957834

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	641,911.00
INTERESES CORRIENTES	671,736.00
INTERESES DE MORA	4,818.00
SEGUROS	76,035.00
VALOR NETO CANCELADO	1,394,500.00
FORMA DE PAGO:	
EFFECTIVO	1,394,500.00
VALOR NETO CANCELADO	1,394,500.00



El pago debe ser efectuado en la misma fecha de generación de este comprobante y es válido únicamente con el timbre de validadora o sello del Banco. Si la forma de pago corresponde a cheque, está sujeto al proceso de canje. En caso de devolución, el comprobante no será válido.
 Este comprobante es de carácter informativo y no es válido para efectos de certificación de deuda. La discriminación del pago está sujeta a verificación y podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con las condiciones de la operación, lo cual será informado oportunamente por el Banco.

Plutarco Cadena Agudelo

Abogado

SEÑOR

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2022-629 DEL BANCO DE BOGOTÁ

CONTRA: AIDY MORENO HERNANDEZ

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO BOGOTA**, allego liquidación del crédito pagaré No.40440272 por \$85.374.924,82 los valores se encuentran discriminados en archivo adjunto.

Del señor juez,

Atentamente,



PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: ADY MORENO HERNANDEZ
 pagaré: 60460272

CAPITAL: 63.118.846,00

FECHA	VIGENCIA	HASTA	SOL. Cta.	T. Efectiv.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	FINAN.	Capital Liquidado	dias	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			Saldo de Capital más Interés	
					Real	Normal						Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses		
										63.118.846,00					0,00	63.118.846,00
27-abr-22	30-abr-22		18,30%	27,45%	0,00%	0,00%	0,00%		63.118.846,00	3	-			0,00	63.118.846,00	
01-may-22	30-may-22		18,47%	27,71%	0,00%	0,00%	0,00%		63.118.846,00	30	-			0,00	63.118.846,00	
01-jun-22	30-jun-22		15,37%	23,23%	0,00%	0,00%	0,00%		63.118.846,00	30	-			0,00	63.118.846,00	
01-jul-22	30-jul-22		15,46%	23,42%	0,00%	0,00%	0,00%		63.118.846,00	30	-			0,00	63.118.846,00	
01-ago-22	30-ago-22		13,59%	21,34%	0,00%	0,00%	0,00%		63.118.846,00	30	-			0,00	63.118.846,00	
01-sep-22	30-sep-22		13,33%	20,40%	0,00%	0,00%	0,00%		63.118.846,00	30	-			0,00	63.118.846,00	
01-oct-22	30-oct-22		12,38%	18,56%	0,00%	0,00%	0,00%		63.118.846,00	30	-			0,00	63.118.846,00	
01-nov-22	30-nov-22		11,43%	17,71%	0,00%	0,00%	0,00%		63.118.846,00	30	-			0,00	63.118.846,00	
SUB-TOTALES: >>>>										63.118.846,00	293	0,00	0,00	0,00	63.118.846,00	
CAPITAL															63.118.846,00	
CAPITAL VENCIDO															63.118.846,00	
MORA 36,67%																
CAPITAL ACELERADO															0,00	
INTERES CORRIENTE															8.561.551,00	
INTERES MORA CAPITAL VENCIDO															13.694.527,82	
INTERES MORA CAPITAL ACELERADO															0,00	
ABONOS															0,00	
TOTAL															85.374.924,82	

**RV: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO BANCO BOGOTA
CONTRA AIDY MORENO HERNANDEZ RADICADO: 2022-629**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/12/2022 13:54

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrioe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>

Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022 12:42

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO BANCO BOGOTA CONTRA AIDY MORENO
HERNANDEZ RADICADO: 2022-629

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, me permito aportar liquidación de crédito.

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados

ASJURCADE LTDA

Carrera 7 No.17-01 Of 509

PBX 601 7 56 2609

319 472 9653

302 262 5712

asjurcade@yahoo.com



NIT. 900.546.196-3
M.A 2013-00019

SEÑOR (A).
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE. HECTOR JIMENEZ VELANDIA

DEMANDADO. PABLO ANTONIO MORENO VARELA.

RADICACION. 2022-337 / 11001400302420220033700

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

CARLOS EDUARDO ACOSTA DIAZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.183.845 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 306.879 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **PABLO ANTONIO MORENO VARELA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquía), identificado con cédula de ciudadanía No. **80.822.343** de Bogotá D.C., quien ostenta la calidad de uno de los demandados en el proceso de la referencia, conforme al poder que se adjunta, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el respeto acostumbrado y de forma comedida con el fin de **RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN SI PROCEDE CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO CALENDADO EL 08 DE ABRIL DE 2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 18 DE ABRIL DE 2022 DEL CUAL MI MANDANTE FUE NOTIFICADO por conducta concluyente, MEDIANTE AUTO DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022 POR CONSIGUIENTE ME EMNCUENTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL;** de conformidad con los siguientes argumentos;

PRIMERO. Mi mandante; sirvió de codeudor a un familiar para un contrato de mutuo, por un dinero que le iban a prestar unas personas naturales.

SEGUNDO. Mi mandante no conoce al demandante inicial ni al endosatario en propiedad de la acción cambiaria que se ejecuta.

TERCERO. Mi prohijado suscribió un título valor LETRA DE CAMBIO EN BLANCO, título valor de que se ejecuta en la presente causa judicial, el cual fue diligenciado sin su respectiva carta de instrucciones como lo impone el canon 622 del estatuto mercantil, el cual a la letra reza;

CARRERA 15 No. 90 - 46 OFICINA 302 B TEL. 601-7550572
MOVIL. 317-331-58-10
adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia



NIT. 900.546.196-3

M.A 2013-00019

“ARTÍCULO 622. <LLENO DE ESPACIOS EN BLANCO Y TÍTULOS EN BLANCO - VALIDEZ>. Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.

Si un título de esta clase es negociado, después de llenado, a favor de un tenedor de buena fe exenta de culpa, será válido y efectivo para dicho tenedor y éste podrá hacerlo valer como si se hubiera llenado de acuerdo con las autorizaciones dadas”. (Negrilla y subraya fuera de texto original).

En ese orden de ideas, el título valor base de ejecución es espurio e inválido por carecer de los requisitos legales para su ejecución. La norma es clara en que el diligenciamiento de un título valor en blanco debe hacerse de acuerdo con la carta de instrucciones, así que, si no se cumple con ese requisito, el título valor puede no tener validez, o tenerla hasta lo que permite la carta de instrucciones.

Sobre el particular; la jurisprudencia Nacional precisa; en **SENTENCIA T-968 DE 2011 M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO**

(...) *“1 Los títulos valores en blanco*

Los títulos valores ejercen una función básicamente económica, son la prueba o constancia de las obligaciones. Ellos permiten al acreedor accionar directamente a través de un proceso de ejecución y coercitivo obligando al deudor a pagar, sin necesidad de acudir a la vía judicial por un proceso declarativo a través del cual se establezca el vínculo del deudor.

De conformidad con el artículo 620 del Código de Comercio, los títulos valores tienen validez implícita y solo producirán los efectos en él previstos, cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la ley señale, salvo que ella los presuma, sin que la omisión de tales menciones y requisitos, afecte el negocio jurídico que dio origen al documento o al acto.

Seguidamente en el mismo código el artículo 621, establece que los títulos valores, deberán llenar los siguientes requisitos:

“1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y 2) La firma de quién lo crea.

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.

CARRERA 15 No. 90 - 46 OFICINA 302 B TEL. 601-7550572

MOVIL. 317-331-58-10

adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia



NIT. 900.546.196-3
M.A 2013-00019

Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deban ser entregadas.

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega.”

Igualmente, el artículo 622 ibídem, señala que: “si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora. Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo (...) estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.”

Específicamente, en la Sentencia T-673 de 2010,^[10] se estudió un proceso ejecutivo en el que se acreditó que el tenedor de buena fe del pagaré fue quien lo diligenció sin saber las instrucciones que las partes acordaron al momento de suscribirlo, en esta oportunidad se dijo:

“la carta de instrucciones puede constar en un documento escrito o de manera verbal, al no existir una norma que exija alguna formalidad.

(...)

En conclusión, los títulos ejecutivos que se suscriban en blanco, pueden llenarse sus espacios conforme a la carta de instrucciones. No obstante, cuando el suscriptor del título alegue que no se lleno de acuerdo a las instrucciones convenidas, recae en él la obligación de demostrar que el tenedor complementó los espacios en blanco de manera arbitraria y distinta a las condiciones que se pactaron.

(...)

*En efecto el artículo 622 del Código de Comercio señala que si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora. No obstante, el juzgado demandado interpretó de manera aislada la norma, pues **asumió que el señor Barrera como tenedor de buena fe del pagare (sic) que se le entregó, podía llenarlo sin ninguna previa instrucción**, cuando la disposición del estatuto mercantil establece que sin ser relevante si el tenedor es legítimo únicamente podrá llenar los espacios en blanco del titulo (sic) ejecutivo siempre y cuando sea conforme a las instrucciones que emitió el suscriptor.”*

CARRERA 15 No. 90 - 46 OFICINA 302 B TEL. 601-7550572
MOVIL. 317-331-58-10
adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia



NIT. 900.546.196-3
M.A 2013-00019

A partir de lo expuesto, se puede deducir que el título valor suscrito en blanco deberá ser diligenciado de acuerdo con las instrucciones escritas o verbales que acordaron las partes. Ahora bien, si posteriormente el título es negociado, deberá llenarse previamente por el primer tenedor teniendo en cuenta las autorizaciones dadas, a fin de que el siguiente tenedor lo pueda hacer valer,^[11] circunstancia que no ocurrió en el caso de la Sentencia T-673 de 2010, pues allí, el segundo tenedor del título lo recibió sin que previamente fuera diligenciado por el primer tenedor, que sí tenía conocimiento de lo convenido con la deudora. En consecuencia, es evidente que, en el presente caso, los jueces de instancia del proceso ordinario no interpretaron claramente el precedente jurisprudencial". (Negrilla y subraya fuera de texto original).

De acuerdo a la norma y la jurisprudencia el **TITULO VALOR BACULO DE EJECUCION ES INVALIDO**, por lo tanto; es improcedente la acción judicial que nos ocupa.

SEGUNDO. Ahora bien; hay carencia del lleno de requisitos de los **TITULOS VALORES PARA SU EJECUCIÓN**; por lo tanto, no es exigible al no reunir los elementos y requisitos esenciales de los títulos valores, a luz del estatuto comercial vigente en cual en su artículo; 621 enseña;

ARTÍCULO 621. <REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES>. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y

2) La firma de quién lo crea.

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.

Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deban ser entregadas.

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega". (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Sobre el particular decantada jurisprudencia referente a los requisitos de los títulos valores, enseña; **LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA T 540 DE 2003 M.P. JAIME ARAJUO RENTERIA** dispuso;

(...)

Por su parte, el Código de Comercio en su artículo 619 consagra que " los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio literal y autónomo que en ellos se

CARRERA 15 No. 90 - 46 OFICINA 302 B TEL. 601-7550572

MOVIL. 317-331-58-10

adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia



NIT. 900.546.196-3
M.A 2013-00019

incorpora. Pueden ser de contenido crediticio, corporativos o de participación, y de tradición o representativos de mercancías".

El artículo 620 expresa que, "los documentos y los actos a que se refiere este título, solo producirán los efectos en él previstos cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la ley señale, salvo que ella los presuma.

La omisión de tales menciones y requisitos no afecta el negocio jurídico que dio origen al documento o al acto".

El artículo 621 de la Ley Comercial nos enseña que, además de lo dispuesto para cada título - valor en particular, los títulos valores deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1. La mención del derecho que en el título se incorpora, y**
- 2. La firma de quien lo crea.**

(..).

El artículo 709 del Código de Comercio, dispone que, el pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el artículo 621, los siguientes:

- 1. La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero;*
- 2. El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;*
- 3. La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y*
- 4. La forma de vencimiento.*

Artículo 711 del Código de Comercio, consagra que, "serán aplicables al pagaré, en lo conducente, las disposiciones relativas a la letra de cambio".

Las anteriores disposiciones transcritas son claras en definir qué es un título valor, y en el caso que nos ocupa, se enuncian unos elementos esenciales, determinados como generales a todos los títulos valores, y otros requisitos o elementos específicos que debe contener el pagaré como título valor, el cual solo producirá efectos cuando reúna los requisitos que señale la ley, salvo que ella los presuma (art. 620 C.Co). De donde se tiene que la carencia o falta de uno de esos elementos esenciales o de uno de los elementos particulares o específicos del pagaré, se impone la inexistencia éste como título valor". (Negrilla y subraya fuera de texto original).

De igual manera la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL Y AGRARIA EN SENTENCIA DE TUTELA CON RADICACIÓN. T 2500022130002019-00018-01 M.P LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA;** precisó;

(...) Esta Corte ha insistido en la pertinencia y necesidad de examinar los títulos ejecutivos en los fallos, incluidos los de segundo grado, pues, se memora, los jueces tienen dentro de sus deberes, escrutar los presupuestos de los documentos ejecutivos, "potestad-deber" que se extrae no sólo del antiguo Estatuto Procesal Civil, sino de lo consignado en el actual Código General del Proceso.

CARRERA 15 No. 90 - 46 OFICINA 302 B TEL. 601-7550572
MOVIL. 317-331-58-10
adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia



NIT. 900.546.196-3
M.A 2013-00019

Sobre lo advertido, esta Corporación esgrimió:

“(…) [R]elativamente a específicos asuntos como el auscultado, al contrario de lo argüido por la (…) quejosa, sí es dable a los juzgadores bajo la égida del Código de Procedimiento Civil, y así también de acuerdo con el Código General del Proceso, volver, ex officio, sobre la revisión del título ejecutivo a la hora de dictar sentencia (…)”.

“(…)”.

“Y es que sobre el particular de la revisión oficiosa del título ejecutivo esta Sala precisó, en CSJ STC18432-2016, 15 dic. 2016, rad. 2016-00440-01, lo siguiente:

“Los funcionarios judiciales han de vigilar que al interior de las actuaciones procesales perennemente se denote que los diversos litigios, teleológicamente, lo que buscan es dar prevalencia al derecho sustancial que en cada caso se disputa (artículos 228 de la Constitución Política y 11 del Código General del Proceso); por supuesto, ello comporta que a los juzgadores, como directores del proceso, legalmente les asiste toda una serie de potestades, aun oficiosas, para que las actuaciones que emprendan atiendan la anotada finalidad, mismas que corresponde observarlas desde la panorámica propia de la estructura que constituye el sistema jurídico, mas no desde la óptica restricta derivada de interpretar y aplicar cada aparte del articulado de manera aislada (…)”.

“Entre ellas, y en lo que atañe con el control que oficiosamente ha de realizarse sobre el título ejecutivo que se presenta ante la jurisdicción en pro de soportar los diferentes recaudos, **ha de predicarse que si bien el precepto 430 del Código General del Proceso estipula, en uno de sus segmentos, en concreto en su inciso segundo, que «[l]os requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso.** En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso», lo cierto es que ese fragmento también debe armonizarse con otros que obran en esa misma regla, así como también con otras normas que hacen parte del entramado legal, verbigracia, con los cánones 4º, 11, 42-2º y 430 inciso 1º ejúsdem, amén del mandato constitucional enantes aludido (…)”.

“Por ende, mal puede olvidarse que así como el legislador estipuló lo ut supra preceptuado, asimismo en la última de las citadas regulaciones, puntualmente en su inciso primero, determinó que «[p]resentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal» (…)”.

“De ese modo las cosas, todo juzgador, no cabe duda, está habilitado para volver a estudiar, incluso ex officio y sin límite en cuanto atañe con ese preciso tópico, el título que se presenta como soporte del recaudo, pues tal proceder ha de adelantarlo tanto al analizar, por vía de impugnación, la orden de apremio impartida cuando la misma es de ese modo rebatida, como también a la hora de emitir el fallo con que finiquite lo atañadero con ese

CARRERA 15 No. 90 - 46 OFICINA 302 B TEL. 601-7550572
MOVIL. 317-331-58-10
adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia



**Acosta
Diaz**

Servicios Inmobiliarios
y Jurídicos S.A.S.

NIT. 900.546.196-3

M.A 2013-00019

escrutinio judicial, en tanto que ese es el primer aspecto relativamente al cual se ha de pronunciar la jurisdicción, ya sea a través del juez a quo, ora por el ad quem (...)”.

“Y es que, como la jurisprudencia de esta Sala lo pregonó en plurales oportunidades relativamente a lo al efecto demarcado por el Código de Procedimiento Civil, lo cual ahora también hace en punto de las reglas del Código General del Proceso, para así reiterar ello de cara al nuevo ordenamiento civil adjetivo, ese proceder es del todo garantista de los derechos sustanciales de las partes trabadas en contienda, por lo que no meramente se erige como una potestad de los jueces, sino más bien se convierte en un «deber» para que se logre «la igualdad real de las partes» (artículos 4º y 42-2º del Código General del Proceso) y «la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial» (artículo 11º ibidem) (...)”.

“Ese entendido hace arribar a la convicción de que el fallador mal puede ser un convidado de piedra del litigio, sino que, en cambio, antes que otra cosa, tiene que erigirse dentro del juicio en un defensor del bien superior de la impartición de justicia material. Por tanto, así la cita jurisprudencial que a continuación se transcribe haya sido proferida bajo el derogado Código de Procedimiento Civil, la misma cobra plena vitalidad para predicar que del mismo modo, bajo la vigencia del Código General del Proceso: [T]odo juzgador, sin hesitación alguna, [...] sí está habilitado para estudiar, aun oficiosamente, el título que se presenta como soporte del pretense recaudo ejecutivo, pues tal proceder ha de adelantarlo tanto al analizar, por vía de impugnación, la orden de apremio dictada cuando la misma es rebatida, y ello indistintamente del preciso trasfondo del reproche que haya sido efectuado e incluso en los eventos en que las connotaciones jurídicas de aquel no fueron cuestionadas, como también a la hora de emitir el fallo de fondo con que finiquite lo atañadero con ese escrutinio judicial, en tanto que tal es el primer tópico relativamente al cual se ha de pronunciar a fin de depurar el litigio de cualesquiera irregularidad sin que por ende se pueda pregonar extralimitación o desafuero en sus funciones, máxime cuando el proceso perennemente ha de darle prevalencia al derecho sustancial (artículo 228 Superior) (...)”.

“(...)”.

“En conclusión, la hermenéutica que ha de dársele al canon 430 del Código General del Proceso no excluye la «potestad-deber» que tienen los operadores judiciales de revisar «de oficio» el «título ejecutivo» a la hora de dictar sentencia, ya sea esta de única, primera o segunda instancia (...), dado que, como se precisó en CSJ STC 8 nov. 2012, rad. 2012-02414-00, «en los procesos ejecutivos es deber del juez revisar los términos interlocutorios del mandamiento de pago, en orden a verificar que a pesar de haberse proferido, realmente se estructura el título ejecutivo (...) Sobre esta temática, la Sala ha indicado que “la orden de impulsar la ejecución, objeto de las sentencias que se profieran en los procesos ejecutivos, implica el previo y necesario análisis de las condiciones que le dan eficacia al título ejecutivo, sin que en tal caso se encuentre el fallador limitado por el mandamiento de pago proferido al comienzo de la actuación procesal (...)”.

“De modo que la revisión del título ejecutivo por parte del juez, para que tal se ajuste al canon 422 del Código General del Proceso, debe ser preliminar al emitirse la orden de apremio y también en la sentencia que, con posterioridad, decida sobre la litis, inclusive de forma oficiosa (...)”.

CARRERA 15 No. 90 - 46 OFICINA 302 B TEL. 601-7550572

MOVIL. 317-331-58-10

adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia



NIT. 900.546.196-3
M.A 2013-00019

“Y es que, valga precisarlo, el legislador lo que contempló en el inciso segundo del artículo 430 del Código General del Proceso fue que la parte ejecutada no podía promover defensa respecto del título ejecutivo sino por la vía de la reposición contra el mandamiento de pago, cerrándole a ésta puertas a cualquier intento ulterior de que ello se ventile a través de excepciones de fondo, en aras de propender por la economía procesal, entendido tal que lejos está de erigirse en la prohibición que incorrectamente vislumbró el tribunal constitucional a quo, de que el juzgador natural no podía, motu proprio y con base en las facultades de dirección del proceso de que está dotado, volver a revisar, según le atañe, aquel a la hora de dictar el fallo de instancia; otro entendido de ese precepto sería colegir inadmisiblemente que el creador de la ley lo que adoptó fue la ilógica regla de que de haberse dado el caso de librarse orden de apremio con alguna incorrección, ello no podía ser enmendado en manera alguna, razonamiento que es atentatorio de la primacía del derecho sustancial sobre las ritualidades que es postulado constitucional y que, por ende, no encuentra ubicación en la estructura del ordenamiento jurídico al efecto constituido (...)”». (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Acompasando los argumentos esgrimidos la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL EN SENTENCIA; STC20214-2017 Radicación N.º 11001-02-03-000-2017-02695-00 M.P MARGARITA CABELLO BLANCO** expresó;

(...) Sobre el particular, en sentencia de 15 de diciembre de 2004, expediente 7202, se dijo que la suficiencia de la rúbrica en un negocio jurídico “o en cualquier otro acto público o privado, no depende, ni jamás ha dependido, de la perfección de los rasgos caligráficos que resulten finalmente impresos en el documento, sino que su vigor probatorio tiene su génesis en la certeza de que el signo así resultante corresponde a un acto personal, del que, además, pueda atribuírsele la intención de ser expresión de su asentimiento frente al contenido del escrito. Así, la sola reducción permanente o temporal de la capacidad para plasmar los carácter caligráficos usualmente utilizados para firmar deviene intrascendente si, a pesar de ello, no queda duda de que los finalmente materializados, aún realizados en condiciones de deficiencia o limitación física emanan de aquel a quien se atribuyen, plasmados así con el propósito de que le sirvieran como de su rúbrica”.

En el mismo sentido, en sentencia de 20 de febrero de 1992 [Gaceta Judicial, tomo CCXVI] se indicó que es inaceptable que por firma se tenga “...el símbolo y el mero membrete que aparece en el documento anexado por la parte actora con el libelo incoativo del proceso” (reliévase; CSJ STC, 19 dic. 2012, rad. 2012-02833-00¹). (Negrilla y subraya fuera de texto original).

¹ Tal determinación fue revisada y confirmada por la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-727 de 2013.

CARRERA 15 No. 90 - 46 OFICINA 302 B TEL. 601-7550572

MOVIL. 317-331-58-10

adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia



NIT. 900.546.196-3
M.A 2013-00019

De los extractos jurisprudenciales se infiere de manera clara e inmaculada que los requisitos esenciales de los títulos valores; son requisitos ***sine qua non*** para que sean exigidas las obligaciones que de ellos emanan, especialmente por cuanto suscribió un documento completamente en blanco, así las cosas fue asaltado en su buena fe y denota la invalidez de la obligación para él, en este caso para el señor PABLO MORENO; por consiguiente la obligación no es exigible tanto para el causante como para sus sucesores procesales, motivo por el cual está llamado a prosperar el presente recurso, reponer el auto bajo el entendido que carece de los requisitos legales el título base de ejecución.

Visto lo anterior; solicito se reconozca personería jurídica para actual y se repongo el auto atacado, en su lugar se revoque la decisión, en razón a los argumentos acá esgrimidos.

Invoco como fundamentos de derecho lo normado en los artículos 318 y s.s., 321 y s.s. y 422 y s.s. del C.G.P.

Del Señor(a) Juez;

CARLOS ED. ACOSTA D.

CARLOS EDUARDO ACOSTA DIAZ
C.C. No. 80.183.845 de Bogotá D.C.
T.P. No. 306879 del Consejo Superior de la Judicatura.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. CARRERA 15 No. 90-46 OFICINA 302 B
ED. PARDO MONTOYA de la ciudad de Bogotá D.C.
TELÉFONO MÓVIL. 3173315810
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. adinjur@yahoo.es /
carlosacosta.diaz@gmail.com

CARRERA 15 No. 90 - 46 OFICINA 302 B TEL. 601-7550572
MOVIL. 317-331-58-10
adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia

RV: RAD. 2022-337 RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACIÓN

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/12/2022 16:52

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Inmobiliaria Acosta Díaz <adinjur@yahoo.es>**Enviado:** jueves, 15 de diciembre de 2022 16:47**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Carlos Acosta Diaz <carlosacosta.diaz@gmail.com>; danca0513@yahoo.es <danca0513@yahoo.es>**Asunto:** RAD. 2022-337 RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACIÓN**SEÑOR (A).****JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co****REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR****DEMANDANTE. HECTOR JIMENEZ VELANDIA****DEMANDADO. PABLO ANTONIO MORENO VARELA.****RADICACION. 2022-337 / 11001400302420220033700****ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.**

CARLOS EDUARDO ACOSTA DIAZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.183.845 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 306.879 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **PABLO ANTONIO MORENO VARELA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquía), identificado con cédula de ciudadanía No. **80.822.343** de Bogotá D.C., quien ostenta la calidad de uno de los demandados en el proceso de la referencia, conforme al poder que se adjunta, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el respeto acostumbrado y de forma comedida con el fin de **RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN SI PROCEDE CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO CALENDADO EL 08 DE ABRIL DE 2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 18 DE ABRIL DE 2022 DEL CUAL MI MANDANTE FUE NOTIFICADO por conducta concluyente, MEDIANTE AUTO DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022 POR CONSIGUIENTE ME ENCUENTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL;** de conformidad con los siguientes argumentos del memorial que adjunto.

FAVOR ACUSAR RECIBO**Del Señor(a) Juez;****CARLOS EDUARDO ACOSTA DIAZ****C.C. No. 80.183.845 de Bogotá D.C.****T.P. No. 306879 del Consejo Superior de la Judicatura.****DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. CARRERA 15 No. 90-46 OFICINA 302 B ED. PARDO MONTROYA de la ciudad de Bogotá D.C.****TELÉFONO MÓVIL. 3173315810****DIRECCION DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. adinjur@yahoo.es / carlosacosta.diaz@gmail.com**

ACOSTA DÍAZ SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS S.A.S
NIT. 900.546.196-3
Correo electrónico. adinjur@yahoo.es
Carrera 15 # 90-46 Oficina 302B
Teléfono. 601-7550572
MÓVIL. 3173315810



MARGARITA SANTACRUZ
ABOGADA
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

Señor
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RAD: 2022-00150
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S.
DEMANDADO: MERY ALEICY LONDOÑO

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.399.060 de Bogotá D.C., portadora de la T.P. No. **295.091** expedida por el C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y de conformidad con el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha **25 de NOVIEMBRE de 2022**, respetuosamente señor Juez, me permito allegar la liquidación de crédito del proceso de la referencia por valor de **\$59.130.055 pesos M/CTE, 16 de DICIEMBRE de 2022**.

De acuerdo con lo anterior, solicito se ordene el traslado de la presente liquidación de crédito a la parte demandada de acuerdo a lo normado en el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO
CC 1.032.399.060 de Bogotá D.C.
T.P.295.091 C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No. 2022-00150-00
 DE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.
 CONTRA: MERY ELEICY LONDOÑO

CAPITAL \$47.880.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
17/02/2022	28/02/2022	47.880.000	18,30	27,45	2,29	12	381.940
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	2,31	31	994.812
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	2,38	30	989.458
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	2,46	31	1.053.653
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	2,55	30	1.050.999
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	2,66	31	1.126.957
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	2,78	31	1.169.767
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	2,94	30	1.188.787
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	3,08	31	1.278.211
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	3,22	30	1.287.145
1/12/2022	16/12/2022		27,64	41,46	3,46	16	728.325
TOTAL INTERESES MORATORIOS							11.250.055

CAPITAL	\$ 47.880.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 11.250.055
TOTAL LIQUIDACION	\$ 59.130.055

SON: A 16 DE DICIEMBRE DE 2022: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE

RV: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2022-00150 DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. DEMANDADO: MERY ALEICY LONDOÑO

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/12/2022 16:02

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrioe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: msantacruz@inverst.co <msantacruz@inverst.co>

Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 15:51

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: msantacruz <msantacruz@inverst.co>; Fabrica de demandas BBVA <fabricademandasbbva@gmail.com>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2022-00150 DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. DEMANDADO: MERY ALEICY LONDOÑO

Cordial saludo

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RAD: 2022-00150

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S.

DEMANDADO: MERY ALEICY LONDOÑO

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

De manera respetuosa señor Juez, me permito allegar memorial en dos (2) folios con la solicitud del asunto de la referencia para su respectivo tramite.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO

C.C. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.

T.P. 295.091 C. S. de la J

ABM

SEÑOR:

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: WILINF SAS 900356119
RADICADO: 11001400302420220009400
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, , identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.008.552** de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. **101.541** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de a apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** por medio del presente escrito me permito aportar respetuosamente al, Despacho liquidación de crédito por la porción que corresponde a **BANCOLOMBIA S.A** expedida por dicha entidad.

Asi mismo me permito informar que si bien es cierto no fue posible allegar estado de cuenta del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, téngase en cuenta que el fondo realizó el pago de la garantía 26/05/2022 para la obligación N° 8950085096 por valor de \$ 38.884.622, para la obligación N° 8950085098 por valor de \$ 14.253.642 , valores que **NO** se debe entender como un abono del titular a la obligacion, sino como el pago de la garantía a favor de Bancolombia, motivo por el cual el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, se hará parte dentro del presente asunto por obra de la subrogación legal.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted, agradeciendo la atención prestada y trámite que se le dé a este asunto

Atentamente



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C
T.P No. 101.541 Del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO: 24 CIVIL MUNICIPAL	FECHA: 15/12/2022	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ 544.953,34	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
OBLIGACIÓN N° 8950085098		\$ 28.636.422,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 6.573.584,62
PROCESO: RAD 2022-0094				SALDO INTERES DE PLAZO: \$ 1.428.171,00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.		INTERESES DE PLAZO	\$ 544.953,34 \$ -	SALDO CAPITAL: \$ 28.636.422,00
DEMANDADO: WILINF SAS	900356119	\$ 1.428.171,00		TOTAL: \$ 36.638.177,62

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO N.M.	I. DE MORA CAUSADOS	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
1	31/01/2022	31/01/2022	1	\$ 28.636.422,00	26,47%	1,98%	\$ 18.686,18	\$ -	\$ 18.686,18	\$ 28.636.422,00	\$ 28.655.108,18	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	22/02/2022	22	\$ 28.636.422,00	27,43%	2,04%	\$ 424.338,47	\$ 318.753,81	\$ 124.270,85	\$ 28.636.422,00	\$ 28.760.692,85	\$ 318.753,81	\$ -
1	23/02/2022	24/02/2022	2	\$ 28.636.422,00	27,43%	2,04%	\$ 38.576,22	\$ 26.294,57	\$ 136.552,50	\$ 28.636.422,00	\$ 28.772.974,50	\$ 26.294,57	\$ -
1	25/02/2022	28/02/2022	4	\$ 28.636.422,00	27,43%	2,04%	\$ 77.152,45	\$ -	\$ 213.704,95	\$ 28.636.422,00	\$ 28.850.126,95	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	14/03/2022	14	\$ 28.636.422,00	27,69%	2,06%	\$ 272.304,99	\$ 199.904,96	\$ 286.104,98	\$ 28.636.422,00	\$ 28.922.526,98	\$ 199.904,96	\$ -
1	15/03/2022	31/03/2022	17	\$ 28.636.422,00	27,69%	2,06%	\$ 330.656,06	\$ -	\$ 616.761,04	\$ 28.636.422,00	\$ 29.253.183,04	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 28.636.422,00	28,56%	2,12%	\$ 599.725,94	\$ -	\$ 1.216.486,98	\$ 28.636.422,00	\$ 29.852.908,98	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 28.636.422,00	29,55%	2,18%	\$ 638.646,70	\$ -	\$ 1.855.133,67	\$ 28.636.422,00	\$ 30.491.555,67	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 28.636.422,00	30,58%	2,25%	\$ 636.957,02	\$ -	\$ 2.492.090,70	\$ 28.636.422,00	\$ 31.128.512,70	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 28.636.422,00	31,90%	2,33%	\$ 683.009,81	\$ -	\$ 3.175.100,51	\$ 28.636.422,00	\$ 31.811.522,51	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 28.636.422,00	33,30%	2,42%	\$ 709.065,76	\$ -	\$ 3.884.166,26	\$ 28.636.422,00	\$ 32.520.588,26	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 28.636.422,00	35,23%	2,55%	\$ 720.524,34	\$ -	\$ 4.604.690,60	\$ 28.636.422,00	\$ 33.241.112,60	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 28.636.422,00	36,90%	2,65%	\$ 774.833,60	\$ -	\$ 5.379.524,20	\$ 28.636.422,00	\$ 34.015.946,20	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 28.636.422,00	38,65%	2,76%	\$ 780.177,71	\$ -	\$ 6.159.701,92	\$ 28.636.422,00	\$ 34.796.123,92	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	15/12/2022	15	\$ 28.636.422,00	41,44%	2,93%	\$ 413.882,71	\$ -	\$ 6.573.584,62	\$ 28.636.422,00	\$ 35.210.006,62	\$ -	\$ -

JUZGADO: 24 CIVIL MUNICIPAL	FECHA: 15/12/2022	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ 145.697,47	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
OBLIGACIÓN N° 8950085096		\$ 57.882.244,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 14.242.865,15
PROCESO: RAD 2022-0094				SALDO INTERES DE PLAZO: \$ 2.124.199,00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.		INTERESES DE PLAZO	\$ 145.697,47 \$ -	SALDO CAPITAL: \$ 57.882.244,00
DEMANDADO: WILINF SAS	900356119	\$ 2.124.199,00		TOTAL: \$ 74.249.308,15

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO N.M.	I. DE MORA CAUSADOS	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
1	31/01/2022	31/01/2022	1	\$ 57.882.244,00	26,47%	1,98%	\$ 37.770,02	\$ -	\$ 37.770,02	\$ 57.882.244,00	\$ 57.920.014,02	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	7/02/2022	7	\$ 57.882.244,00	27,43%	2,04%	\$ 272.906,81	\$ 145.697,47	\$ 164.979,36	\$ 57.882.244,00	\$ 58.047.223,36	\$ 145.697,47	\$ -
1	8/02/2022	28/02/2022	21	\$ 57.882.244,00	27,43%	2,04%	\$ 818.720,43	\$ -	\$ 983.699,79	\$ 57.882.244,00	\$ 58.865.943,79	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 57.882.244,00	27,69%	2,06%	\$ 1.218.753,47	\$ -	\$ 2.202.453,26	\$ 57.882.244,00	\$ 60.084.697,26	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 57.882.244,00	28,56%	2,12%	\$ 1.212.214,40	\$ -	\$ 3.414.667,66	\$ 57.882.244,00	\$ 61.296.911,66	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 57.882.244,00	29,55%	2,18%	\$ 1.290.884,17	\$ -	\$ 4.705.551,83	\$ 57.882.244,00	\$ 62.587.795,83	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 57.882.244,00	30,58%	2,25%	\$ 1.287.468,87	\$ -	\$ 5.993.020,70	\$ 57.882.244,00	\$ 63.875.264,70	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 57.882.244,00	31,90%	2,33%	\$ 1.380.554,47	\$ -	\$ 7.373.575,17	\$ 57.882.244,00	\$ 65.255.819,17	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 57.882.244,00	33,30%	2,42%	\$ 1.433.220,85	\$ -	\$ 8.806.796,02	\$ 57.882.244,00	\$ 66.689.040,02	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 57.882.244,00	35,23%	2,55%	\$ 1.456.381,86	\$ -	\$ 10.263.177,88	\$ 57.882.244,00	\$ 68.145.421,88	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 57.882.244,00	36,90%	2,65%	\$ 1.566.156,13	\$ -	\$ 11.829.334,01	\$ 57.882.244,00	\$ 69.711.578,01	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 57.882.244,00	38,65%	2,76%	\$ 1.576.958,07	\$ -	\$ 13.406.292,07	\$ 57.882.244,00	\$ 71.288.536,07	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	15/12/2022	15	\$ 57.882.244,00	41,44%	2,93%	\$ 836.573,08	\$ -	\$ 14.242.865,15	\$ 57.882.244,00	\$ 72.125.109,15	\$ -	\$ -

**RV: BANCOLOMBIA S.A DEMANDADO: WILINF SAS 900356119 RADICADO:
11001400302420220009400 REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR ASUNTO: APORTO
LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 15/12/2022 16:43

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: jueves, 15 de diciembre de 2022 16:33

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: BANCOLOMBIA S.A DEMANDADO: WILINF SAS 900356119 RADICADO: 11001400302420220009400
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

SEÑOR:

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: WILINF SAS 900356119

RADICADO: 11001400302420220009400

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 11001400302420210113400
CUANTIA: MENOR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADOS: DISCOLMOTOS S.A.S Y EDWIN JAVIER RICO RODRIGUEZ

SANTIAGO AGUDELO PUENTES identificado con cédula de ciudadanía numero 1.014.290.736 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 364.856 del C.S. de la J. actuando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho:

1. **LIQUIDACION DEL CREDITO**, de conformidad con el artículo 446 del C.G del P, para su respectivo tramite.

Liquidación de Crédito	
SALDO CAPITAL	\$ 96.828.558,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 13.168.302,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 28.452.990,36
TOTAL	\$ 138.449.850,36

Cordialmente,

SANTIAGO AGUDELO PUENTES
C.C. No. 1.014.290.736 de Bogotá D.C.
T.P. No. 364.856 del C.S. de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302420210113400
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	DISCOLMOTOS S.A.S.
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-11-16	2021-11-16	1	25,91	96.828.558,00	96.828.558,00	61.129,37	96.889.687,37	0,00	13.229.431,37	110.057.989,37	0,00	0,00	0,00
2021-11-17	2021-11-30	14	25,91	0,00	96.828.558,00	855.811,24	97.684.369,24	0,00	14.085.242,62	110.913.800,62	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	96.828.558,00	1.913.616,82	98.742.174,82	0,00	15.998.859,44	112.827.417,44	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	96.828.558,00	1.933.157,13	98.761.715,13	0,00	17.932.016,57	114.760.574,57	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	96.828.558,00	1.802.275,94	98.630.833,94	0,00	19.734.292,51	116.562.850,51	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	96.828.558,00	2.011.825,51	98.840.383,51	0,00	21.746.118,02	118.574.676,02	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	96.828.558,00	2.001.277,46	98.829.835,46	0,00	23.747.395,48	120.575.953,48	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	96.828.558,00	2.130.821,74	98.959.379,74	0,00	25.878.217,23	122.706.775,23	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	96.828.558,00	2.125.453,35	98.954.011,35	0,00	28.003.670,58	124.832.228,58	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	96.828.558,00	2.279.065,73	99.107.623,73	0,00	30.282.736,31	127.111.294,31	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	96.828.558,00	2.365.639,32	99.194.197,32	0,00	32.648.375,63	129.476.933,63	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	96.828.558,00	2.404.104,52	99.232.662,52	0,00	35.052.480,15	131.881.038,15	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	96.828.558,00	2.584.947,55	99.413.505,55	0,00	37.637.427,70	134.465.985,70	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	96.828.558,00	2.603.016,50	99.431.574,50	0,00	40.240.444,20	137.069.002,20	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-15	15	41,46	0,00	96.828.558,00	1.380.848,15	98.209.406,15	0,00	41.621.292,36	138.449.850,36	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302420210113400
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	DISCOLMOTOS S.A.S.
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$96.828.558,00
SALDO INTERESES	\$41.621.292,36

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$13.168.302,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$13.168.302,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$138.449.850,36
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

RV: EJECUTIVO 11001400302420210113400 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/12/2022 8:08

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Santiago Agudelo <abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>**Enviado:** viernes, 16 de diciembre de 2022 7:33**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EJECUTIVO 11001400302420210113400 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Buen Día.

Cordial Saludo,

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 11001400302420210113400

CUANTIA: MENOR

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

DEMANDADOS: DISCOLMOTOS SAS

Por medio de la presente, en calidad de apoderado especial del demandante dentro del proceso de la referencia me permito ALLEGAR liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G del P.

Cordialmente.

**SANTIAGO AGUDELO PUENTES**

ABOGADO

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5524

PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621

PBX CALI (57) (2) 4850779

PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: No. 2021 - 0987
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: TEODOLINDA RUIZ DE BALLEEN
ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el artículo **446 DEL C.G.P.**, presento la liquidación del crédito así:

Anexo Liquidación mes a mes de cada pagare, a manera de resumen tenemos:

#	FECHA ELABORACIÓN	OBLIGACIÓN	TOTAL
1	17/11/2022	5235773000020345	\$ 60,719,572.12
TOTAL LIQUIDACIÓN			\$ 60,719,572.12

Respetuosamente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
pvalegal@velascoasociados.com.co

LY

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 5235773000020345

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS		
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES	
13/08/2021	31/08/2021	19	25.86%	1.9352%	0.0630%		\$ 45,735,041.00	\$ 45,735,041.00	\$ 547,740.02	\$ 547,740.02			
01/09/2021	30/09/2021	30	25.79%	1.9304%	0.0629%			\$ 45,735,041.00	\$ 862,760.08	\$ 1,410,500.09			
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62%	1.9189%	0.0625%			\$ 45,735,041.00	\$ 886,262.37	\$ 2,296,762.46			
01/11/2021	30/11/2021	30	25.91%	1.9382%	0.0631%			\$ 45,735,041.00	\$ 866,197.27	\$ 3,162,959.74			
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19%	1.9574%	0.0638%			\$ 45,735,041.00	\$ 903,858.80	\$ 4,066,818.54			
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49%	1.9776%	0.0644%			\$ 45,735,041.00	\$ 913,088.27	\$ 4,979,906.81			
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45%	2.0418%	0.0665%			\$ 45,735,041.00	\$ 851,269.14	\$ 5,831,175.95			
01/03/2022	31/03/2022	31	27.71%	2.0592%	0.0670%			\$ 45,735,041.00	\$ 950,397.89	\$ 6,781,573.84			
01/04/2022	30/04/2022	30	28.58%	2.1169%	0.0689%			\$ 45,735,041.00	\$ 945,278.18	\$ 7,726,852.02			
01/05/2022	31/05/2022	31	29.57%	2.1822%	0.0710%			\$ 45,735,041.00	\$ 1,006,601.22	\$ 8,733,453.24			
01/06/2022	30/06/2022	30	30.60%	2.2497%	0.0732%			\$ 45,735,041.00	\$ 1,003,915.56	\$ 9,737,368.79			
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92%	2.3354%	0.0759%			\$ 45,735,041.00	\$ 1,076,471.30	\$ 10,813,840.10			
01/08/2022	31/08/2022	31	33.32%	2.4251%	0.0788%			\$ 45,735,041.00	\$ 1,117,362.63	\$ 11,931,202.72			
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25%	2.5482%	0.0828%			\$ 45,735,041.00	\$ 1,135,530.90	\$ 13,066,733.62			
01/10/2022	31/10/2022	31	36.92%	2.6531%	0.0861%			\$ 45,735,041.00	\$ 1,221,090.47	\$ 14,287,824.08			
01/11/2022	17/11/2022	17	38.67%	2.7618%	0.0896%			\$ 45,735,041.00	\$ 696,707.04	\$ 14,984,531.12			
TOTALES						\$	-	\$ 45,735,041.00	\$ 45,735,041.00	\$ 14,984,531.12	\$ 14,984,531.12	\$ -	\$ -

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

	VALOR
CAPITAL	\$ 45,735,041.00
INTERÉS MORA	\$ 14,984,531.12
(-) INTERES PAGADO	\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 60,719,572.12

RV: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD: 11001400302420210098700

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/12/2022 12:24

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>**Enviado:** viernes, 16 de diciembre de 2022 12:15**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD: 11001400302420210098700

JUEZ	24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	EJECUTIVO
JUZGADO ORIGEN	24 CM
RADICACIÓN	11001400302420210098700
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	TEODOLINDA RUIZ DE BALLEEN - ID 24114675
ASUNTO	PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR \$ 60,719,572.12

Cordialmente,



Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

EL

Señor (a)
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CONTRA AMALIA DEL PERPETUO SOCORRO VILLAMIZAR
VILLAMIZAR.

RAD: 2021 - 00914

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ, Mayor de edad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez me dirijo muy atentamente con el fin de presentar liquidación de Crédito actualizada al día 13 de enero de 2.023, en los siguientes términos:

I. POR EL PAGARE No. 207419284353 - 207419307265

A. POR LA OBLIGACIÓN 207419284353

1. CAPITAL INSOLUTO: \$ 22.687.143,15 M/L

2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2021	JUNIO	\$ 22.687.143,15	17,21	25,82	21	\$ 336.960,02
2021	JULIO	\$ 22.687.143,15	17,18	25,77	31	\$ 496.550,08
2021	AGOSTO	\$ 22.687.143,15	17,24	25,86	31	\$ 498.284,25
2021	SEPT	\$ 22.687.143,15	17,19	25,79	30	\$ 480.812,04
2021	OCT	\$ 22.687.143,15	17,08	25,62	31	\$ 493.659,80
2021	NOV	\$ 22.687.143,15	17,27	25,91	30	\$ 483.049,68
2021	DIC	\$ 22.687.143,15	17,46	26,19	31	\$ 504.642,87
2022	ENERO	\$ 22.687.143,15	17,66	26,49	31	\$ 510.423,43
2022	FEBRERO	\$ 22.687.143,15	18,3	27,45	28	\$ 477.735,29
2022	MARZO	\$ 22.687.143,15	18,47	27,71	31	\$ 533.834,69
2022	ABRIL	\$ 22.687.143,15	19,05	28,58	30	\$ 532.837,08
2022	MAYO	\$ 22.687.143,15	19,71	29,57	31	\$ 569.674,16
2022	JUNIO	\$ 22.687.143,15	20,4	30,60	30	\$ 570.597,19
2022	JULIO	\$ 22.687.143,15	21,28	31,92	31	\$ 615.051,56
2022	AGOSTO	\$ 22.687.143,15	22,21	33,32	31	\$ 641.931,16
2022	SEPT	\$ 22.687.143,15	23,5	35,25	30	\$ 657.305,59
2022	OCT	\$ 22.687.143,15	24,61	36,92	31	\$ 711.297,88
2022	NOV	\$ 22.687.143,15	25,78	38,67	30	\$ 721.078,21
2022	DIC	\$ 22.687.143,15	27,64	41,46	31	\$ 798.873,36
2023	ENERO	\$ 22.687.143,15	28,84	43,26	13	\$ 349.556,04

TOTAL

583 \$ 10.984.154,39

B. POR LA OBLIGACIÓN 207419307265

1. CAPITAL INSOLUTO: \$ 27.218.919,54 M/L

2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2021	JUNIO	\$ 27.218.919,54	17,21	25,82	21	\$ 404.268,07
2021	JULIO	\$ 27.218.919,54	17,18	25,77	31	\$ 595.736,39
2021	AGOSTO	\$ 27.218.919,54	17,24	25,86	31	\$ 597.816,96
2021	SEPT	\$ 27.218.919,54	17,19	25,79	30	\$ 576.854,66
2021	OCT	\$ 27.218.919,54	17,08	25,62	31	\$ 592.268,77
2021	NOV	\$ 27.218.919,54	17,27	25,91	30	\$ 579.539,27
2021	DIC	\$ 27.218.919,54	17,46	26,19	31	\$ 605.445,71
2022	ENERO	\$ 27.218.919,54	17,66	26,49	31	\$ 612.380,95
2022	FEBRERO	\$ 27.218.919,54	18,3	27,45	28	\$ 573.163,33
2022	MARZO	\$ 27.218.919,54	18,47	27,71	31	\$ 640.468,63
2022	ABRIL	\$ 27.218.919,54	19,05	28,58	30	\$ 639.271,75
2022	MAYO	\$ 27.218.919,54	19,71	29,57	31	\$ 683.467,07
2022	JUNIO	\$ 27.218.919,54	20,4	30,60	30	\$ 684.574,47
2022	JULIO	\$ 27.218.919,54	21,28	31,92	31	\$ 737.908,64
2022	AGOSTO	\$ 27.218.919,54	22,21	33,32	31	\$ 770.157,46
2022	SEPT	\$ 27.218.919,54	23,5	35,25	30	\$ 788.602,94
2022	OCT	\$ 27.218.919,54	24,61	36,92	31	\$ 853.380,24
2022	NOV	\$ 27.218.919,54	25,78	38,67	30	\$ 865.114,21
2022	DIC	\$ 27.218.919,54	27,64	41,46	31	\$ 958.449,00
2023	ENERO	\$ 27.218.919,54	28,84	43,26	13	\$ 419.380,16

TOTAL 583 \$ 13.178.248,70

II. POR EL PAGARE No. 454600002831207 - 5471290002568208

A. POR LA OBLIGACIÓN No. 454600002831207

1. CAPITAL INSOLUTO: \$ 1.978.560,00 M/L

2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2021	JUNIO	\$ 1.978.560,00	17,21	25,82	21	\$ 29.386,49
2021	JULIO	\$ 1.978.560,00	17,18	25,77	31	\$ 43.304,44
2021	AGOSTO	\$ 1.978.560,00	17,24	25,86	31	\$ 43.455,68
2021	SEPT	\$ 1.978.560,00	17,19	25,79	30	\$ 41.931,92
2021	OCT	\$ 1.978.560,00	17,08	25,62	31	\$ 43.052,38
2021	NOV	\$ 1.978.560,00	17,27	25,91	30	\$ 42.127,07
2021	DIC	\$ 1.978.560,00	17,46	26,19	31	\$ 44.010,22
2022	ENERO	\$ 1.978.560,00	17,66	26,49	31	\$ 44.514,35
2022	FEBRERO	\$ 1.978.560,00	18,3	27,45	28	\$ 41.663,59
2022	MARZO	\$ 1.978.560,00	18,47	27,71	31	\$ 46.556,06

2022	ABRIL	\$ 1.978.560,00	19,05	28,58	30	\$ 46.469,06
2022	MAYO	\$ 1.978.560,00	19,71	29,57	31	\$ 49.681,64
2022	JUNIO	\$ 1.978.560,00	20,4	30,60	30	\$ 49.762,14
2022	JULIO	\$ 1.978.560,00	21,28	31,92	31	\$ 53.639,03
2022	AGOSTO	\$ 1.978.560,00	22,21	33,32	31	\$ 55.983,22
2022	SEPT	\$ 1.978.560,00	23,5	35,25	30	\$ 57.324,03
2022	OCT	\$ 1.978.560,00	24,61	36,92	31	\$ 62.032,73
2022	NOV	\$ 1.978.560,00	25,78	38,67	30	\$ 62.885,68
2022	DIC	\$ 1.978.560,00	27,64	41,46	31	\$ 69.670,25
2023	ENERO	\$ 1.978.560,00	28,84	43,26	13	\$ 30.485,00

TOTAL

583	\$ 957.935,00
-----	---------------

B. POR LA OBLIGACIÓN No. 5471290002568208

1. CAPITAL INSOLUTO: \$ 1.995.721,00 M/L

2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2021	JUNIO	\$ 1.995.721,00	17,21	25,82	21	\$ 29.641,38
2021	JULIO	\$ 1.995.721,00	17,18	25,77	31	\$ 43.680,04
2021	AGOSTO	\$ 1.995.721,00	17,24	25,86	31	\$ 43.832,59
2021	SEPT	\$ 1.995.721,00	17,19	25,79	30	\$ 42.295,62
2021	OCT	\$ 1.995.721,00	17,08	25,62	31	\$ 43.425,80
2021	NOV	\$ 1.995.721,00	17,27	25,91	30	\$ 42.492,45
2021	DIC	\$ 1.995.721,00	17,46	26,19	31	\$ 44.391,94
2022	ENERO	\$ 1.995.721,00	17,66	26,49	31	\$ 44.900,44
2022	FEBRERO	\$ 1.995.721,00	18,3	27,45	28	\$ 42.024,96
2022	MARZO	\$ 1.995.721,00	18,47	27,71	31	\$ 46.959,86
2022	ABRIL	\$ 1.995.721,00	19,05	28,58	30	\$ 46.872,10
2022	MAYO	\$ 1.995.721,00	19,71	29,57	31	\$ 50.112,55
2022	JUNIO	\$ 1.995.721,00	20,4	30,60	30	\$ 50.193,75
2022	JULIO	\$ 1.995.721,00	21,28	31,92	31	\$ 54.104,27
2022	AGOSTO	\$ 1.995.721,00	22,21	33,32	31	\$ 56.468,79
2022	SEPT	\$ 1.995.721,00	23,5	35,25	30	\$ 57.821,23
2022	OCT	\$ 1.995.721,00	24,61	36,92	31	\$ 62.570,77
2022	NOV	\$ 1.995.721,00	25,78	38,67	30	\$ 63.431,12
2022	DIC	\$ 1.995.721,00	27,64	41,46	31	\$ 70.274,53
2023	ENERO	\$ 1.995.721,00	28,84	43,26	13	\$ 30.749,41

TOTAL

583	\$ 966.243,63
-----	---------------

III. POR EL PAGARE No. 207419327980 - 4285532502

A. POR LA OBLIGACIÓN No. 207419327980

1. CAPITAL INSOLUTO: \$ 9.755.330,61 M/L

2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2021	JUNIO	\$ 9.755.330,61	17,21	25,82	21	\$ 144.890,71
2021	JULIO	\$ 9.755.330,61	17,18	25,77	31	\$ 213.513,45
2021	AGOSTO	\$ 9.755.330,61	17,24	25,86	31	\$ 214.259,13
2021	SEPT	\$ 9.755.330,61	17,19	25,79	30	\$ 206.746,19
2021	OCT	\$ 9.755.330,61	17,08	25,62	31	\$ 212.270,65
2021	NOV	\$ 9.755.330,61	17,27	25,91	30	\$ 207.708,36
2021	DIC	\$ 9.755.330,61	17,46	26,19	31	\$ 216.993,30
2022	ENERO	\$ 9.755.330,61	17,66	26,49	31	\$ 219.478,90
2022	FEBRERO	\$ 9.755.330,61	18,3	27,45	28	\$ 205.423,21
2022	MARZO	\$ 9.755.330,61	18,47	27,71	31	\$ 229.545,60
2022	ABRIL	\$ 9.755.330,61	19,05	28,58	30	\$ 229.116,63
2022	MAYO	\$ 9.755.330,61	19,71	29,57	31	\$ 244.956,35
2022	JUNIO	\$ 9.755.330,61	20,4	30,60	30	\$ 245.353,25
2022	JULIO	\$ 9.755.330,61	21,28	31,92	31	\$ 264.468,35
2022	AGOSTO	\$ 9.755.330,61	22,21	33,32	31	\$ 276.026,41
2022	SEPT	\$ 9.755.330,61	23,5	35,25	30	\$ 282.637,32
2022	OCT	\$ 9.755.330,61	24,61	36,92	31	\$ 305.853,67
2022	NOV	\$ 9.755.330,61	25,78	38,67	30	\$ 310.059,15
2022	DIC	\$ 9.755.330,61	27,64	41,46	31	\$ 343.510,58
2023	ENERO	\$ 9.755.330,61	28,84	43,26	13	\$ 150.306,93

TOTAL

583	\$ 4.723.118,15
-----	-----------------

B. POR LA OBLIGACIÓN No. 4285532502

1. CAPITAL INSOLUTO: \$ 29.681.620,91 M/L

2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2021	JUNIO	\$ 29.681.620,91	17,21	25,82	21	\$ 440.845,26
2021	JULIO	\$ 29.681.620,91	17,18	25,77	31	\$ 649.637,16
2021	AGOSTO	\$ 29.681.620,91	17,24	25,86	31	\$ 651.905,98
2021	SEPT	\$ 29.681.620,91	17,19	25,79	30	\$ 629.047,06
2021	OCT	\$ 29.681.620,91	17,08	25,62	31	\$ 645.855,81
2021	NOV	\$ 29.681.620,91	17,27	25,91	30	\$ 631.974,57
2021	DIC	\$ 29.681.620,91	17,46	26,19	31	\$ 660.224,96
2022	ENERO	\$ 29.681.620,91	17,66	26,49	31	\$ 667.787,68
2022	FEBRERO	\$ 29.681.620,91	18,3	27,45	28	\$ 625.021,75
2022	MARZO	\$ 29.681.620,91	18,47	27,71	31	\$ 698.416,67
2022	ABRIL	\$ 29.681.620,91	19,05	28,58	30	\$ 697.111,49
2022	MAYO	\$ 29.681.620,91	19,71	29,57	31	\$ 745.305,50
2022	JUNIO	\$ 29.681.620,91	20,4	30,60	30	\$ 746.513,10
2022	JULIO	\$ 29.681.620,91	21,28	31,92	31	\$ 804.672,81
2022	AGOSTO	\$ 29.681.620,91	22,21	33,32	31	\$ 839.839,43
2022	SEPT	\$ 29.681.620,91	23,5	35,25	30	\$ 859.953,81
2022	OCT	\$ 29.681.620,91	24,61	36,92	31	\$ 930.592,00
2022	NOV	\$ 29.681.620,91	25,78	38,67	30	\$ 943.387,63
2022	DIC	\$ 29.681.620,91	27,64	41,46	31	\$ 1.045.167,13

2023	ENERO	\$ 29.681.620,91	28,84	43,26	13	\$ 457.324,66
------	-------	------------------	-------	-------	----	---------------

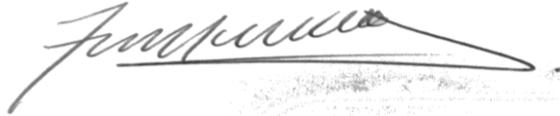
TOTAL

583	\$ 14.370.584,46
-----	------------------

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

\$ 138.497.579,54 M/L

Cordialmente,



JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ
C.C. 79.518.903 de Bogotá
T.P. 94.570 C.S.J.

RV: 2021 - 00914 LIQUIDACION DE CREDITO

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/01/2023 16:34

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Janer Nelson Martínez Sánchez <notificaciones_janernm@jamarsaeu.com>

Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 16:18

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021 - 00914 LIQUIDACION DE CREDITO

Cordial saludo,

Muy amablemente, me permito remitir la liquidación de crédito.

PROCESO: 2021 - 00914

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: AMALIA DEL PERPETUO SOCORRO VILLAMIZAR

Atentamente,

Janer Nelson Martínez

Abogado

T.P. 94.570 CSJ

Tel: 3002455 - 5999111

SEÑOR
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO.

DDTE: BANCOLOMBIA S. A

DDO: OSWALDO ALBARRACIN RODRIGUEZ

RAD: 2021-487

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría que aportó la respectiva liquidación del crédito.

Del señor Juez cordialmente,



NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80. 765.430 de Bogotá.
T.P. 169.170 del C.S de la J.
L.T



Medellin, diciembre 14 de 2022

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 13268149.

Titular ALBARRACIN RODRIGUEZ OSWALDO
Cédula o Nit. 80.026.966
Crédito 13268149.
Mora desde diciembre 3 de 2020

Tasa máxima Actual 34,69%

Liquidación de la Obligación a dic 3 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	54.014.645,38
Int. Corrientes a fecha de demanda	2.775.035,09
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	56.789.680,47

Saldo de la obligación a dic 14 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	54.014.645,38
Interes Corriente	2.775.035,09
Intereses por Mora	24.792.745,46
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	81.582.425,93

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



ALBARRACIN RODRIGUEZ OSWALDO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic/3/2020			54.014.645,38	2.775.035,09	0,00						54.014.645,38	2.775.035,09	0,00	56.789.680,47
Saldos para Demanda	dic-3-2020	0,00%	0	54.014.645,38	2.775.035,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	0,00	56.789.680,47
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	28	54.014.645,38	2.775.035,09	873.293,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	873.293,97	57.662.974,44
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	1.834.669,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	1.834.669,38	58.624.349,85
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	54.014.645,38	2.775.035,09	2.711.211,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	2.711.211,86	59.500.892,33
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	3.676.802,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	3.676.802,11	60.466.482,58
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	54.014.645,38	2.775.035,09	4.547.487,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	4.547.487,08	61.337.167,55
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	5.508.561,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	5.508.561,11	62.298.241,58
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	54.014.645,38	2.775.035,09	6.433.990,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	6.433.990,35	63.223.670,82
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	7.389.028,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	7.389.028,18	64.178.708,65
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	8.346.784,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	8.346.784,37	65.136.464,84
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	54.014.645,38	2.775.035,09	9.268.997,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	9.268.997,93	66.058.678,40
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	10.219.497,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	10.219.497,62	67.009.178,09
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	54.014.645,38	2.775.035,09	11.147.554,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	11.147.554,22	67.937.234,69
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	12.115.248,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	12.115.248,83	68.904.929,30
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	13.091.939,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	13.091.939,20	69.881.619,67
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	54.014.645,38	2.775.035,09	13.999.076,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	13.999.076,14	70.788.756,61
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	15.011.970,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	15.011.970,61	71.801.651,08
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	54.014.645,38	2.775.035,09	16.016.513,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	16.016.513,97	72.806.194,44
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	17.083.466,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	17.083.466,43	73.873.146,90
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	54.014.645,38	2.775.035,09	18.144.071,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	18.144.071,78	74.933.752,25
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	19.277.439,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	19.277.439,87	76.067.120,34
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	20.449.418,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	20.449.418,04	77.239.098,51
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	54.014.645,38	2.775.035,09	21.633.585,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	21.633.585,36	78.423.265,83
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	54.014.645,38	2.775.035,09	22.901.744,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	22.901.744,54	79.691.425,01
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	54.014.645,38	2.775.035,09	24.172.262,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	24.172.262,48	80.961.942,95
Saldos para Demanda	dic-14-2022	34,69%	14	54.014.645,38	2.775.035,09	24.792.745,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.014.645,38	2.775.035,09	24.792.745,46	81.582.425,93

RV: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO:2021-487

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/12/2022 15:27

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: NELSON MAURICIO CASAS PINEDA <cymcasas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 15:19

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LIZBETH TOVAR <CYMLIZBETH01@gmail.com>; Yiber Palencia <cypalencia1@gmail.com>; LADY CAMACHO <cymcamacho1@gmail.com>; SEBASTIAN RIVERA <CYMRIVERA1@gmail.com>; Michelle Galvis <cymsandoval1@gmail.com>; CAROL AVILA <carol.avila.cym@gmail.com>; ALFONSO QUEVEDO <cymquevedo@gmail.com>; mauriciocasas <mauriciocasas@cymabogado.com>; BRIAN MAZABEL <cymmazabel@gmail.com>; JENIFER MANRIQUE <CYMMANRIQUE1@gmail.com>; JOHAN SEBASTIAN CASAS <CYMMARIN1@gmail.com>

Asunto: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO:2021-487

SEÑOR
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO.
DDTE: BANCOLOMBIA S. A
DDO: OSWALDO ALBARRACIN RODRIGUEZ
RAD: 2021-487

Mediante este correo me permito adjuntar a su señoría la liquidación del crédito del proceso

--

Del señor Juez cordialmente,

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80.765.430 de Bogota.
T.P. 169.170 del C.S de la J.
LT

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: FABIO LEONARDO BELTRAN VELASQUEZ Y
CAROL VIVIANA RODRIGUEZ CORREDOR
RADICACIÓN: 2020 - 0706
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el artículo **446 DEL C.G.P.**, presento la liquidación del crédito así:

Es importante, señalar que la demandada ha realizado abonos y por lo tanto la liquidación se modifica respecto a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Anexo Liquidación mes a mes, a manera de resumen tenemos:

1. PAGARE 2363101:

DATOS

Tasa de Mora: 16.05%
Fecha Inicio Mora: 02/06/2020
UVR al día 31/10/2022: 319,3680

CONCEPTO	UVR	PESOS
CAPITAL TOTAL	173.251,0672	\$ 55.330.846,83
INTERÉS MORA	52.382,9964	\$ 16.729.452,81
(-) INTESRES PAGADO	-31.301,3397	-\$ 9.996.646,26
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS	194.332,7239	\$ 62.063.653,38

2. PAGARE 5471413014416972.-4960792004839751

CONCEPTO	PESOS
CAPITAL TOTAL	\$ 2.337.977,00
INTERÉS MORA	\$ 1.820.843,19
(-) INTESRES PAGADO	-\$ 82.040,93
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS	\$ 4.076.779,26

TOTAL, LIQUIDACION: El valor total de la liquidación de crédito es de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 64/100 MONEDA CORRIENTE \$ 66.140.432,64 MCTE)**

Respetuosamente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES

C.C. No. 51.602.619 de Bogotá

T.P. No. 34.457 del C.S.J.

pvalegal@velascoasociados.com.co

686

Rev.F

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 2363101

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL UVR			INTERESES MORATORIOS UVR		PAGOS UVR		CAPITAL PESOS			PAGOS PESOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
02/06/2020	30/06/2020	29	16,05%	1,2481%	0,0408%	289,4685		289,4685	3,4241	3,4241			\$ 92.446,98	\$ -	\$ 92.446,98		
01/07/2020	01/07/2020	1	16,05%	1,2481%	0,0408%			289,4685	0,1181	3,5422			\$ -	\$ -	\$ 92.446,98		
02/07/2020	31/07/2020	30	16,05%	1,2481%	0,0408%	291,9095		581,3780	7,1142	10,6564			\$ 93.226,55	\$ -	\$ 185.673,53		
01/08/2020	01/08/2020	1	16,05%	1,2481%	0,0408%			581,3780	0,2371	10,8935			\$ -	\$ -	\$ 185.673,53		
02/08/2020	31/08/2020	30	16,05%	1,2481%	0,0408%	294,4148		875,7928	10,7169	21,6105			\$ 94.026,67	\$ -	\$ 279.700,19		
01/09/2020	01/09/2020	1	16,05%	1,2481%	0,0408%			875,7928	0,3572	21,9677			\$ -	\$ -	\$ 279.700,19		
02/09/2020	30/09/2020	29	16,05%	1,2481%	0,0408%	296,9040		1.172,6968	13,8717	35,8394			\$ 94.821,64	\$ -	\$ 374.521,83		
01/10/2020	01/10/2020	1	16,05%	1,2481%	0,0408%			1.172,6968	0,4783	36,3178			\$ -	\$ -	\$ 374.521,83		
02/10/2020	31/10/2020	30	16,05%	1,2481%	0,0408%	299,4253		1.472,1221	18,0141	54,3319			\$ 95.626,86	\$ -	\$ 470.148,69		
01/11/2020	03/11/2020	3	16,05%	1,2481%	0,0408%			1.472,1221	1,8014	56,1333			\$ -	\$ -	\$ 470.148,69		
04/11/2020	30/11/2020	27	16,05%	1,2481%	0,0408%		178.569,4699	180.041,5920	1.982,8228	2.038,9561	289,7969	1.584,0815	\$ -	\$ 57.029.374,46	\$ 57.499.523,15	\$ 79.798,00	\$ 427.625,00
01/12/2020	22/12/2020	22	16,05%	1,2481%	0,0408%			179.751,7951	1.613,0328	3.651,9889	292,2568	1.559,2705	\$ -	\$ -	\$ 57.419.725,15	\$ 80.424,00	\$ 420.799,00
23/12/2020	31/12/2020	9	16,05%	1,2481%	0,0408%			179.459,5383	658,8042	4.310,7931			\$ -	\$ -	\$ 57.339.301,15		
01/01/2021	27/01/2021	27	16,05%	1,2481%	0,0408%			179.459,5383	1.976,4126	6.287,2057	294,7327	1.557,7937	\$ -	\$ -	\$ 57.339.301,15	\$ 81.130,00	\$ 420.246,00
28/01/2021	31/01/2021	4	16,05%	1,2481%	0,0408%			179.164,8056	292,3210	6.579,5266			\$ -	\$ -	\$ 57.258.171,15		
01/02/2021	24/02/2021	24	16,05%	1,2481%	0,0408%			179.164,8056	1.753,9259	8.333,4525	297,2408	1.576,4611	\$ -	\$ -	\$ 57.258.171,15	\$ 82.119,00	\$ 426.936,00
25/02/2021	28/02/2021	4	16,05%	1,2481%	0,0408%			178.867,5648	291,8360	8.625,2885			\$ -	\$ -	\$ 57.176.052,15		
01/03/2021	26/03/2021	26	16,05%	1,2481%	0,0408%			178.867,5648	1.896,9341	10.522,2226	299,7650	1.573,1303	\$ -	\$ -	\$ 57.176.052,15	\$ 83.235,00	\$ 428.446,00
27/03/2021	31/03/2021	5	16,05%	1,2481%	0,0408%			178.567,7998	364,1837	10.886,4063			\$ -	\$ -	\$ 57.092.817,15		
01/04/2021	26/04/2021	26	16,05%	1,2481%	0,0408%			178.567,7998	1.893,7550	12.780,1613	302,3213	1.571,7653	\$ -	\$ -	\$ 57.092.817,15	\$ 84.448,00	\$ 430.355,00
27/04/2021	30/04/2021	4	16,05%	1,2481%	0,0408%			178.265,4785	290,8537	13.071,0149			\$ -	\$ -	\$ 57.008.369,15		
01/05/2021	26/05/2021	26	16,05%	1,2481%	0,0408%			178.265,4785	1.890,5488	14.961,5637	304,8937	1.568,3877	\$ -	\$ -	\$ 57.008.369,15	\$ 85.620,00	\$ 431.979,00
27/05/2021	31/05/2021	5	16,05%	1,2481%	0,0408%			177.960,5848	362,9453	15.324,5090			\$ -	\$ -	\$ 56.922.749,15		
01/06/2021	28/06/2021	28	16,05%	1,2481%	0,0408%			177.960,5848	2.032,4934	17.357,0024	307,4822	1.566,7965	\$ -	\$ -	\$ 56.922.749,15	\$ 87.050,00	\$ 434.761,00
29/06/2021	30/06/2021	2	16,05%	1,2481%	0,0408%			177.653,1026	144,9273	17.501,9297			\$ -	\$ -	\$ 56.835.699,15		
01/07/2021	31/07/2021	31	16,05%	1,2481%	0,0408%			177.653,1026	2.246,3726	19.748,3022			\$ -	\$ -	\$ 56.835.699,15		
01/08/2021	26/08/2021	26	16,05%	1,2481%	0,0408%			177.653,1026	1.884,0544	21.632,3566	622,8423	3.125,6569	\$ -	\$ -	\$ 56.835.699,15	\$ 177.439,00	\$ 873.588,00
27/08/2021	31/08/2021	5	16,05%	1,2481%	0,0408%			177.030,2603	361,0479	21.993,4045			\$ -	\$ -	\$ 56.658.260,15		
01/09/2021	28/09/2021	28	16,05%	1,2481%	0,0408%			177.030,2603	2.021,8682	24.015,2727	315,4084	1.559,0948	\$ -	\$ -	\$ 56.658.260,15	\$ 90.216,00	\$ 437.050,00
29/09/2021	30/09/2021	2	16,05%	1,2481%	0,0408%			176.714,8519	144,1618	24.159,4345			\$ -	\$ -	\$ 56.568.044,15		
01/10/2021	26/10/2021	26	16,05%	1,2481%	0,0408%			176.714,8519	1.874,1040	26.033,5385	318,0933	1.555,3298	\$ -	\$ -	\$ 56.568.044,15	\$ 91.339,00	\$ 437.960,00
27/10/2021	31/10/2021	5	16,05%	1,2481%	0,0408%			176.396,7586	359,7559	26.393,2944			\$ -	\$ -	\$ 56.476.705,15		

01/11/2021	26/11/2021	26	16,05%	1,2481%	0,0408%			176.396,7586	1.870,7306	28.264,0250	337,8043	1.535,0431	\$ -	\$ -	\$ 56.476.705,15	\$ 97.240,00	\$ 432.921,00	
27/11/2021	30/11/2021	4	16,05%	1,2481%	0,0408%			176.058,9543	287,2535	28.551,2785			\$ -	\$ -	\$ 56.379.465,15			
01/12/2021	20/12/2021	20	16,05%	1,2481%	0,0408%			176.058,9543	1.436,2677	29.987,5463	340,6822	1.530,3618	\$ -	\$ -	\$ 56.379.465,15	\$ 98.154,00	\$ 432.237,00	
21/12/2021	31/12/2021	11	16,05%	1,2481%	0,0408%			175.718,2721	788,4187	30.775,9650			\$ -	\$ -	\$ 56.281.311,15			
01/01/2022	25/01/2022	25	16,05%	1,2481%	0,0408%			175.718,2721	1.791,8606	32.567,8256	343,5601	1.529,1771	\$ -	\$ -	\$ 56.281.311,15	\$ 99.631,00	\$ 434.434,00	
26/01/2022	31/01/2022	6	16,05%	1,2481%	0,0408%			175.374,7120	429,2057	32.997,0313			\$ -	\$ -	\$ 56.181.680,15			
01/02/2022	26/02/2022	26	16,05%	1,2481%	0,0408%			175.374,7120	1.859,8915	34.856,9229	346,4862	1.525,1553	\$ -	\$ -	\$ 56.181.680,15	\$ 101.635,00	\$ 438.251,00	
27/02/2022	28/02/2022	2	16,05%	1,2481%	0,0408%			175.028,2258	142,7859	34.999,7088			\$ -	\$ -	\$ 56.080.045,15			
01/03/2022	17/03/2022	17	16,05%	1,2481%	0,0408%			175.028,2258	1.213,6803	36.213,3891	349,4284	1.081,8376	\$ -	\$ -	\$ 56.080.045,15	\$ 103.642,00	\$ 320.878,00	
18/03/2022	26/03/2022	9	16,05%	1,2481%	0,0408%			174.678,7974	641,2539	36.854,6429	352,4188	785,7746	\$ -	\$ -	\$ 55.976.403,15	\$ 105.021,00	\$ 234.161,00	
27/03/2022	31/03/2022	5	16,05%	1,2481%	0,0408%			174.326,3786	355,5334	37.210,1764			\$ -	\$ -	\$ 55.871.382,15			
01/04/2022	30/04/2022	30	16,05%	1,2481%	0,0408%			174.326,3786	2.133,2004	39.343,3768			\$ -	\$ -	\$ 55.871.382,15			
01/05/2022	31/05/2022	31	16,05%	1,2481%	0,0408%			174.326,3786	2.204,3071	41.547,6838			\$ -	\$ -	\$ 55.871.382,15			
01/06/2022	06/06/2022	6	16,05%	1,2481%	0,0408%			174.326,3786	426,6401	41.974,3239	355,3931	1.515,3615	\$ -	\$ -	\$ 55.871.382,15	\$ 109.045,00	\$ 455.720,00	
07/06/2022	29/06/2022	23	16,05%	1,2481%	0,0408%			173.970,9855	1.632,1195	43.606,4434	358,4318	1.512,8569	\$ -	\$ -	\$ 55.762.337,15	\$ 110.806,00	\$ 458.072,00	
30/06/2022	30/06/2022	1	16,05%	1,2481%	0,0408%			173.612,5537	70,8155	43.677,2589			\$ -	\$ -	\$ 55.651.531,15			
01/07/2022	31/07/2022	31	16,05%	1,2481%	0,0408%			173.612,5537	2.195,2810	45.872,5399			\$ -	\$ -	\$ 55.651.531,15			
01/08/2022	31/08/2022	31	16,05%	1,2481%	0,0408%			173.612,5537	2.195,2810	48.067,8209			\$ -	\$ -	\$ 55.651.531,15			
01/09/2022	30/09/2022	30	16,05%	1,2481%	0,0408%			173.612,5537	2.124,4655	50.192,2864	361,4865	1.488,0037	\$ -	\$ -	\$ 55.651.531,15	\$ 114.315,00	\$ 470.562,00	
01/10/2022	31/10/2022	31	16,05%	1,2481%	0,0408%			173.251,0672	2.190,7101	52.382,9964			\$ -	\$ -	\$ 55.537.216,15			
TOTALES							1.472,1221	178.569,4699	173.251,0672	52.382,9964	52.382,9964	6.790,5248	31.301,3397	\$ 470.148,69	\$ 57.029.374,46	\$ 55.537.216,15	\$ 1.962.307,00	\$ 8.846.981,00

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

COTIZACIÓN UVR (31/10/2022)

319,3680

CAPITAL TOTAL

INTERÉS MORA

(-) INTERES PAGADO

TOTAL LIQUIDACIÓN

UVR	PESOS
173.251,0672	\$ 55.330.846,83
52.382,9964	\$ 16.729.452,81
-31.301,3397	-\$ 9.996.646,26
194.332,7239	\$ 62.063.653,38

2). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 5471413014416972.-4960792004839751

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
09/10/2020	31/10/2020	23	27,14%	2,0208%	0,0658%		\$ 4.198.787,00	\$ 4.198.787,00	\$ 63.541,35	\$ 63.541,35		
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	1,9957%	0,0650%			\$ 4.198.787,00	\$ 81.859,92	\$ 145.401,26		
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	1,9574%	0,0638%			\$ 4.198.787,00	\$ 82.980,37	\$ 228.381,63		
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	1,9432%	0,0633%			\$ 4.198.787,00	\$ 82.386,04	\$ 310.767,68		
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	1,9655%	0,0640%			\$ 4.198.787,00	\$ 75.256,36	\$ 386.024,04		
01/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	1,9523%	0,0636%			\$ 4.198.787,00	\$ 82.768,22	\$ 468.792,26		
01/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	1,9422%	0,0633%			\$ 4.198.787,00	\$ 79.687,31	\$ 548.479,57		
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	1,9331%	0,0630%			\$ 4.198.787,00	\$ 81.960,92	\$ 630.440,49		
01/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	1,9321%	0,0629%			\$ 4.198.787,00	\$ 79.275,85	\$ 709.716,34		
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	1,9291%	0,0628%			\$ 4.198.787,00	\$ 81.790,73	\$ 791.507,07		
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	1,9352%	0,0630%			\$ 4.198.787,00	\$ 82.045,99	\$ 873.553,06		
01/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	1,9301%	0,0629%			\$ 4.198.787,00	\$ 79.193,50	\$ 952.746,56		
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	1,9189%	0,0625%			\$ 4.198.787,00	\$ 81.364,90	\$ 1.034.111,45		
01/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	1,9382%	0,0631%			\$ 4.198.787,00	\$ 79.522,79	\$ 1.113.634,24		
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	1,9574%	0,0638%			\$ 4.198.787,00	\$ 82.980,37	\$ 1.196.614,61		
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	1,9776%	0,0644%			\$ 4.198.787,00	\$ 83.827,70	\$ 1.280.442,31		
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45%	2,0418%	0,0665%			\$ 4.198.787,00	\$ 78.152,28	\$ 1.358.594,59		
01/03/2022	17/03/2022	17	27,71%	2,0592%	0,0670%			\$ 4.198.787,00	\$ 47.848,40	\$ 1.406.442,99		\$ 48.811,88
18/03/2022	24/03/2022	7	27,71%	2,0592%	0,0670%			\$ 4.198.787,00	\$ 19.702,28	\$ 1.426.145,28	\$ 1.860.810,00	\$ 2.833,27
25/03/2022	28/03/2022	4	27,71%	2,0592%	0,0670%			\$ 2.337.977,00	\$ 6.268,95	\$ 1.432.414,23		\$ 30.395,78

29/03/2022	31/03/2022	3	27,71%	2,0592%	0,0670%			\$ 2.337.977,00	\$ 4.701,71	\$ 1.437.115,94		
01/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	2,1169%	0,0689%			\$ 2.337.977,00	\$ 48.322,66	\$ 1.485.438,60		
01/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	2,1822%	0,0710%			\$ 2.337.977,00	\$ 51.457,49	\$ 1.536.896,09		
01/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	2,2497%	0,0732%			\$ 2.337.977,00	\$ 51.320,20	\$ 1.588.216,29		
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92%	2,3354%	0,0759%			\$ 2.337.977,00	\$ 55.029,25	\$ 1.643.245,54		
01/08/2022	31/08/2022	31	33,32%	2,4255%	0,0788%			\$ 2.337.977,00	\$ 57.127,07	\$ 1.700.372,61		
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25%	2,5482%	0,0828%			\$ 2.337.977,00	\$ 58.048,38	\$ 1.758.421,00		
01/10/2022	31/10/2022	31	36,92%	2,6531%	0,0861%			\$ 2.337.977,00	\$ 62.422,19	\$ 1.820.843,19		

TOTALES							\$	-	\$ 4.198.787,00	\$ 2.337.977,00	\$ 1.820.843,19	\$ 1.820.843,19	\$ 1.860.810,00	\$ 82.040,93
----------------	--	--	--	--	--	--	----	---	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	--------------

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL
INTERÉS MORA
(-) INTERES PAGADO
TOTAL LIQUIDACIÓN

VALOR	
\$	2.337.977,00
\$	1.820.843,19
-\$	82.040,93
\$	4.076.779,26

RV: LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD: 2020 - 0706

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/12/2022 14:30

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (287 KB)

654 - CM 24 - LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

De: pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Enviado: lunes, 19 de diciembre de 2022 14:15

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD: 2020 - 0706

JUEZ	24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	24 CM
RADICACIÓN	2020 - 0706
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	FABIO LEONARDO BELTRAN VELASQUEZ Y CAROL VIVIANA RODRIGUEZ CORREDOR - ID 0
ASUNTO	LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Cordialmente,



Piedad Constanza Velasco Cortes
 C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 34.457 del C.S.J.
 Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
 pvalegal@velascoasociados.com.co
 Tel.: 7446230
 Bogotá D.C.

EL

SEÑOR
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: YECID CAICEDO UBARNE C.C 1069282422
RADICACION: 11001400302420200060500

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte solicitante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho, con la finalidad de interponer **RECURSO DE REPOSICION CONTRATO AUTO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL QUE ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO** para lo cual acudo a su despacho lo siguiente:

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

De conformidad al art 318 inc. 2 del C.G.P, **Procedencia y oportunidades**, *El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

En el presente caso se tiene acceso al auto en a la fecha de publicación del estado siendo este el 19 de diciembre de 2022, en el mismo el despacho dispone **ORDENAR LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO**, al despacho mencionar que el termino para interponer el recurso vence el día 13 de enero de 2023 a las 5:00PM, por lo que el presente escrito se presenta de forma oportuna basado en lo siguiente:

ARGUMENTOS

1. El **28 de noviembre de 2022** se presentó ante su despacho la **SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO MORA**, toda vez que el titular ha realizado el pago parcial de la obligación.
2. Ahora, no es pertinente terminar el proceso por desistimiento tácito como lo ordena el Juzgado por falta de radicación de un oficio por parte de la suscrita, pero es importante mencionar que a la fecha en la cual se elaboro y publico el auto que termina por desistimiento tácito, ya se había radicado ante su despacho la terminación por pago mora como se menciono en el numeral anterior.

3. Realizar este tipo de terminaciones aun cuando el despacho ha recibido el memorial por **TERMINACION PAGO MORA** genera un reproceso, impidiendo que se termine el proceso por pago mora y viéndose afectado el titular de la obligación, puesto que a la fecha no ha podido movilizar el vehículo automotor, toda vez que se registra una orden de inmovilización la cual fue ordenada por su despacho mediante el oficio No. 0082.
4. Es importante mencionar el **ARTÍCULO 2.2.2.4.1.31. Formulario de registro de terminación de la ejecución**: “Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando.”

“2. Se efectúe pago parcial de la obligación mediando acuerdo de restablecimiento del plazo.”

Frente a lo citado anteriormente, la suscrita en representación del acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, es quien esta facultada para solicitar terminaciones por pago total y pago parcial de la obligación, y en este preciso caso, el deudor ha realizado el pago de las cuotas mora, fue en el momento en el que se radico ante su honorable despacho dicha terminación.

5. Finalmente, no es procedente radicar ante la **SIJIN-SECCINAL AUTOMOTORES** el oficio de aprehensión del vehículo de placas **GMX471**, pues se podría generar la inmovilización del rodante teniendo como resultado unos perjuicios para el hoy ejecutado.

En vista de los ítems relacionados en el apartado que antecede, respetuosamente me arrimo las siguientes:

PETICIONES

1. **REVOCAR** el auto de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual ordena terminar el proceso por desistimiento tácito.
2. Se decrete la **Terminación** de la presente ejecución por **Pago Parcial de la Obligación**, de conformidad al **artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015** y en concordancia con la **Ley 1676 de 2013**.
3. En consecuencia, a la anterior terminación, se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie a la **SIJIN-SECCINAL AUTOMOTORES** de dicha ordena al correo mebog.sijin-radic@policia.gov.co y se nos copie en aras de tener constancia de dicho trámite.
4. Que no se condene en costas y agencias en derecho.

ANEXOS

1. Envío memorial en el cual se solicita la **TERMINACION POR PAGO MORA.**

NOTIFICACIONES

Por último, se deja constancia que los correos electrónicos habilitados para recepción y envíos de comunicaciones al despacho corresponden a notificaciones.rci@aecsac.co, carolina.abello911@aecsac.co y nicolas.lizcano728@aecsac.co

Del señor Juez, Respetuosamente.



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
Nicolas Lizcano

lina.bayona938@aecs.co

De: lina.bayona938@aecs.co
Enviado el: lunes, 28 de noviembre de 2022 4:09 p. m.
Para: 'cimpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA_YECID CAICEDO UBARNE CC. 1069282422
Datos adjuntos: 1069282422.pdf

SEÑOR
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
EJECUTADO: YECID CAICEDO UBARNE CC. 1069282422
RADICADO: 11001400302420200060500

ASUNTO: TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR PAGO MORA DE LA OBLIGACION

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

carolina.abello911@aecs.co lina.bayona938@aecs.co o notificaciones.rci@aecs.co TEL 7420719 / 2871144 EXT 11720

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J

SEÑOR
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
EJECUTADO: YECID CAICEDO UBARNE CC. 1069282422
RADICADO: 11001400302420200060500

ASUNTO: TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR PAGO MORA DE LA OBLIGACION

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a su despacho de la manera más respetuosa:

1. Se decrete la **Terminación** de la presente ejecución por **Pago mora de la obligación** de conformidad al **artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015** y en concordancia con la **Ley 1676 de 2013**.
2. Solicito respetuosamente a su despacho, se informe el trámite realizado con el oficio de aprehensión, si este hubiese sido elaborado y tramitado por su despacho ante la SIJIN. Lo anterior, en virtud de proceder con la solicitud de levantamiento de las medidas si existiere aprehensión o embargo del bien, objeto de la presente ejecución.
3. En consecuencia, a la anterior terminación si es el caso, se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie a la **SIJIN-SECCIONAL AUTMOTORES** de dicha ordena al correo mebog.sijin-radic@policia.gov.co y se nos copie en aras de tener constancia de dicho trámite.
4. Que no se condene en costas y agencias en derecho.
5. Por último se deja constancia que los correos electrónicos habilitados para recepción y envíos de comunicaciones al despacho corresponden a carolina.abello911@aecea.co y lina.bayona938@aecea.co
6. Solicito se sirva ordenar el archive del expediente.

Del Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla
T.P No 129.978 del C. S de la J.
Lina M.

RV: RAD 11001400302420200060500 - RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/01/2023 16:01

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrioe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: nicolas.lizcano728@aecsaco <nicolas.lizcano728@aecsaco>

Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 15:49

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 11001400302420200060500 - RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022

**SEÑOR
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
EJECUTADO: YECID CAICEDO UBARNE C.C 1069282422
RADICADO: 11001400302420200060500**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020.

De igual manera me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsaco lina.bayona938@aecsaco o nicolas.lizcano728@aecsaco

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada judicial
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J**

Cordialmente,

NICOLAS DANIEL LIZCANO ORDONEZ
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719

Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.



Castelblanco & Asociados

César A. Castelblanco Beltrán

ABOGADO

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA No. 2016-00097

CAUSANTE: JOSÉ ALFONSO ACEVEDO REINA (q.e.p.d.)

C.C. No. 17.010.555 de Bogotá

CÉSAR AUGUSTO CASTELBLANCO BELTRÁN, apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto interpongo recurso de reposición sobre el auto de fecha 15 de noviembre de 2022, notificado por estado No. 164 de noviembre 16 de 2022, en los siguientes términos:

1.- El Despacho no tiene en cuenta la decisión tomada mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2022, donde manifiesta. *"Por ello, sin necesidad de adelantar la audiencia de inventarios y avalúos, se DESESTIMA el pasivo enunciado a folios 176 y 177 de este cuaderno."* Como puede observarse el Despacho ya decidió no tener en cuenta el documento solicitado en desglose, lo que indica que el señor JOSÉ ISIDRO ACEVEDO REYNA no ostenta la calidad de acreedor en el presente sucesorio y por lo tanto no puede acudir a la diligencia de inventarios, como lo manifestó el Despacho no es el escenario para reclamar y/o hacer valer el derecho incorporado en dicho documento. Por lo que, ruego al Despacho reponer el auto que niega el desglose y en su lugar ordenar el desglose solicitado, toda vez que, el documento solicitado es indispensable para iniciar la acción correspondiente. Es de tener en cuenta la no obtención de dicho documento, perjudica irremediablemente los intereses de mi representado, ya que, el simple paso del tiempo hace que prescriban algunas acciones judiciales, negándosele de esta forma el derecho fundamental de acceso a la justicia.

2.- Respecto del requerimiento al acreedor convocante, no es procedente pues no puede haber acreedor sin un título valor que preste mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C.G.P., aunado a lo anterior la acreditación de la calidad de heredero no es una carga procesal que sea propia del acreedor convocante ni de los demás herederos, el artículo 489 del C.G.P., establece tácitamente los anexos de la demanda, en su numeral: *"3. Las pruebas de estado civil que acrediten el grado de parentesco del demandante con el causante, si se trata de sucesión intestada."*, como puede apreciarse es únicamente el demandante quien debe acreditar la calidad en que actúa, es decir, el parentesco con el causante que le da la calidad de heredero, cuyo documento idóneo es el Registro Civil de nacimiento, documento que es privado y que cuenta con reserva legal que impide que sea solicitado por persona distinta al titular, salvo autorización expresa del titular.

Carrera 8 No. 16-79 Torre B Oficina: 804 Edificio ExpoCentro · Bogotá D.C.
Teléfono: (601) 4020101 - Cel.: 320 218 75 81 E-mail: cesarcastel19@yahoo.es



Castelblanco & Asociados

César A. Castelblanco Beltrán

ABOGADO

De igual forma se impone carga probatoria al acreedor hereditario en el precitado artículo, numeral: "7. *La prueba del crédito invocado, si el demandante fuere acreedor hereditario.*" No es carga probatoria del acreedor hereditario aportar los documentos que acrediten la calidad de herederos de personas que no tienen interés en el juicio de sucesión a pesar de haber sido notificados en debida forma, no está contemplado en ley procesal.

Es de tener en cuenta que el C.G.P, indica en su: "**ARTÍCULO 490. APERTURA DEL PROCESO.** *Presentada la demanda con los requisitos legales y los anexos, el Juez declarará abierto el proceso de sucesión, ordenará notificar a los herederos conocidos y al cónyuge o compañero permanente, para los efectos previstos en el artículo 492, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él, en la forma prevista en este código. Si en la demanda no se señalan herederos conocidos y el demandante no lo es, el juez ordenará notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a las entidades que tengan vocación legal. En todo caso, ordenará además informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*" (negrilla fuera de texto).

3.- Por último, les solicito aclaración de un segundo folio que aparece posterior al auto, si corresponde al mismo auto de fecha 15 de noviembre de 2022, o es un segundo auto, toda vez que, no corresponde a la secuencia numérica, ya que no se registran los numerales 4 y 5 y no existe concordancia entre los 2 folios, y no se entiende lo que se solicita en el mismo, toda vez que señala:

"Lo anterior, sin perjuicio que, la parte actora aporte al plenario constancia sobre la práctica de la aludida diligencia, o en su defecto, informe qué aconteció en esa fecha.

6.- *Una vez venza el término señalado, por Secretaria ingrese el expediente al Despacho para proveer como corresponda".*

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO CASTELBLANCO BELTRÁN

C. C. No. 79.386.624 de Bogotá D.C.

T. P. No. 189.829 del C. S. de la J.

*Carrera 8 No. 16-79 Torre B Oficina: 804 Edificio Expocentro · Bogotá D.C.
Teléfono: (601) 4020101 - Cel.: 320 218 75 81 E-mail: cesarcastel19@yahoo.es*

RADICADO: 2016-00097

Cesar Augusto Castelblanco Beltran <cesarcastel19@yahoo.es>

Jue 17/11/2022 15:46

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes respetados señores, allego memorial reponiendo auto de fecha 15 de noviembre de 2022.

Cordialmente,

Cesar Augusto Castelblanco Beltrán
Carrera 8 No. 16-79 -Torre B -Oficina 804
Celular 320 218 75 81

5. **notificar a esta presunta heredera, y como consta en el proceso según escritura 237 de fecha 23 de agosto del 2015, de la notaria del circulo de pandi, la Señora ANA RITA CASTIBLANCO le vendió sus derechos al señor EUCLIDES CASTIBLANCO PARRA.**
6. Además Señora Juez, hay otras actuaciones pendientes en el proceso, que no dependen del suscrito como son la notificación a unos presuntos herederos (hijos) del causante **JAIME CASTIBLANCO PARRA**, porque así lo manifestó el Señor **EUCLIDES CASTILLO PARRA**, indico que "desconoce donde pudieron están registrados los Señores **EMILIA Y EDUARDO CASTILLO DUARTE**, solo sabe que son o eran hijos de su hermano **JAIME CASTIBLANCO PARRA** y que viajaron muy pequeños }hacia los estados unidos de norte américa, sin haberlos vuelto a ver " (Folio 161) mirar auto de fecha 26 de octubre del 2022.
7. Para demostrar la actividad desplegada por la parte actora, me permito adjuntar la respuesta enviada al suscrito de fecha 5de diciembre del 2022, por interrapidísimo explicándome la gestión realizada para la notificación de esta demanda a la Señora **ANA RITA CASTIBLANCO**. Igualmente en el proceso reposan otras pruebas relacionadas con esta notificación

PETICION

- A. Con las pruebas que obran en el proceso y las que adjunto respetuosamente le solicito a la Señora Juez, **REVOQUE** su auto calendado el día 13 de diciembre del 2022, porque considero que no se ciñe a la realidad procesal, sobre todo a todas las diligencias que se han realizado tendiente a la notificación de esta demanda a la Señora **ANA RITA CASTIBLANCO**.
- B. Como consecuencia de lo anterior le solicito continuar con el curso del proceso y la parte que represento insistiremos nuevamente en la notificación.
- C. Si el Juzgado decide no reponer esto es, conservar su auto, pido a usted se me conceda el **RECURSO DE APELACION** ante su inmediato superior que son los jueces civiles del circuito donde solicitar se **REVOQUE** el auto atacado por considerarlo que no está ajustado a derecho.
- D. Pido a usted Señora Juez, tenerme en cuenta estos mismos argumentos como sustentación del recurso.

Por ultimo Manifiesto al juzgado que esta notificación es fuera de Bogotá, entonces es mucho más difícil Señora Juez, y costosa y que la Señora **ANA RITA CASTIBLANCO** ya vendió sus derechos no tiene ningún interés e hacerse parte en esta mortuoria

PRUEBAS

Sírvase Señora Juez, tener como tales todas las que obran en este proceso de sucesión en cuanto a derecho corresponda, especialmente las notificaciones realizadas para la Señora **ANA RITA CASTIBLANCO**, y adjunto a esta petición la respuesta que me envió interrapidísimo de fecha 5 de diciembre del 2022, firmada por la subgerente señora **KATHERINE SUAREZ DELGADO**, dándome explicación sobre el resultado de la última notificación que se le envió para notificar a la Señora **ANA RITA CASTIBLANCO**.

Adjunto lo anunciado


AURENCIO TORRES RIASCOS
C.C.No. 4.678.799 de Guapi (Cauca)
T.P.No. 18.808 del C.S.J.

	RESPUESTA DE SERVICIO AL CLIENTE	Código: GSC-SCL-R-32
		Vigente desde: 30/09/2019
GESTIÓN SERVICIO AL CLIENTE		Versión: 4

BOGOTÁ D.C., 05 DE DICIEMBRE DE 2022

SEÑOR:
AURENCIO TORRES RIASCOS
TEL: 313 871509
AUTORI126@HOTMAIL.COM
KR 8 # 12 B - 83 OF 510
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Respuesta PQR notificación judicial Guía No. 700086868288
CUN No 7037-22-0000553185

Cordial saludo,

En atención a su reclamación, la cual es de alta importancia ya que nos permite mejorar continuamente los servicios prestados y lograr la satisfacción de nuestros usuarios, nos permitimos atender la misma con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 08 de noviembre de 2022, el señor **AURENCIO TORRES RIASCOS**, remitió una notificación judicial amparada con la guía de transporte No. **700086868288**, en la oficina de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** ubicada en **BOGOTÁ D.C.**, con destino a **SAN BERNARDO/CUNDINAMARCA**, para el señor **ANA RITA CASTIBLANCO**, en calidad de destinatario.
2. El día 16 de noviembre de 2022, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** realiza intento de entrega de la notificación judicial amparada con la guía de transporte No. **700086868288**, siendo devuelto bajo la causal **"OTROS / RESIDENTE AUSENTE"**.
3. El día 16 de noviembre de 2022, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** realiza devolución de la notificación judicial amparada con la guía de transporte No. **700086868288**, a través de guía interna No. **3000210932798**.
4. El día 17 de noviembre de 2022, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** realiza la devolución exitosa de la notificación judicial amparada con la guía de transporte No. **700086868288**, a través de guía interna No. **3000210932798**.
5. El día 23 de noviembre de 2022, el señor **AURENCIO TORRES RIASCOS**, presenta reclamación del servicio prestado por **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, toda vez que manifiesta que no son ciertas las causales de devolución de la notificación judicial amparada con la Guía de Transporte No. **700086868288**, e indica pretensión económica por valor de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS M/CTE (\$76.500)**

A SU MANIFESTACIÓN

A SU ÚNICA MANIFESTACIÓN: *"el día 08 de noviembre realice una notificación para una vereda donde se confirma que la dirección está correcta, porque ya se había realizado un envío para esa misma dirección y anexo fotos más soporte, ahora me la devuelven al remitente como OTROS / RESIDENTE AUSENTE (144) y en el flujo de guía llegó a la oficina principal de SAN BERNARDO CUNDINAMARCACUNDCOL y nunca salió para entrega y como si la demandada fuera a ir a reclamar su notificación a la oficina es absurdo como si yo no hubiera pagado por un servicio y más por el valor que cobran ustedes"*

	RESPUESTA DE SERVICIO AL CLIENTE	Código: GSC-SCL-R-32
		Vigente desde: 30/09/2019
	GESTIÓN SERVICIO AL CLIENTE	Versión: 4

por una vereda \$76.500 ahora no solo eso me esta perjudicando donde el auto donde dicen que nos terminan el proceso si no se le dan cumplimiento a esa notificación y quien me responde por eso porque yo no voy a volver a pagar la negligencia de ustedes necesito que me solucionen lo mas pronto anexo fotos de la primera certificación de entrega y la devolución de esta última". PRIMERO, en referencia a los hechos y afirmaciones objeto de su reclamación, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, procedió a realizar la investigación interna a fin de determinar la veracidad de los hechos enunciados en su reclamación, en las cuales se evidenció que el objeto postal amparado con la guía de transporte No. **700086868288**, presentó intento de entrega fallido por la causal de devolución "**OTROS / RESIDENTE AUSENTE**", motivo por el cual se realiza la devolución al remitente a través de guía interna No. **3000210932798**. No obstante, al momento de realizar la respectiva investigación, se evidencia que dicha causal se encuentra errada, **NO OBSTANTE**, frente a la presunta reparación de los perjuicios solicitados, es preciso mencionar que el peticionario no anexa prueba alguna que identifique el daño sufrido y el nexa causal que vincula a nuestra compañía. De esta manera, acorde a los lineamientos señalados por la Corte Constitucional por principio de carga dinámica de la prueba, "**QUIEN PUEDA DEBE PROBAR**", y bajo este entendido, el peticionario debió anexar pruebas a la previa y directa intervención en los hechos. De igual manera, es pertinente enunciar que no somos la entidad competente para emitir criterios frente a los presuntos daños referidos. Quien debe señalar la veracidad y la existencia de estos son las entidades jurisdiccionales correspondientes, por lo cual no es procedente acceder a su pretensión económica.

CONSIDERACIONES

Con base en lo anterior, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** informa que, en virtud de lo dispuesto en la **Ley 1369 de 2009**, norma especial que regula los derechos de los usuarios de los servicios de mensajería y el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA** de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, efectúa las siguientes consideraciones:

1. **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, procedió a realizar la investigación interna a fin de determinar la veracidad de los hechos enunciados en su reclamación, en las cuales se evidenció que el objeto postal amparado con la guía de transporte No. **7700086868288** presentó intento de entrega fallido por la causal de devolución "**OTROS / RESIDENTE AUSENTE**", motivo por el cual se realiza la devolución al remitente a través de guía interna No. **3000210932798**. No obstante, al momento de realizar la respectiva investigación, se evidencia que dicha causal se encuentra errada.
2. Por lo anterior, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** extiende sinceras excusas por las novedades surgidas durante el vínculo contractual con nuestra compañía, y nos permitimos informarle que se han efectuado las respectivas medidas logísticas-operativas con la finalidad de evitar la presencia de este tipo de incidentes en dependencia de nuestra compañía.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, **INTER RAPIDISIMO S.A.** procederá a realizar la devolución del flete generado por el servicio, correspondiente a la suma de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS M/CTE (\$76.500)**.¹
4. Ahora bien, frente a la presunta reparación de los perjuicios solicitados, es preciso mencionar que el peticionario no anexa prueba alguna que identifique el daño sufrido y el nexa causal que vincula a nuestra compañía. De esta manera, acorde a los lineamientos señalados por la Corte Constitucional por principio de carga dinámica de la prueba, "**QUIEN PUEDA DEBE PROBAR**", y bajo este entendido, el peticionario debió anexar pruebas a la previa y directa intervención en los hechos. De igual manera, es pertinente enunciar que no somos la entidad competente para emitir criterios frente a los presuntos daños referidos. Quien debe señalar la veracidad y la existencia de estos son las entidades jurisdiccionales correspondientes, por lo cual no es procedente acceder a su pretensión económica.

¹ Numeral 3 del Artículo 11 "Aspectos Incluidos en la Garantía Legal" de la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor

	RESPUESTA DE SERVICIO AL CLIENTE	Código: GSC-SCL-R-32
		Vigente desde: 30/09/2019
	GESTIÓN SERVICIO AL CLIENTE	Versión: 4

5. Esperamos de esta forma dar respuesta a su reclamación, reiterando nuestra continua disposición para atender cualquier inquietud presentada.

6. Para más información, consulte en este link el Contrato de Prestación de Servicio de Mensajería Expresa de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
https://www.interrapidisimo.com/inter_uploads/Contrato-de-Mensajeri%CC%81a-Expresa-V5.pdf

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES.

Le informamos que para realizar el pago de dicha indemnización previamente debe allegar los siguientes documentos diligenciados y firmados a nuestro correo electrónico auxiliar.pqr1@interrapidisimo.com:

- Acuerdo servicio no conforme firmado.
- Fotocopia de la cédula donde se informe la ciudad de pago.

Para las personas Naturales **INTER RAPIDÍSIMO**, ofrece los siguientes medios de pago:

- **TRANSFERENCIA BANCARIA:** Aplica para cualquier monto indemnizado y será el único medio de pago para las indemnizaciones superiores a \$200.000, para lo cual el usuario deberá allegar la documentación anteriormente descrita más una Certificación Bancaria a nombre del titular del acuerdo conciliatorio, expedida con un término no mayor a 60 días. Si el pago es a un tercero deberá allegar poder debidamente autenticado ante notaria, donde se especifique el número de la guía de transporte indemnizada, el monto, datos de la persona titular de la cuenta y del beneficiario de la indemnización y certificación bancaria. Si el usuario indemnizado es una persona jurídica, informamos que para realizar el pago de dicha indemnización previamente debe allegar además los siguientes documentos:

- Copia del certificado de existencia y representación legal o de establecimiento de comercio expedido por la cámara de comercio no mayor a 30 días.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificación bancaria suscrita a nombre de la compañía o del representante legal (único medio de pago). Es de indicar que para proceder al pago de toda indemnización la documentación debe ser radicada con previa anticipación al pago como requisito obligatorio para el trámite."

En mérito de lo expuesto, **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

RESUELVE

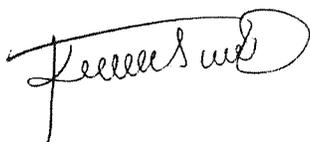
1. **INFORMAR** al señor **AURENCIO TORRES RIASCOS**, que la notificación judicial amparada con la guía de transporte No. **700086868288**, fue devuelta al remitente.
2. **RECONOCER** la suma de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS M/CTE (\$76.500)**, por concepto de devolución del valor del flete, a favor del señor **AURENCIO TORRES RIASCOS** en calidad de remitente, teniendo en cuenta que la devolución se encuentra mal motivada.

Contra la presente comunicación proceden los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 32 de la Ley

	RESPUESTA DE SERVICIO AL CLIENTE	Código: GSC-SCL-R-32
	GESTIÓN SERVICIO AL CLIENTE	Vigente desde: 30/09/2019
		Versión: 4

1369 de 2009 y el artículo 30 y 31, de la Resolución CRC 3038 de 2011, los cuales deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación en cualquiera de las oficinas de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** ubicadas a nivel nacional, a través del siguiente link <https://www.wrapsprod.interrapidisimo.com/PQR/>, que le dará acceso al formulario web y allí podrá registrar su Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación. De igual manera, a este link podrá acceder directamente a través de nuestra página web <https://www.interrapidisimo.com/pqrs/>.

Cordialmente,



KATHERINE SUÁREZ DELGADO
SUBGERENTE PQR
 Proyectó: Kelly García
 Revisó: Ricardo Reyes

RECURSO

AURENCIO TORRES RIASCOS <autori126@hotmail.com>

Lun 19/12/2022 15:30

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

sucesion (1).pdf;

Buenas tardes.

Por medio del presente me permito adjuntar **RECURSO DE REPOSICION** para el proceso No. 2019-114 Sucesión de **ISIDRO CASTIBLANCO Y MARIA REBECA PARRA DE CASTIBLANCO**.

Quedo atento a cualquier comunicación, por favor acusar el recibido

Mil gracias

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo S. Menor Cuantía Rad No. 2018-00933 de BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS, GUSTAVO ADOLFO PINTOR y NELSON YAMIR RODRIGUEZ RUIZ

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**, y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACION** en contra del auto de fecha del 15 de Noviembre de 2022, notificado por estado el 16 de Noviembre del mismo año, por medio del cual decreta la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

PETICIONES

Se sirva revocar en su totalidad el auto de fecha 15 de Noviembre de 2022, notificado por estado del 16 de Noviembre del mismo año, por medio del cual decreta la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, para que en su lugar se ordene por medio de auto el trámite de notificación por emplazamiento de la sociedad demandada **SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS**, conforme a lo normado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el suscrito en fecha 07 de Octubre de 2022.

FUNDAMENTOS

Manifiesta el Despacho que el suscrito no dio cumplimiento a la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 07 de Septiembre de 2022 y notificado por estado de fecha 08 de Septiembre de 2022 por lo que es procedente dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del C.G.P., razón por la cual se procedió a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En primer lugar, es preciso manifestar nuestro inconformismo respecto a la decisión adoptada por su Despacho, teniendo en cuenta que la misma desconoce la realidad fáctica

obrante en el plenaria ligada al trámite procesal consagrado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso el cual consagra:

“Artículo 317- Desistimiento tácito: (...) 1) Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenara cumplirlo dentro de los (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.

Vencido dicho termino sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla con la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarara en providencia en la que además impondrá condena en costas (...)”

Así las cosas, es claro entonces que el legislador contemplo la existencia de tres requisitos esenciales para la materialización de la figura del desistimiento tácito 1) que exista una carga procesal o actuación de parte que deba ser cumplida 2) que mediante providencia judicial se requiera por el termino de treinta días para el cumplimiento de esa carga procesal y 3) que la parte sobre quien recae la carga impuesta no haya dado cumplimiento en el término otorgado mediante providencia judicial.

Bajo este entendido, la Corte Constitucional mediante sentencia C-173 MP Carlos Bernal Pulido, conceptualiza la figura del desistimiento tácito de la siguiente manera:

“Este es consecuencia de la falta de interés de quien demanda para continuar con el proceso, pues se estructura sobre la base de una presunción respecto de la negligencia, omisión, descuido o inactividad de la parte.”

Es entonces claro, que tanto procesal como jurisprudencialmente la figura del desistimiento tácito se encuentra contemplada como una sanción particularmente impuesta al demandante dado su inactividad o falta de intereses para continuar con el trámite procesal correspondiente cuando la actuación dependa única y exclusivamente del cumplimiento de una carga procesal impuesta y previo requerimiento mediante providencia judicial.

Ahora bien, para el caso que no ocupa es preciso señalar que mediante providencia de fecha 26 de Julio de 2022 notificada por estado de fecha 27 de Julio de la misma anualidad, su Despacho procedió a requerir al suscrito por el termino de treinta (30) días para aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada SERINTEL COMUNICACIONES SAS con el fin de establecer la dirección de notificación de la entidad so pena de decretar el desistimiento tácito.

El suscrito procedió a dar cumplimiento al anterior requerimiento en los términos peticionados y mediante memorial de fecha 17 de Agosto de 2022 se aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, sin embargo teniendo en cuenta que la notificación surtida a la dirección Carrera 2 Este N° 3-32 CA 60 fue “devuelta por cambio de domicilio”, se procedió a informar que el trámite de notificación se surtiría en la dirección Calle 2 Este N° 3-32 CA 60 de la ciudad de Bogotá.

En consonancia con lo anterior, su Despacho mediante providencia proferida en fecha 07 de Septiembre de 2022 y notificada por estado de fecha 08 de Septiembre de 2022 procedió a convalidar el auto de fecha 27 de Julio de 2022 dado que no contaba con la firma del titular del Despacho, además de desestimar el trámite de las notificaciones electrónicas surtidas la sociedad SERINTEL COMUNICACIONES SAS comoquiera que la misma no cumple con las exigencias contempladas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, motivo por el cual procedió nuevamente a requerir por el termino de treinta (30) días para acreditar la notificación de la demandada en debida forma.

Tal requerimiento, se cumplió dentro del término otorgado y mediante memorial radicado en fecha 07 de Octubre de 2022 se procedió a informar que la notificación personal surtida a la dirección Calle 2 Este N° 3-32 CA 60 fue devuelta por causal de “*dirección errada/ dirección no existe*” motivo por el cual y de conformidad con lo normado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso se procedió a solicitar el emplazamiento de la sociedad demandada, teniendo en cuenta que previamente se agotó el trámite en las direcciones tanto físicas como electrónicas informadas en el libelo demandatorio, solicitud que a la fecha carece de pronunciamiento por parte del juzgador.

Es claro entonces, que el suscrito procedió con la carga procesal impuesta en los términos requeridos por su Despacho, pues teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 15 de Julio de 2019 se ordenó tener por notificados a los demandados Gustavo Adolfo Pintor y Nelson Yamir Rodríguez Ruiz, no se puede desconocer que se ha intentado la notificación de la sociedad SERINTEL COMUNICACIONES SAS en las direcciones informadas en el libelo demandatorio y en las que posteriormente se indicaron en trámite del proceso, sin que las mismas fueran recibidas de manera efectiva por el destinatario lo cual posibilita la configuración de los preceptos procedimentales contemplados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, correspondiendo al juzgador evaluar la procedencia de tal pedimento.

En conclusión, es menester indicar que el Juzgado al decretar el desistimiento tácito incurrió en un exceso ritual manifiesto, el cual vulnera el derecho sustancial y procesal (art 29 CN) puesto que omitió tener en cuenta la verdad de los fácticos, dado que con la solicitud de emplazamiento elevada por el suscrito queda demostrado el interés de

continuar con el trámite de la referencia, pese a que tal petición carece de pronunciamiento por parte del juzgador.

ANEXOS

1. Mensaje de datos remitido al Despacho en fecha 17 de Agosto de 2022.
2. Memorial radicado en fecha 17 de Agosto de 2022
3. Mensaje de datos remitido al Despacho en fecha 07 de Octubre de 2022.
4. Memorial radicado en fecha 07 de Octubre de 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 318, 320 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez reponer el presente auto y continuar con el trámite de ley.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 16 de Noviembre de 2022.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S. de la J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Señor,
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Secretaría de la Sede Judicial
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo S. de Menor Cuantía No. 2018 0933 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS, GUSTAVO ADOLFO PINTOR y NELSON YAMIR RODRIGUEZ RUIZ

Asunto. COTEJOS / NOTIFICACIONES PERSONALES Art 291 CGP Y OTRO

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en condición de procurador judicial de la parte ACTORA dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concurre ante esta Sede Judicial a efectos de cumplir con la orden impartida mediante auto de fecha 07 de Septiembre de 2022 y notificado por estado de fecha 08 de Septiembre de 2022 en el sentido de APORTAR los siguientes documentales al plenario:

- CERTIFICADO DE DEVOLUCION No. 600006003675 del 01 de Octubre de 2022 expedido por la empresa **INTER RAPIDISIMO S.A**, remesa mediante la cual se surtió la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la entidad demandada **SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS**

Los documentales que componen la diligencia en cuestión fueron remitidas al ejecutado el día 27 de Septiembre de 2022 en la nomenclatura Calle 2 Este N° 3-32 CA 60 de BOGOTÁ D.C, de tal suerte que, el certificado atesta: "**DIRECCION ERRADA/DIRECCION NO EXISTE**".

Así, en concordancia con lo normado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con lo señalado por el artículo 108 del CGP, solicito de forma respetuosa se sirva a decretar el emplazamiento de la sociedad **SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS** a fin de que se les nombre curador ad-litem y dar continuidad al trámite procesal correspondiente.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C **79.781.349** de Bogotá, D.C
T.P **102.688** del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

PARA:

Nombre /EDUARDO GARCIA CHACON
 Dirección CL 183 # 78 - 35 CS 15 CONJUNTO LA LOMITA
 Telefono 3185061783
 Ciudad BOGOTA\CUND\COL

4

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del Envío 600006003675	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad Destino BOGOTA\CUND\COL	Fecha y Hora del Envío 9/27/2022 12:17:08 PM
Destinatario SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS /ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL		Dirección Destinatario CALLE 2 ESTE # 3 - 32 CA 60	Telefono Destinatario 3111111111

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	9/27/2022 12:18:33 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Transito Urbano	9/27/2022 4:35:49 PM	
IBAGUE\TOLI\COL	Centro acopio	9/28/2022 8:18:53 PM	
IBAGUE\TOLI\COL	Transito nacional	9/28/2022 8:19:00 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	9/29/2022 4:30:06 AM	
BOGOTA\CUND\COL	Reparto	9/29/2022 9:47:51 AM	
BOGOTA\CUND\COL	Telemercadeo	9/29/2022 8:32:29 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Devolución ratificada	10/1/2022 2:12:22 PM	Descargue por auditoria

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
BOGOTA\CUND\COL	9/30/2022 2:29:36 PM	3185061783	EDUARDO GARCIA CHACON	NO HUBO COMUNICACIÓN DE MITENTE		CALLE 2 ESTE # 3 - 32 CA 60 //SE LLAMA REMIT SOLICITA LINA AYUD EN LA ZONA

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	10/1/2022 1:34:03 PM	3000210686625	10/1/2022 4:11:29 PM	Kelly Jhoana Franco Montoya

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
 800.251.569 - 7
 CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

JUZGADO VEITICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Correo electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 8
EDIFICIO HERNANDO MORALES
BOGOTA D.C
Teléfono: (601) 2832061

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)**

Señor (a):
SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS
A traves de su Representante Legal y/o quien haga sus veces
Calle 2 Este N° 3-32 CA 60
Bogota D.C.

Demandante. BANCO DE OCCIDENTE S.A

Demandado. SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS, GUSTAVO ADOLFO PINTOR y NELSON YAMIR RODRIGUEZ RUIZ

Naturaleza del Proceso. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Radicado. 1100140306120180093300

Providencia a notificar. 19 de Septiembre de 2018 Auto que libra mandamiento de pago; 25 de Febrero de 2019 Auto Avoca Conocimiento

Por medio de este citatorio le notifico de la providencia mediante la cual se libró Mandamiento de Pago a favor de **Banco de Occidente S.A** y en contra de **Serintel Telecomunicaciones SAS, Gustavo Adolfo Pintor y Nelson Yamir Rodriguez Ruiz**, así como el proveído que corrigió la aludida Orden de Apremio.

Se le advierte que, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, goza de cinco (5) días a partir de la entrega de esta notificación para para hacerse parte dentro del asunto. Dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para proponer excepciones de mérito, términos que se correrán en forma simultánea.

Recuerde que puede acercarse al Juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía telefónica o virtual con el Despacho en las direcciones suministradas en el encabezado de la presente notificación.



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No.79.781.349
T.P. No. 102.688 del C.S.J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com



Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario Radicación: 2018–00933 de BANCO DE OCCIDENTE contra SERINTEL TELECOMUNICACIONES y OTRO

Asunto: CUMPLIMIENTO DE AUTO

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por su despacho mediante providencia proferida en fecha 26 de Julio de 2022 notificada por estado de fecha 27 de Julio de esta misma anualidad, en el sentido de aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición inferior a un mes, con el fin de verificar la dirección física del extremo pasivo.

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo informado en el certificado de existencia y representación legal adosado, me permito informar que la notificación se surtirá en la dirección física Calle 2 Este N°3-32 CA 60 de la ciudad de Bogotá D.C

Del Señor Juez.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C 79.781.349 de Bogotá, D.C

T.P 102.688 del Consejo superior de la Judicatura

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22149642BE469

28 DE JULIO DE 2022 HORA 12:02:20

AB22149642

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : SERINTEL TELECOMUNICACIONES S A S
N.I.T. : 900.409.791-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02059404 DEL 27 DE ENERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE NOVIEMBRE DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 133,339,317

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 2 ESTE NO. 3 - 32 CA 60
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERINTEL@SERINTEL.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 2 ESTE NO. 3 - 32 CA 60
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SERINTEL@SERINTEL.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01448074 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERINTEL TELECOMUNICACIONES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2012/10/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/11/02	01678442

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL 1. LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES, CÁLCULOS DE TRANSMISIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES TELEFÓNICAS, DIMENSIONAMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS, SISTEMAS DE ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, DE DATOS, TELEFÓNICOS Y TELEGRÁFICOS, ASÍ COMO LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y COMPONENTES RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES. 2. LA VENTA AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODO TIPO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS DE DATOS, TELEFÓNICOS Y TELEGRÁFICOS. 3. SERVICIOS, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DE TODO LO QUE RECOGE LOS PUNTOS 1 Y 2. 4. CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL 5. INSTALACIÓN DE GAS , FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, SUS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EN DESARROLLO DE TALES OBJETOS, LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS , O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTOS O DE CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES INCLUSIVE HIPOTECADAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON LA LEY, INCORPORÁNDOSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA, QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL QUE POR EL PRESENTE SE FUNDA U OTROS CON ARREGLO A LA LEY. EXPRESAMENTE SE ESTABLECE QUE LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE SUS SOCIOS O DE TERCERAS PERSONAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTADAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6190 (OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

9512 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22149642BE469

28 DE JULIO DE 2022 HORA 12:02:20

AB22149642

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$45,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 45,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$45,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 45,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$45,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 45,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE EL REPRESENTANTE LEGAL, EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUANDO ENTRE A REEMPLAZAR.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02300891 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MENDOZA RODRIGUEZ RAFAEL AUGUSTO	C.C. 000000073116197

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306632 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MENDOZA RODRIGUEZ RAFAEL AUGUSTO	C.C. 000000073116197

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA Ó CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE ENERO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE DICIEMBRE
DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22149642BE469

28 DE JULIO DE 2022 HORA 12:02:20

AB22149642

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario Radicación: 2018–00933 de BANCO DE OCCIDENTE contra SERINTEL TELECOMUNICACIONES y OTRO

Asunto: CUMPLIMIENTO DE AUTO

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por su despacho mediante providencia proferida en fecha 26 de Julio de 2022 notificada por estado de fecha 27 de Julio de esta misma anualidad, en el sentido de aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición inferior a un mes, con el fin de verificar la dirección física del extremo pasivo.

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo informado en el certificado de existencia y representación legal adosado, me permito informar que la notificación se surtirá en la dirección física Calle 2 Este N°3-32 CA 60 de la ciudad de Bogotá D.C

Del Señor Juez.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C 79.781.349 de Bogotá, D.C

T.P 102.688 del Consejo superior de la Judicatura

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22149642BE469

28 DE JULIO DE 2022 HORA 12:02:20

AB22149642

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : SERINTEL TELECOMUNICACIONES S A S
N.I.T. : 900.409.791-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02059404 DEL 27 DE ENERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE NOVIEMBRE DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 133,339,317

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 2 ESTE NO. 3 - 32 CA 60
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERINTEL@SERINTEL.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 2 ESTE NO. 3 - 32 CA 60
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SERINTEL@SERINTEL.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01448074 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERINTEL TELECOMUNICACIONES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2012/10/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/11/02	01678442

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL 1. LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES, CÁLCULOS DE TRANSMISIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES TELEFÓNICAS, DIMENSIONAMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS, SISTEMAS DE ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, DE DATOS, TELEFÓNICOS Y TELEGRÁFICOS, ASÍ COMO LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y COMPONENTES RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES. 2. LA VENTA AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODO TIPO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS DE DATOS, TELEFÓNICOS Y TELEGRÁFICOS. 3. SERVICIOS, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DE TODO LO QUE RECOGE LOS PUNTOS 1 Y 2. 4. CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL 5. INSTALACIÓN DE GAS , FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, SUS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EN DESARROLLO DE TALES OBJETOS, LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS , O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTOS O DE CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES INCLUSIVE HIPOTECADAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON LA LEY, INCORPORÁNDOSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA, QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL QUE POR EL PRESENTE SE FUNDA U OTROS CON ARREGLO A LA LEY. EXPRESAMENTE SE ESTABLECE QUE LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE SUS SOCIOS O DE TERCERAS PERSONAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTADAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6190 (OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

9512 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22149642BE469

28 DE JULIO DE 2022 HORA 12:02:20

AB22149642 PÁGINA: 2 DE 3
* * * * *

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$45,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 45,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$45,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 45,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$45,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 45,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE EL REPRESENTANTE LEGAL, EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUANDO ENTRE A REEMPLAZAR.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02300891 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL
MENDOZA RODRIGUEZ RAFAEL AUGUSTO C.C. 000000073116197

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306632 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
MENDOZA RODRIGUEZ RAFAEL AUGUSTO C.C. 000000073116197

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA Ó CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE ENERO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE DICIEMBRE
DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22149642BE469

28 DE JULIO DE 2022 HORA 12:02:20

AB22149642

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**Proceso Ejecutivo Quirografario Radicación: 2018-00933 de BANCO DE OCCIDENTE
contra SERINTEL TELECOMUNICACIONES y OTRO (CUMPLIMIENTO AUTO)**

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;serintel@serintel.com.co

<serintel@serintel.com.co>;abravo1968@hotmail.com

<abravo1968@hotmail.com>;nelsonyamirr@yahoo.com <nelsonyamirr@yahoo.com>

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor,
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Secretaría de la Sede Judicial
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo S. de Menor Cuantía No. 2018 0933 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS, GUSTAVO ADOLFO PINTOR y NELSON YAMIR RODRIGUEZ RUIZ

Asunto. COTEJOS / NOTIFICACIONES PERSONALES Art 291 CGP Y OTRO

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en condición de procurador judicial de la parte ACTORA dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concurre ante esta Sede Judicial a efectos de cumplir con la orden impartida mediante auto de fecha 07 de Septiembre de 2022 y notificado por estado de fecha 08 de Septiembre de 2022 en el sentido de APORTAR los siguientes documentales al plenario:

- CERTIFICADO DE DEVOLUCION No. 600006003675 del 01 de Octubre de 2022 expedido por la empresa **INTER RAPIDISIMO S.A**, remesa mediante la cual se surtió la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la entidad demandada **SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS**

Los documentales que componen la diligencia en cuestión fueron remitidas al ejecutado el día 27 de Septiembre de 2022 en la nomenclatura Calle 2 Este N° 3-32 CA 60 de BOGOTÁ D.C, de tal suerte que, el certificado atesta: "**DIRECCION ERRADA/DIRECCION NO EXISTE**".

Así, en concordancia con lo normado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con lo señalado por el artículo 108 del CGP, solicito de forma respetuosa se sirva a decretar el emplazamiento de la sociedad **SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS** a fin de que se les nombre curador ad-litem y dar continuidad al trámite procesal correspondiente.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C **79.781.349** de Bogotá, D.C
T.P **102.688** del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

PARA:

Nombre	/EDUARDO GARCIA CHACON
Dirección	CL 183 # 78 - 35 CS 15 CONJUNTO LA LOMITA
Telefono	3185061783
Ciudad	BOGOTA\CUND\COL

4

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del Envío 600006003675	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad Destino BOGOTA\CUND\COL	Fecha y Hora del Envío 9/27/2022 12:17:08 PM
Destinatario SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS /ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL		Dirección Destinatario CALLE 2 ESTE # 3 - 32 CA 60	Telefono Destinatario 3111111111

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	9/27/2022 12:18:33 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Transito Urbano	9/27/2022 4:35:49 PM	
IBAGUE\TOLI\COL	Centro acopio	9/28/2022 8:18:53 PM	
IBAGUE\TOLI\COL	Transito nacional	9/28/2022 8:19:00 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	9/29/2022 4:30:06 AM	
BOGOTA\CUND\COL	Reparto	9/29/2022 9:47:51 AM	
BOGOTA\CUND\COL	Telemercadeo	9/29/2022 8:32:29 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Devolución ratificada	10/1/2022 2:12:22 PM	Descargue por auditoria

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
BOGOTA\CUND\COL	9/30/2022 2:29:36 PM	3185061783	EDUARDO GARCIA CHACON	NO HUBO COMUNICACIÓN DE MITENTE		CALLE 2 ESTE # 3 - 32 CA 60 //SE LLAMA REMIT SOLICITA LINA AYUD EN LA ZONA

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	10/1/2022 1:34:03 PM	3000210686625	10/1/2022 4:11:29 PM	Kelly Jhoana Franco Montoya

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

www.interrapidisimo.com - PQR's: servicioalcliente@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
 fac:75920-4978-4726-a117-e2ca4485c9b GLO-GLO-R-03 No.600006003675 939/punto.3411



de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 310000094953 de 2016 del 07/05/2016 de 40000550682 hasta el 31/03/2017. No. 001057.
INTER RAPIDISIMO S.A. No. 600006003675
 Fecha y Hora de Admisión: 27/09/2022 12:17
 Tiempo estimado de entrega: 28/09/2022 18:00
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO	CARGA
DESTINATARIO CC 11111		REMITENTE CC 79781349	
SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS /ATRAVES DE		/EDUARDO GARCIA CHACON	
CALLE 2 ESTE # 3 - 32 CA 60		CL 183 # 78 - 35 CS 15 CONJUNTO LA LOMITA	
3111111111		EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS@HOTMAIL.COM	
3111111111		3185061783	
BOGOTA\CUND\COL			
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 600006003675		 600006003675	
		Reimpreso Por: punto.3411 27/09/2022 12:17	
DESPACHOS			
Casilleros →	BOG	300	
Puertas →		20	
DATOS DEL ENVIO		LIQUIDACION	
Empaque: SOBRE MANILA		Valor Flete: \$ 12.500,00	
Tipo Servicio: NOTIFICACIONES		Valor sobre flete: \$ 500,00	
Vir Comercial: \$ 25.000,00		Valor otros conceptos:	
Piezas: 1 No. Bolsa:		Vir Imp. otros conceptos: \$ 0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1		Valor total: \$ 13.000,00	
Dice Contener: DOCUMENTOS		Forma de pago: CONTADO	
Observaciones: NOTIFICACION PERSONAL (ART 291 C.G.P.)			

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

www.interrapidisimo.com - PQR's: servicioalcliente@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
 fac:75920-4978-4726-a117-e2ca4485c9b GLO-GLO-R-03 No.600006003675 939/punto.3411



PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 27/09/2022 12:17
INTER RAPIDISIMO S.A. Tiempo estimado de entrega: 28/09/2022 18:00
NIT: 800251569-7 No.600006003675 Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO	CARGA
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 600006003675		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
		Reimpreso Por: punto.3411 27/09/2022 12:17	
Remite: /EDUARDO GARCIA CHACON CC 79781349 / Tel: 3185061783 BOGOTA\CUND\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 25.000,00		Valor total:	
Dice Contener: DOCUMENTOS		Valor Flete: \$ 12.500,00	Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
		Valor sobre flete: \$ 500,00	Forma de pago: CONTADO
		Valor otros conceptos: \$ 0,00	\$ 13.000,00
PARA: SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS /ATRAVES DE SU REFI			
CALLE 2 ESTE # 3 - 32 CA 60			
3111111111/			
RECIBIDO POR:		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
Nombre y No. Identificación		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros	
		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
X			
Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
		No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones: NOTIFICACION PERSONAL (ART 291 C.G.P.) Mensajero:			



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

519500900000939
 Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO
 CERRAR ENVÍO

519500900000939
 NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

JUZGADO VEITICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Correo electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 8
EDIFICIO HERNANDO MORALES
BOGOTA D.C
Teléfono: (601) 2832061

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)**

Señor (a):
SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS
A traves de su Representante Legal y/o quien haga sus veces
Calle 2 Este N° 3-32 CA 60
Bogota D.C.

Demandante. BANCO DE OCCIDENTE S.A

Demandado. SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS, GUSTAVO ADOLFO PINTOR y NELSON YAMIR RODRIGUEZ RUIZ

Naturaleza del Proceso. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Radicado. 1100140306120180093300

Providencia a notificar. 19 de Septiembre de 2018 Auto que libra mandamiento de pago; 25 de Febrero de 2019 Auto Avoca Conocimiento

Por medio de este citatorio le notifico de la providencia mediante la cual se libró Mandamiento de Pago a favor de **Banco de Occidente S.A** y en contra de **Serintel Telecomunicaciones SAS, Gustavo Adolfo Pintor y Nelson Yamir Rodriguez Ruiz**, así como el proveído que corrigió la aludida Orden de Apremio.

Se le advierte que, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, goza de cinco (5) días a partir de la entrega de esta notificación para para hacerse parte dentro del asunto. Dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para proponer excepciones de mérito, términos que se correrán en forma simultánea.

Recuerde que puede acercarse al Juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía telefónica o virtual con el Despacho en las direcciones suministradas en el encabezado de la presente notificación.



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No.79.781.349
T.P. No. 102.688 del C.S.J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com



**Proceso Ejecutivo S. de Menor Cuantía No. 2018 0933 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS, GUSTAVO ADOLFO PINTOR y NELSON
YAMIR RODRIGUEZ RUIZ (APORTO 291 CGP NEGATIVO)**

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;serintel@serintel.com.co

<serintel@serintel.com.co>;abravo1968@hotmail.com

<abravo1968@hotmail.com>;nelsonyamirr@yahoo.com <nelsonyamirr@yahoo.com>

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

**Proceso Ejecutivo S. Menor Cuantía Rad No. 2018-00933 de BANCO DE OCCIDENTE S.A.,
contra SERINTEL TELECOMUNICACIONES SAS, GUSTAVO ADOLFO PINTOR y NELSON
YAMIR RODRIGUEZ RUIZ (RECURSO DE REPOSICIÓN)**

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Vie 18/11/2022 16:31

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;serintel@serintel.com.co

<serintel@serintel.com.co>;abravo1968@hotmail.com

<abravo1968@hotmail.com>;nelsonyamirr@yahoo.com <nelsonyamirr@yahoo.com>

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

Expediente: **2017-01114**

DEUDOR: **DILMA JANETH CANCELADO MARTIN**

PROCESO: **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JAIME ALBERTO BELLO GUTIÉRREZ, persona mayor de edad y domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.511.276** de Mosquera, y tarjeta profesional No. 144.229 del C. S de la J., en mi calidad de apoderado especial de **EDIFICANDO PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS LTDA.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con el NIT 900.047.412, **ACREEDOR HIPOTECARIO** y acreedor reconocido, de la señora **DILMA JANETH CANCELADO MARTIN**, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto de fecha quince (15) de noviembre de 2022, notificado por estado de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se declaró terminado el presente proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, y el decreto del levantamiento de las medidas cautelares.

PETICIÓN

Solicito señor Juez se revoque el auto de fecha quince (15) de noviembre de 2022, mediante el cual se declaró la terminación del presente proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, y en su lugar se dé continuidad al mismo, y por supuesto se abstengan de levantar las medidas cautelares dentro del proceso.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de reposición y en subsidio de apelación, los siguientes:

HECHOS

1. En agosto del año 2011, se inició proceso ejecutivo hipotecario, en donde el demandante fue **EDIFICANDO PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS LTDA** y la demandada **DILMA YANETH CANCELADO MARTIN**.
2. El proceso, se encontraba en el **JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, con radicado 11001310304220110050300**.
3. El proceso se encontraba totalmente adelantado, al punto que ya contaba con secuestre y se embargaron los remanentes del inmueble.
4. Sin embargo, la señora **DILMA JANETH CANCELADO MARTIN**, inició proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, lo que suspendió el proceso de ejecución tramitado por mi poderdante, cuando incluso ya se había celebrado el remate.

5. A lo largo del litigio, se presentaron retrasos debido a que los liquidadores no eran asignados, o al momento de nombrarlos no se presentaban al proceso, junto con las demoras presentadas por la Sra **DILMA JANETH CANCELADO MARTIN**, lo que hacía más despacioso el real cumplimiento de las obligaciones y de la finalidad de éste proceso.

6. En auto de fecha 25 de Julio de 2022, el juzgado requirió tanto al liquidador como a la señora CANCELADO MARTÍN, del siguiente modo:

1.- Desestimar los avisos allegados por el liquidador para acreditar la notificación de los acreedores de la deudora (F. 540 a 550, C.1), comoquiera que los mismos no cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En efecto, no se aportaron las citaciones del artículo 291, cuando el inciso 3° del canon 292, pregona que: *“El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior”*.

2.- Por consiguiente, se requiere a al liquidador posesionado Francisco Javier Martínez Rojas, para que notifique en debida forma a los

RD 8 No. 12C-35 oficio 511

acreedores de la deudora Dilma Janeth Cancelado Martín, incluidos en la relación definitiva de acreencias.

Adicionalmente, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como puede ser en el diario la República, El Tiempo o El Espectador, en el que se convoque a los acreedores de la deudora.

3.- Una vez se notifiquen a los acreedores de la deudora y se publique el referido aviso, se dará trámite al inventario valorado de los bienes que obra a folios 551ª 553 del plenario.

4.- Ahora bien, ante lo solicitado por el auxiliar de la justicia (fl. 548), se advierten actuaciones pendientes a cargo de la parte actora, necesarias para continuar el trámite de instancia.

Por lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la deudora Dilma Janeth Cancelado Martín, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado de este proveído, acredite el pago de los honorarios provisionales fijados al auxiliar de la justicia en auto de apertura de 8 de septiembre de 2018 (fl. 393) y actualice los datos de ubicación de sus acreedores, so pena de **terminar el proceso por desistimiento tácito**.

7. Finalmente, debido a que la Sra **DILMA JANETH CANCELADO MARTIN**, no se hizo presente en el proceso, y por ende, no cumplió con las cargas procesales impuestas, se declaró el desistimiento y por consiguiente el levantamiento de las medidas cautelares.

8. La anterior situación, además de ser muy grave, no está acorde a ningún parámetro legal, por cuanto pone en riesgo total las acreencias tanto de mi representado, como de otros sujetos y como ha sido manifestado anteriormente por la doctrina y jurisprudencia, el desistimiento no es admitido en este tipo de procesos liquidatorios.

9. Así mismo, de levantar las medidas cautelares, precisamente se pondría en riesgo todas las acreencias, y en especial de un acreedor como mi representado, que se quedó paralizado en el proceso ejecutivo hipotecario y tenía que esperar los resultados de este proceso de liquidación patrimonial, el cual de ser levantadas las medidas cautelares, se pondría en total riesgo la garantía del pago de las obligaciones insolutas.

10. Debe ponerse de presente que tal como lo establece el art. 564 de la Ley 1564 de 2012, es al Liquidador a quien le corresponde el impulso de la liquidación, en efecto dicha norma señala:

“El juez, al proferir la providencia de apertura, dispondrá: 1. El nombramiento del liquidador (...). 2. La orden al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. 3. La orden al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. (...).”

RAZONES DE INCONFORMIDAD

Tiene fundamento el presente recurso en lo dispuesto en la normatividad y jurisprudencia Colombiana, al siguiente tenor:

El desistimiento tácito en el presente proceso, el cual tiene como fundamento el actuar negligente de la insolventada, la Sra DILMA JANETH CANCELADO MARTIN, constituye un doble gravamen y carga tanto para mi poderdante como para los demás sujetos interesados en el pago de sus acreencias, que en favor de ellos han sido constituidas por parte de la Sra CANCELADO MARTIN, lo anterior, debido a que sus procesos previos fueron suspendidos y con la decisión tomada por su señoría, daría por perdida toda garantía de pago, por cuanto levanta las medidas cautelares y permite que los bienes pudieran salir del patrimonio de la Sra DILMA JANETH CANCELADO MARTIN, sin haber sufragado las obligaciones pendientes y precisamente una medida que sólo beneficiaría a la deudora, dejando totalmente desamparados a los acreedores.

Es además, preocupante a la luz de la normatividad Colombiana que, mi poderdante haya tenido que verse sometido a la interrupción de un proceso que se encontraba en etapa de ejecución y por consiguiente tuvo que asumir más años de litigio, adjudicándose el pago de honorarios, el aumento de los intereses adeudados y la pérdida del valor adquisitivo del dinero.

En la sentencia STC8911-2020 de la corte suprema de justicia se ha manifestado que:

“(...) en cuanto al precedente en que el juez plural convocado cimentó su conclusión de que, debido exclusivamente a la naturaleza liquidatoria del asunto criticado no era procedente decretar el desistimiento tácito, la utilización de dicho criterio debió mirarse con mayor detenimiento de cara al caso concreto, teniendo presente que, en principio tal figura procesal tiene lugar, al tenor del numeral 2º del artículo 317 del Estatuto Procesal, en “un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas”, mandato legal que aunque con puntuales excepciones establecidas por vía jurisprudencial, tales como sucesiones, cobro de alimentos de menores, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial, declaraciones que afecten el estado civil, entre otros, rige en primer lugar la solución al caso.

Cabe mencionar que ley de insolvencia tiene como objetivo “no solo incluir a las personas naturales no comerciantes nuevamente a la vida económica del país sino que también pretende garantizar a los acreedores el efectivo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el deudor. Es por esto que los efectos jurídicos que se derivan de la admisión del trámite de negociación de deudas son tan contundentes y van desde la suspensión inmediata de los procesos judiciales en contra del deudor hasta la nulidad del trámite del remate si se ha iniciado la actuación ante el centro de conciliación antes de la audiencia de remate.”

Por lo que si bien es fundamental, proteger y permitir que la Sra DILMA JANETH CANCELADO MARTIN, pueda negociar sus deudas y con este fin asumir las obligaciones de manera más cómoda, usar el proceso de insolvencia como forma de salir de los procesos que tenían en curso y dejar sin garantías a los acreedores no puede ser cobijado por los jueces o la ley.

Dando más trascendencia al asunto que nos compete, siendo liquidatorio y poniendo en riesgo no solo el patrimonio de mi poderdante, sino el de otros sujetos.

Finalmente, en aras de vislumbrar el objetivo se cita:

“Sin embargo, esta Corporación reitera que para decretar el desistimiento tácito, el juez cognoscente debe evaluar que además de su papel en la dirección del pleito, es necesario verificar la eficaz colaboración de las partes e intervinientes del proceso que evite su parálisis y con ello la congestión del despacho a su cargo, sobre cuya base deben adoptarse las determinaciones que juzgue pertinentes”

Igualmente, en providencia de la Corte Suprema de Justicia, (STC8911-2020 Radicación n° 11001-02-03-000-2020-02509-00, del veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), M.P Luis Alonso Rico, ésta señaló:

“En suma, mientras en el proceso en el que la inacción de las partes es evidente y para proseguirlo no es suficiente el impulso del juzgador, se ha dejado sentada la procedencia del desistimiento tácito, a menos que se afecten derechos inalienables, imprescriptibles y de interés prevalente, o se deje en vilo una comunidad o masa de bienes para cuya división solo sea esa la vía idónea para liquidarla, que son aspectos que deben evaluarse en cada caso específico por el juzgador”.

Es por supuesto necesaria la intervención de su despacho, porque aplicar la regla del desistimiento tácito sin ningún tipo de consideración, expone a violaciones flagrantes a los derechos de los acreedores.

Es así que me permito solicitar:

1. La continuación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.
2. En caso de que no se decida dar continuidad al proceso, se mantengan las medidas cautelares y sean puestas a disposición de los juzgados en donde se estaban tramitando los procesos iniciales.
3. Se notifique a los juzgados de la reactivación de los procesos.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

1. Auto de fecha 15 de noviembre de 2022.
2. La actuación procesal surtida en el proceso principal.

Con el debido respeto,



JAIME ALBERTO BELLO GUTIÉRREZ

C.C. 11511276 de Mosquera

T.P 144.229 del C.S. de la J.

RECURSO REPOSICIÓN RAD: 2017-01114

Jaime Alberto Bello <jbello@gestionlegalcolombia.com>

Lun 21/11/2022 16:52

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jaime Alberto Bello <jbello@gestionlegalcolombia.com>

Señor

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

Expediente: **2017-01114**

DEUDOR: DILMA JANETH CANCELADO MARTIN

PROCESO: **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JAIME ALBERTO BELLO GUTIÉRREZ, persona mayor de edad y domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.511.276** de Mosquera, y tarjeta profesional No. 144.229 del C. S de la J., en mi calidad de apoderado especial de **EDIFICANDO PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS LTDA.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con el NIT 900.047.412, **ACREEDOR HIPOTECARIO** y acreedor reconocido, de la señora **DILMA JANETH CANCELADO MARTIN**, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto de fecha quince (15) de noviembre de 2022, notificado por estado de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se declaró terminado el presente proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, y el decreto del levantamiento de las medidas cautelares.

Cordialmente.

--

JAIME ALBERTO BELLO

ABOGADO

GESTIÓN LEGAL COLOMBIA CONSULTORES S.A.S

☎ +57(57)3123675465 | ☎ +57 (601) 3109287

Cra. 14 N 76-26 of504 Bogota - Colombia

jbello@gestionlegalcolombia.com | www.gestionlegalcolombia.com

twitter: [@glcinforma](https://twitter.com/glcinforma)



C.C.C DIRECCION Calle 93 No. 13-42
 PBX 5318899
 NIT. 830066018-7
 CIUDAD BOGOTA D.C
 ASESOR NELSON HERNANDEZ
 FECHA JUNIO 26 DE 2019

4105

USUARIO	NOMBRE	HUNTSMAN COLOMBIA LTDA	NIT	830.058.533-5
---------	--------	------------------------	-----	---------------

CIUDAD BOGOTA

DEUDOR	NOMBRE	INTERNATIONAL TRADING GM S.A.S	NIT	900857791-0
--------	--------	--------------------------------	-----	-------------

DIRECCION CARRERA 27 No. 26-29 SUR TEL. 4569203
 CONTACTO OMAR HERNANDO GOMEZ
 CARGO REPRESENTANTE LEGAL
 MAIL intertradeqmsas@gmail.com
 CIUDAD BOGOTA

CAPITAL	82.122.000
INT DE MORA	136.336.337
IVA 19%	25.903.904
SUBTOTAL	244.362.241
SANCION 20%	16.424.400
AGENCIAS EN DERECHO 10%	24.436.224
TOTAL A PAGAR	285.222.865
Abono Febrero 26 del 2020	-12.000.000
Abono Octubre 19 del 2020	-2.500.000
Abono Diciembre 19 del 2020	-5.000.000
Abono Enero 18 del 2021	-2.663.000
Abono Enero 22 del 2021	-3.000.000
SALDO POR PAGAR	260.059.865

RELACION DE DOCUMENTOS

CHEQUES 08/11/22

	Vto.	MORA DÍAS	VALOR	INTERÉS 2,09%
7406477	26-jul-19	1201	\$ 12.000.000	\$ 10.035.556
7406480	9-ago-19	1187	\$ 22.000.000	\$ 18.184.049
7406494	23-ago-19	1173	\$ 22.000.000	\$ 17.969.578
7406509	13-sep-19	1152	\$ 26.122.000	\$ 20.954.441
TOTAL			\$ 82.122.000	\$ 67.143.624

CHEQUES	VALOR	SANCION
7406477	\$ 12.000.000	\$ 2.400.000
7406480	\$ 22.000.000	\$ 4.400.000
7406494	\$ 22.000.000	\$ 4.400.000
7406509	\$ 26.122.000	\$ 5.224.400
\$	82.122.000	\$ 16.424.400

19/10/20

	Vto.	MORA DÍAS	VALOR	INTERÉS 2,06%
CAPITAL	26-feb-20	236	\$ 82.122.000	\$ 13.275.843
TOTAL			\$ 82.166.123	\$ 13.275.843

19/12/20

	Vto.	MORA DÍAS	VALOR	INTERÉS 1,99%
CAPITAL	19-oct-20	61	\$ 82.122.000	\$ 3.322.930
TOTAL			\$ 82.166.184	\$ 3.322.930





18/01/21

	Vto.	MORA DÍAS	VALOR	INTERÉS 1,94%
CAPITAL	19-dic-20	30	\$ 82.122.000	\$ 1.593.167
TOTAL			\$ 82.166.214	\$ 1.593.167

22/01/21

	Vto.	MORA DÍAS	VALOR	INTERÉS 1,94%
CAPITAL	18-ene-21	4	\$ 82.122.000	\$ 212.422
TOTAL			\$ 82.166.218	\$ 212.422

04/11/22

	Vto.	MORA DÍAS	VALOR	INTERÉS 2,85%
CAPITAL	22-ene-21	651	\$ 82.122.000	\$ 50.788.351
TOTAL			\$ 82.166.869	\$ 50.788.351

DOCUMENTOS:

CHEQUES

OBSERVACIONES

EL NO PAGO OPORTUNO DE DICHA OBLIGACIÓN, ES CAUSA PARA SER REPORTADO A LAS DIFERENTES CENTRALES DE CREDITO CON LOS PERJUICIOS QUE ELLO IMPLICA.

ES EL MOMENTO, PONGA AL DIA SUS OBLIGACIONES Y DISFRUTE DE LA TRANQUILIDAD DE SU VIDA CREDITICIA.

CONSORCIO CONSULTOR EN CRÉDITO S.A.

CALLE 93 No. 13 - 42 PISO 4 - PBX: 531 8899 - FAX: 531 9274 - Bogotá D.C., Colombia
www.ccc-sa.com - E-mail: administrativo@ccc-sa.com

APORTO LIQUIDACION DE CREDITOS PARA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

luz madeleyne calderon lopez <abogada.madeleynecalderon@gmail.com>

Mar 08/11/2022 8:47

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consorcio Consultor en Crédito <administrativo@ccc-sa.com>

Respetada Abogada

MONICA LOAIZA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C.

DEMANDANTE: CONSORCIO CONSULTOR EN CRÉDITO NIT: 830.066.018-7

DEMANDADO: INTERNATIONAL TRADING GM S.A.S NIT: 900.857.791-0

RADICADO: 11 001 40 03 024 2019 0129100

ASUNTO: ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL

Respetada señor Juez:

Como interesada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al señor juez, se dé trámite mediante a la ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES del proceso de la referencia, para su trámite aportó la liquidación actualizada del crédito.

--

Atentamente,

Luz Madeleyne Calderón Lopez

ABOGADA

C.C. 1.090494.924

T.P. 316.231 C.S.J

--

Atentamente,

Luz Madeleyne Calderón Lopez

ABOGADA

C.C. 1.090494.924

T.P. 316.231 C.S.J



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)